BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9252

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Ministerio de Guerra.—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Hacienda

Paraguay Legación — Autorizando transbordo mercaderías en Estación Caseros.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924
2559 — Exp. 6518 — P — 924 — D. Nº 562. — Vista la nota de la Legación del Paraguay, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide se rehabilite la estación Caseros para el transbordo de las cargas en tránsito de y para el Paraguay; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital está facultada por Decreto de 16 de octubre de 1913 para invertir en el despacho por ferrocarril de mercaderías en tránsito al Paraguay;

Que igual autorización puede acordarse para las cargas que vienen del Paraguay para ser exportadas por el puerto de Buenos Aires;

Que siendo las vías del Ferrocarril Internacional de diferente trocha que las del puerto de la Capital es necesario transbordar las cargas a fin de que puedan llegar a su destino;

Que dicho transbordo puede ser efectuado en la estación Caseros, con intervención de un empleado del Resguardo de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el transbordo en la estación Caseros de las cargas en tránsito de o para el Paraguay.

Art. 2º — Los trenes de mercaderías procedentes del Paraguay quedan sujetos a los requisitos que establecen los arts. 40 a 47 del Reglamento de Tránsito de fecha 18 de julio de 1912, como asimismo a todas las demás disposiciones que determina dicho reglamento y les fueren aplicables.

Art. 3º — La Aduana de Posadas intervendrá en las operaciones de tránsito con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento citado y Decreto de 16 de octubre de 1913.

Art. 4º — La Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, depositará mensualmente en la Aduana de la Capital, en la forma que determina el Decreto de 29 de enero de 1902, el importe del sueldo del empleado que se designe para fiscalizar las operaciones que se efectúen por la Estación Caseros.

Art. 5º — Nómbrase Guarda de 1ª para atender las operaciones mencionadas en el artículo anterior, al Señor don Eduardo Cobos.

Art. 6º — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio — Designando al Procurador Fiscal, de Santa Fe para que prosiga las acciones civiles contra las sucesiones de don A. Weisbein y don Bonifacio A. daing

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924
2560 — Exp. 6999 — C — 924 — D Nº 563 — Atento lo manifestado por el señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 540, de fecha 5 del corriente, por el que se designó al señor Procurador Fiscal de la Sección Rosario para entender en el asunto.

Art. 2º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra las Sucesiones de don A. Weissbein y don Bonifacio Arduino hasta obtener el pago de las sumas de (pesos 314.08 m/n) trescientos catorce pesos con ocho centavos moneda nacional y ($ 470,64 m/n) cuatrocientos setenta pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional que adeudan al Fisco por los conceptos de que informan las resoluciones números 6472 y 6176 de la Contaduría General, de fechas octubre 7 y 10 ppdo. respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Acción civil contra Miguel Risso

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

2561 Exp. 7746—C—924. D. Nº 564. De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado del Territorio de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de don Miguel Risso, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.500,12 m/n) tres mil quinientos pesos con doce centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 7139 de la Contaduría General, de fecha 4 del corriente.

Art. 2º — Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Acción civil contra User Lifschitz.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

2562 Exp. 7745—C—924. D. Nº565. De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Uruguay (E. R.) para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra la Sucesión de don User Lifschitz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 508,36 m/n) quinientos ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 7138 de la Contaduría General, de fecha 5 del corriente mes.

Art. 2º — Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General — Acción civil contra don Reynaldo Schwindt

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

2563 Exp. 7747—C—924. D. Nº 566

De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Reynaldo Schwindt, hasta obtener el pago de la suma de ($ 264,73 m/n) doscientos sesenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 7140 de la Contaduría General, de fecha 3 del corriente mes.

Art. 2º — Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

West India Oil Cº. — Permitiendo depositar kerosene nacionalizado en tanques que fueron de kerosene extranjero.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

2564 Exp. 5396—W—924 D. Nº 567 —Vista la presentación de la West India Oil Company en la que pide se le permita depositar kerosene a granel nacionalizado en los depósitos tanques que se habilitaron por Decreto de 9 de febrero de 1923 para depositar igual mercadería pero extranjera; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que habiéndose resuelto no almacenar más kerosene importado en los depósitos mencionados se han abonado los derechos de importación por toda la existencia;

Que además, siempre quedaría subsistente el tanque destinado para almacenar nafta procediendo a sellar las válvulas y conexiones de unión entre este tanque y los de kerosene para dejarlos completamente independientes,

Que en tal virtud no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto la habilitación concedida por el Decreto de 9 de Febrero de 1923 para almacenar kerosene extranjero en los dos tanques de 7.000 toneladas permitiéndose depositar en ellos kerosene nacionalizado.

Art. 2º Quedan subsistentes todas las demás disposiciones del aludido Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, y pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

West India Oil Cº. — Habilitando un nuevo galpón construído en Ingeniero White.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

2565 Exp. 7195—W—924. D. Nº 568 —Vista la presentación de la West India Oil Company, en la que solicita se habilite con carácter fiscal un galpón de 50x26 m que ha construído en Ingeniero White, para almacenamiento de petróleo y derivados del mismo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el depósito cuya habilitación se solicita, reune las condiciones de seguridad indispensable para el objeto a que se le destina;

Que dicho galpón ha sido construído dentro del área de la concesión de 13.045 m2. acordada por Decreto de 13 de agosto último, dentro de la cual a su vez, se encuentra otro cuya habilitación se concedió con fecha septiembre 7 de 1912, por cuya circunstancia no es necesario nombrar nuevo guarda para fiscalizar las operaciones que se realicen en el mismo las que pueden ser atendidas por el que se encuentra desempeñando esa misión actualmente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Habilítase el nuevo galpón construído por la West India Oil Company en el puerto de Ingeniero White, con carácter fiscal, para el objeto expresado en el preámbulo.

Art. 2º Las operaciones que se efectúen por el depósito que se habilita, deberán ser atendidas por el guarda que fiscaliza las que se realizan por el que se habilitó por Decreto Nº 350 de septiembre 7 de 1912, de conformidad con lo dispuesto en los de junio 2 de 1892 y julio 29 de 1897.

Art. 3º — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue conveniente, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º — Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca á sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Basail (Chaco) — Se nombra Juez titular al Señor Juan J. Serravalle.

Buenos Aires, 18 Noviembre de 1924

843 — G. 1022. — Vista la propuesta de la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Basail (Chaco) al señor Juan J. Serravalle.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional,

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Santa Rosa (Pampa) — Se concede licencia a un guardia 3º

Buenos Aires 18 Noviembre de 1924

844 — G. 1025. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º del Acuerdo de 16 de enero de 1913, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al Guardia 3º de la Cárcel de Santa Rosa, Santos Turienzo

Art. 2º — Publíquese, comuníquese. anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados — Prorrogando la licencia concedida a un guardia tercero.

Buenos Aires 18 Noviembre de 1924

845 — C. 1825 — De conformidad con lo dispuesto por el Art 9º del Acuerdo de 16 de enero de 1913 y atento lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Prorrógase, por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 15 de octubre último, por treinta días, al Guardia 3º de la Cárcel de Encausados, Froilán Quinteros.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado a los expedientes C. 1533 y 1671.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado Letrado del Chubut—Nombramiento de personal

Buenos Aires 20 Noviembre de 1924

846 — J. 1642 — Vistos: la renuncia que se acompaña y atento las propuestas que formula el señor Juez Letrado del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase en el Juzgado Letrado del Chubut: Oficial de Justicia al actual Auxiliar del mismo Señor Feliciano Paz, en reemplazo del señor Francisco Deporte cuya renuncia se acepta, Auxiliar, en lugar de aquél, al actual Ordenanza don Jorge Guenin y, Ordenanza, en reemplazo de éste a don Florencio Humphreys.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz. — Dejando sin efecto el decreto que declaraba cesante al Ecónomo y Encargado del Depósito don Roberto Enriori, aceptándosele la renuncia.

Buenos Aires 20 Noviembre de 1924

847 — E. 105. — Vista la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 9 de Septiembre ppdo., en la parte que declaraba cesante al Ecónomo y Encargado del Depósito de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, don Roberto Enriori aceptándose la renuncia que presenta, a contar desde esa fecha.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al expediente C. 977.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de El Cuy. — Suspendiendo los efectos del decreto de 31 de Octubre ppdo., por el que se nombra Juez titular a don Guillermo Ruckauf.

Buenos Aires 20 Noviembre de 1924

848 — G. 1039. — Visto: que la Gobernación de Río Negro hace saber que en el Juzgado Letrado del Territorio, a cargo del Doctor Román Garriga, tramita un juicio criminal contra don Guillermo Ruckauf, designado Juez de Paz titular de El Cuy, por un nuevo período, por varios delitos cometidos durante su actuación como Juez de Paz de dicha localidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Suspéndese los efectos del decreto de 31 de Octubre ppdo., por el que se nombra Juez de Paz, y Encargado del Registro Civil, titular, de El Cuy, por un nuevo período, a don Guillermo Ruckauf hasta tanto se resuelva en definitiva su situación.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima «El Trust Joyero Relojero» — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires 20 Noviembre de 1924

849 — T. 25/924. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «El Trust Joyero Relojero» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos del art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «El Trust Joyero Relojero» constituída en esta Capital el 1º de octubre de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a once (11) con las modificaciones de fs. veintiocho (28) y veintinueve (29).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación «Fratellanza Artigiana» — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires 20 Noviembre de 1924

850 — F. 36/924. — Vistos: que las modificaciones de los estatutos de la asociación «Fratellanza Artigiana» han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse las reformas de fs. cincuenta y cinco vuelta (55 vta.) y cincuenta y seis (56) introducidas en los estatutos de la asociación «Fratellanza Artigiana» por la asamblea realizada el 26 de julio último.

Art. 2º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General a sus demás efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Ceres Cooperativa» Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola. — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires 20 Noviembre de 1924

851 — C. 101/924. — Vistos: que la sociedad anónima «Ceres Cooperativa» Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola ha resuelto en la asamblea debidamente celebrada el 30 de julio último su

liquidación y disolución anticipada por no poder llenar los fines para que fue creada (inc. 4º, art. 370 del Código de Comercio), y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Derógase el decreto de 16 de Abril de 1919 en que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad anónima «Ceres Cooperativa» Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola, constituída en esta Capital el 6 de julio de 1918.

Art. 2º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgados de Paz y Oficinas de Registro Civil de los Territorios Nacionales. — Disponiendo que en cada Departamento haya por lo menos una de estas oficinas, con asiento en la Capital del mismo.

Buenos Aires 21 Noviembre de 1924
852

Considerando:

Que por el art. 21 de la ley 1532 se establece que los Jueces de Paz, como sus secretarios, deben residir en la sección donde presten sus servicios requiriéndose a la vez, como condición de elegibilidad para tal cargo, la de estar domiciliado en la respectiva sección;

Que la palabra «sección», tomada en el sentido que le atribuía la ley 817 de Octubre 19 de 1876, no se aplica en la actualidad, sino a áreas de terreno, pues hoy los Territorios Nacionales, a los efectos de su organización, gobierno y administración se hallan divididos en departamentos, distritos y cuarteles;

Que en los decretos en que se consagra esa división, dictados de conformidad con el art. 2º de dicha ley 1532, se enuncia como motivo la conveniencia de uniformar la nomenclatura de las divisiones políticas para evitar la incertidumbre originada por la diversidad de clasificaciones existentes respecto de su régimen interno, límite y asiento de las autoridades territoriales;

Que abonando tal propósito, se establece a la vez en los mencionados decretos que cada departamento estará bajo la administración de un comisario de policía, como autoridad política, y de un Juez de Paz, como autoridad judicial, pudiendo también haber en cada distrito, según su población y las necesidades de la misma, un sub-comisario y un Juez de Paz o teniente juez;

Que en esos mismos decretos se determina, al propio tiempo, que las secciones a que se refiere la citada ley de 19 de Octubre de 1876, formarán parte de los departamentos, distritos o cuarteles, a que respectivamente pertenezcan en la división administrativa de cada Territorio;

Que asimismo, se expresa que las indicadas autoridades ejercerán sus funciones únicamente dentro de los límites que les correspondan de acuerdo con la división y subdivisión que en ellos se establece, es decir, dentro de la jurisdicción de cada departamento, distrito o cuartel, según proceda;

Que de las razones precedentemente expuestas se deduce que por la palabra «sección» que emplea la ley 1532 cuando habla de la justicia de paz, deberá entenderse departamento, distrito o cuartel, según los casos,

Por tales consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — En cada Departamento de Territorio habrá un Juzgado de Paz con asiento en la capital del Departamento y con jurisdicción dentro de los límites del mismo, sin perjuicio de que puedan establecerse Juzgados de Paz en los distritos que por su población, importancia y lejanía de la capital departamental lo requieran.

Art. 2º — A este último propósito la Gobernación del Territorio propondrá la creación de tales autoridades, exponiendo las razones que justifiquen la medida.

Art. 3º — A los efectos del domicilio, por la palabra «sección» deberá entenderse el Departamento o el Distrito, según los casos.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados — Concediendo licencia al Escribiente Señor Juan Pegassano y nombrando sustitutos

Buenos Aires 21 Noviembre de 1924
853 — C. 1855 — Vistos: la solicitud de licencia que se acompaña atento lo informado por el Establecimiento y las propuestas que formula y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11 del Acuerdo de 16 de enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al Escribiente de Alcaidía de la Cárcel de Encausados Señor Juan Pegassano, debiendo sustituírlo entretanto el Escribiente de Identificación Señor Ramón Nieto Moreno y, a éste el Guardián don Eduardo Pegassano, quienes serán remunerados con el sueldo del titular respectivo.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de El Caín (Río Negro). — Disponiendo se liquide a Don J. Onofre García los haberes correspondientes al cargo de Juez titular.

Buenos Aires 21 Noviembre de 1924
854 — G. 93/924. — Vistos: resultando de estas actuaciones que el señor J. Onofre García, ha desempeñado el cargo de Juez de Paz titular de El Caín durante un período legal que venció el 19 de marzo último, para el que fué designado por la Gobernación de Río Negro de conformidad con lo dispuesto por el art. 7º inc. 6º de la ley Nº 1532,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Liquídese al señor J. Onofre García los haberes correspondientes al cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular de El Caín (Río Negro), desde el 10 de marzo de 1922, fecha en que fué designado, hasta el 9 de marzo de 1924, inclusive, fecha en que terminó el período legal.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Club Argentino de Médicos» — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires 21 Noviembre de 1924
855 — C. 70/924. — Vistos: el pedido de personería jurídica para el «Club Argentino de Médicos» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5º del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Concédese personería jurídica a la asociación «Club Argentino de Médicos», constituída en esta Capital el 3 de Junio de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. dos (2) a nueve (9) con las modificaciones de fs. diez y nueve (19).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Comisión de Superintendencia de Cárceles. — Se le reorganiza.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1924.
856

Considerando:

Que la creación de la Comisión de Superintendencia de Cárceles y Establecimientos Correccionales de la Nación se verificó a iniciativa de la Inspección General de Justicia, con determinación precisa y detallada de la misión que convenía confiarle;

Que en dicha Comisión debían concentrarse todas las facultades y funciones relativas a la organización del servicio y régimen carcelario y económico de los mencionados establecimientos;

Que a tales atribuciones se imponía agregar los servicios cuya vigilancia e inspección pone el decreto de 27 de abril de 1923 a cargo de la indicada repartición, viniendo así a quedar constituída la Comisión de referencia en el único organismo investido de la incumbencia y deberes propios de todo lo que a establecimientos penales y correccionales se refiere;

Que la misma naturaleza, extensión y variedad de los servicios que abrazan las funciones de la enunciada Comisión indican la necesidad de ampliar su personal y darle la organización propia de una institución administrativa, para dividir y facilitar su tarea;

Que dentro de este propósito surge naturalmente la conveniencia de que, por la índole misma de sus respectivos cargos, el Jefe de la Inspección de Justicia y el Director de la Cárcel de Encausados formen parte de la expresada Comisión.

Por tales consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. La Comisión creada por decreto de Julio 25 del corriente año, queda compuesta por los siguientes funcionarios: Jefe de la Inspección General de Justicia, Dr. Eduardo Laurencena; Director de la Penitenciaría Nacional, Dr. Eusebio Gómez; Director de la Cárcel de Encausados, Dr. Clotario Teuly; Inspector de Justicia, Dr. Juan José O'Connor y Jefe de la Dirección Administrativa del Ministerio, Sr. Luis C. Peluffo.

Art. 2o. Actuará como Presidente de la misma el Jefe de la Inspección de Justicia, Dr. Eduardo Laurencena, y en calidad de Secretario el Ayudante del Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional, Sr. Horacio Turdera.

Art. 3o. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Colonia 16 de Octubre (Chubut) — Se nombra Juez suplente provisional al señor Spartaco Willamson.

Buenos Aires 21 Noviembre de 1924
857 — G. 1046. — Vista la propuesta de la Gobernación del Cuhubut

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Colonia 16 de Octubre (Chubut), al señor Spartaco Willamson, con anterioridad del 19 del corriente, en reemplazo de don Guillermo Barber cuya renuncia se acepta.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Asociación Franco Argentina de Educación» — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires 21 Noviembre de 1924
858-F 39/924. Vistos: el pedido de personería jurídica para la «Asociación Franco Argentina de Educación» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5º del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Concédese personería jurídica a la «Asociación Franco Argentina de Educación», constituída en esta Capital el 26 de Mayo de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a tres (3) con las modificaciones de fs. veintiuna (21).

Art. 2º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio; devuélvase, bajo constancia, los documentos de fs. 8 a 20 y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Sociedad Importadora y Exportadora de Productos Europeos y Sudamericanos». — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires 21 Noviembre de 1924
859 — I. 19/921. — Vistos que de las averiguaciones realizadas por la Policía de la Capital resulta que la sociedad anónima «Sociedad Importadora y Exportadora de Productos Europeos y Sudamericanos», autorizada para funcionar como tal por decreto de 8 de octubre de 1921, fué disuelta antes de su constitución definitiva; que desde el 31 de octubre de 1923 no ha mantenido relación con la Inspección General de Justicia, no habiendo demostrado tampoco, el cumplimiento del art 20 de sus estatutos respecto de las convocatorias y celebración de las asambleas para considerar los ejercicios vencidos al 31 de diciembre de 1922 y de 1923; y atento el precedente dictamen de la citada Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Derógase el decreto de 6 de Octubre de 1921 por el que se autorizaba para funcionar como anónima a la «Sociedad Importadora y Exportadora de Productos Europeos y Sudamericanos», constituída en esta Capital el 24 de enero de ese año.

Art. 2º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese sin más trámite por lo manifestado a fs. 26 vta.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Establecimiento Selecta Sociedad Agrícola Freudenberg, Lange y Cía. Sociedad Anónima» — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires 21 Noviembre de 1924
860 — S. 27/923. — Vistos: que la sociedad anónima «Establecimiento Selecta Sociedad Agrícola Freudenberg, Lange y Cía. Sociedad Anónima» no ha mantenido relaciones con la Inspección General de Justicia desde el 24 de octubre de 1923, no obstante lo dispuesto por el art. 22 de sus estatutos respecto de la asamblea que deberá tratar el balance; que se reunirá dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio que corre del 1º de julio al 30 de junio; que de las averiguaciones practicadas por la Policía de la Capital resulta que la misma fué liquidada totalmente a raíz de la desaparición del Director General, don Federico Lange y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Derógase el decreto de 9 de agosto de 1923 por el que se autorizaba el funcionamiento de la sociedad «Establecimiento Selecta Sociedad Agrícola Freudenberg, Lange y Compañía, Sociedad Anónima», el 4 de junio del mismo año.

Art. 2º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese sin más trámite en virtud de lo manifestado a fs. veintisiete vuelta (27 vuelta)

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Det Sydamerikanske Plantageselskab (The South American Forest Industry y Shipping Cº Limited)» — Se deroga el decreto que la autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones.

Buenos Aires, 21 Noviembre de 1924
861 — D. 14/924. — Vistos: que de las averiguaciones practicadas por la Policía de la Capital, resulta que la sociedad anónima extranjera «Det Sydamerikanske Plantageselskab (The South American Forest Industry y Shipping Cº Limited)», autorizada para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones por decreto de 21 de octubre de 1913, fue liquidada con posterioridad a la aprobación de las reformas introducidas a sus estatutos -decreto de 31 de agosto de 1923- y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Derógase el decreto de 21 de Octubre de 1918 por el que se autorizaba a la sociedad anónima, constituída en Dinamarca, «Det Sydamerikanske Plantageselskab (The South American Forest Industry y Shipping Co. Limited)» para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones.

Art. 2º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese sin más trámite por lo manifestado a fs. 67.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Promoviendo personal

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924
2310

Siendo necesario llenar la vacante producida por fallecimiento del señor León de la Barra, 2º Jefe de la Sección Establecimientos, Diversos y Enseñanza Especial de la Dirección de Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase para ocupar el referido cargo al Auxiliar de la Inspección General de Enseñanza, a cargo actualmente del de 2º Jefe de la Mesa de Entradas de Instrucción Pública señor Ernesto Liceda; en su reemplazo, Auxiliar de la referida Inspección, al auxiliar 1º de la Estadística, señor Carlos E. Castelli; en lugar de éste al actual auxiliar de la Oficina de publicaciones de los dictámenes de los Asesores del P. Ejecutivo señor Manuel Seoane, y para el cargo que deja este último al señor Raúl E. Menvielle.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional J. M. de Pueyrredón. — Cesantía

Buenos Aires, 18 de Nov. de 1924.
2311. —

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Profesor de Educación Física del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, Señor Evaristo Francisco Manrique.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires). — Rectificación.

Buenos Aires, 19 de Nov. de 1924.
2312. — Expte. 2ª 8. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 24 de Octubre último en la parte en que se nombra Mayordomo Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Mercedes (Buenos Aires), con antigüedad al 1º de Agosto ppdo., al Señor Antonio Ventura, el que debe considerarse extendido a contar desde el 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Juan M. de Pueyrredón. — Renuncia.

Buenos Aires, 19 de Nov. de 1924.
2313. — D. 133. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Ciencias y Letras (4 horas) del Colegio Nacional Juan M. de Pueyrredón, Señor Juan P. Dorgia; y hágase saber a la rectoría del referido colegio que la designación del profesor propuesto se tendrá en cuenta para el próximo año escolar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. — Aprobando designación.

Buenos Aires, 19 de Nov. de 1924.
2314. — Expte. C. 3252. — Vista la nota que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso n) del art. 1º del Decreto de 31 de Marzo de 1919 sobre reglamentación del Artículo 21 de la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nombramiento de Escribiente Dactilógrafa, efectuado el día 29 de Octubre último por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares en la persona de la Srta. Lucía Simois para reemplazar por el término de seis meses al Señor Julio H. Solano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 19 de Nov. de 1924.
2315. — E. 237. — Vista la precedente solicitud y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Amplíase hasta el 2º año de los estudios secundarios, a contar desde la iniciación del presente curso escolar, la incorporación que se acordara anteriormente al «Instituto de Enseñanza Secundaria» de Río Gallegos, debiendo continuar dependiendo, a los efectos de la misma, del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestros de San Luis. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 19 de Nov. de 1924.
2316. — 2ª 51. — Visto este expediente y teniendo en cuenta que los servicios cuya aprobación se solicita, han sido autorizados por la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de San Luis,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Reconócense los servicios prestados en la citada Escuela por la Srta. Delia de la Torre, como reemplazante de la profesora de Educación Física y Estética, Srta. Laura Aguilera, desde el 9 de Junio hasta el 18 de Julio del corriente año, debiendo aquella ser remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Resistencia. — Licencia

Buenos Aires, 19 de Nov. de 1924.
2317. — 2ª 16 — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 9 de Octubre ppdo., sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 19 de Mayo último, a la profesora de Música (1 cátedra) de la Escuela Normal de Resistencia, Srta. Adelina Sannazzaro, debiendo continuar reemplazándola la Sra. Saria L. de Gómez de la Fuente, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal «Mariano Acosta».— Licencia

Buenos Aires, 19 de Nov. de 1924.
2318 — 2ª 44. — Visto lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 10 del corriente mes, con goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 17 de Octubre ppdo., al profesor de Francés de la Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta» Sr. Eugenio Chevrier, debiendo continuar reemplazándolo el Sr. Roberto J. Reynolds, sin remuneración alguna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Avellaneda. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 19 de Nov. de 1924.
2319. — 2ª 25 — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 10 del corriente mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 5 de Agosto ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Avellaneda, Sra. Elvira Casajús de Pullés, debiendo continuar reemplazándola la Srta. Amalia Esther Del Castillo, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Francisco. — Licencia

Buenos Aires, 19 de Nov. de 1924.
2320. — 2ª 13. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 8 de Octubre ppdo., a la Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba) Srta. Rosa Argüello.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Nicolás. — Licencia

Buenos Aires, 19 de Nov. de 1924.
2321. — 2ª 23 — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un mes, 15 días con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 9 de Octubre último al Maestro de Música de la Escuela Normal de San Nicolás, Señor Enrique Bemon debiendo continuar reemplazándolo la Srta. Aurelina González, quien será remunerada los primeros 15 días con imputación a la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Rosario Nº 2. — Licencia

Buenos Aires, 19 de Nov. de 1924.
2322. 2ª 32 — Visto lo solicitado y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de 45 días, con goce de sueldo, y a contar desde el 17 de Septiembre último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras Nº 2 de Rosario, Srta. Aurelia Morello debiendo reemplazarla, a partir desde el 1º de Octubre ppdo., la Srta. Zulema Morello, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba). — Licencia

Buenos Aires, 19 de Nov. de 1924.
2323. — 2ª 34 — Visto lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de 40 días con goce de sueldo y a contar desde el 1º de Octubre ppdo., al profesor de Ciencias y Letras (2 cátedras) de la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba) Señor Didimo Argañarás, debiendo reemplazarlo la Sra. Margarita Cevallos de Pradera y Sres. Ernesto Arrieta y Arturo Romero, en seis dos y tres horas, respectivamente, a contar desde el 7 de Octubre ppdo., quienes serán remunerados con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Esquina. — Modificando decreto

Buenos Aires, 19 de Nov. de 1924.
2324. — 2ª 28. —

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de fecha 30 de Octubre último, en la siguiente forma:

Concédese licencia por el término de un mes, con goce de sueldo y a contar desde el 15 de Octubre ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Esquina, Sra. Bartola C. de Hayes Carreras, debiendo reemplazarla la Srta. Rosa Clorinda Perfetto, en el cargo de Maestra de Grado, remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes, y en tres horas de Ciencias y Letras cada uno el Señor José Ignacio Cámara y Sra. Cándida R. Fleitas de Sá, con carácter ad-honorem.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores de Córdoba. — Licencia

Buenos Aires, 19 de Nov. de 1924.
2325. — 2ª 5. — Habiéndose terminado la misión confiada en la Intervención Nacional de Santiago del Estero el Señor Vicedirector y Profesor de la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, atento el permiso solicitado y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase licencia desde el 1º de Octubre hasta la terminación del presente curso escolar, con goce de sueldo, al Vicedirector y Profesor de la citada Escuela, Sr. Norberto Zavalía debiendo continuar reemplazándolo, el Señor Ingeniero Domingo R. Pérez, quien será remunerado únicamente en la cátedra con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Ministerio de J. e I. Pública. — Retirando incorporación a varios institutos.

Buenos Aires, 20 de Nov. de 1924.
2326. — O 189. — Resultando de las constancias de este expediente que una parte de los institutos particulares registrados como incorporados a los oficiales, carecen de domicilio; que otros han dejado de funcionar por falta de inscripción de alumnos; y considerando que no es conveniente mantener dicha situación contraria a las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la incorporación a la enseñanza oficial de que gozaban los siguientes institutos particulares:

Incorporados a la Enseñanza Secundaria: «Colegio Sud-Americano», (Capital), «Colegio Católico Internacional», (Capital), «Instituto Politécnico», (Lomas de Zamora), «Escuela Superior de Comercio» (General Villegas), «Instituto Hispano-Argentino» (Zárate), «Colegio San Luis» (La Plata), «Colegio Juan Elicagaray», (González Chaves), éste también en lo Comercial, «Instituto Sarmiento» (Corrientes) y «Liceo Fray Justo Santa María de Oro» (San Juan), «Colegio English Higher Grade School» (Capital), éste también en lo Comercial y «Colegio Alemán», (Capital).

Incorporados a la Enseñanza Normal: «Escuela Normal Popular» (Mo-

rón), «Escuela Popular», (Zárate), «Escuela Popular» (Patagones), «Escuela Normal del Divino Maestro» (Capital), «Escuela de la Conservación de la Fe», esta última a la enseñanza profesional también.

Incorporados a la Enseñanza Comercial: «Colegio San José» (Capital), «Academia Pezza» (Capital), «Colegio Víctor Hugo» (Capital), «Colegio General Belgrano de Artes y Oficios» (Tucumán),

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Ministerio de J. e I. Pública. — Referente a jubilaciones de maestros provinciales y municipales.

Buenos Aires, 20 de Nov. de 1924.

2327. — Expte. C. 1234. — A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 10.434, referente a la jubilación de maestros provinciales y municipales y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Invítase a los Gobiernos de Provincias a levantar la estadística prevista en el artículo 1º de la ley citada e indicada por la Sección Estadística del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a cuyo efecto se recomienda como ficha individual la utilizada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para el censo de los Empleados de la Administración Nacional.

Art. 2º Mientras no se levante dicha estadística y se establezca el sistema definitivo a adoptar, los convenios ad-referéndum con los gobiernos de Provincias se celebrarán sobre las siguientes bases:

a) Computación mutua de los servicios en la enseñanza primaria nacional, provincial y municipal por parte de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de los respectivos gobiernos o municipios o entidades de previsión que éstas puedan haber creado.

b) Cada entidad concurrirá al pago de las jubilaciones que así se acuerden con las sumas que, proporcionalmente al tiempo de servicios propios computados corresponda, siendo entendido que los convenios sólo se celebrarán con los gobiernos de las Provincias en que exista el régimen del retiro para los maestros.

Art. 3º Remítase copia a los gobiernos citados de este decreto de la Ley Nº 10.434 ya mencionada y del informe de Estadística, como asimismo, un ejemplar de la ficha individual que corre agregada.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de La Plata.— Nombramientos.

Buenos Aires, 20 de Nov. de 1924.

2328. — Expte. U. 431. — Vistas las ternas elevadas por la Universidad Nacional de La Plata para la provisión de varias cátedras en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas puras y aplicadas, de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase los siguientes profesores en la Facultad de que se trata: de «Topografía», al Ingeniero Sr. Eduardo Martignone, de «Construcciones de Hierro y Madera», al Ingeniero Sr. Enrique Butty y de «Tecnología Industrial», al Ingeniero Sr Jacinto F. Carossino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Santa Fe. — Designación de suplentes.

Buenos Aires, 20 de Nov. de 1924.

2329. — I. 473. — Visto este expediente y teniendo en cuenta que las clases han terminado el día 10 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Desígnase hasta la referida fecha a los Sres. Lázaro Grattarola y José Torralvo, para reemplazar, en seis horas cada uno al Profesor de Ciencias y Letras (doce horas) del Colegio Nacional de Santa Fe, Sr. Horacio J. Varela, en la licencia que con goce de sueldo y hasta fines del presente curso escolar le fuera concedida por decreto de 15 de Octubre último, debiendo los substitutos ser remunerados con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Corrientes.—Confirmación

Buenos Aires, 20 de Nov. de 1924.

2330. — 2ª 38. — Visto lo solicitado y atento que el profesor Sr. Eduardo Burgos Contte, viene dictando 7 horas de Educación Física y Estética a satisfacción de la Dirección de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Confírmase en 7 horas de Educación Física y Estética del mencionado establecimiento, al profesor Sr. Eduardo Burgos Contte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A Sagarna

cación de licencia.

Buenos Aires, 20 de Nov. de 1924.

2331. — Expte. 2ª 22. — Visto lo manifestado en la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de 22 de Octubre último, en el sentido de que la licencia por el término de dos meses; cuarenta y cinco días con goce de sueldo acordada a la Regente y Profesora de Educación Física y Estética (cuatro horas) de la Escuela Normal de Luján, Sra. María Adela Luchetti de Monjardín, queda reducida a cuarenta y cinco días con goce de sueldo, debiendo la sustituta designada, Maestra de Grado, Srta. María Teresa Demaria, ser remunerada con fondos de la partida destinada a pago de suplentes y como Maestro de Grado, en reemplazo de la anterior Sr. Ernesto Schiaffi, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro. — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, 20 de Nov. de 1924.

2332. — 2ª 22. — Visto este expediente y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de quince días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 20 de Octubre último, al Director y Profesor de Ciencias y Letras (dos cátedras); de la Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro, Sr. Raimundo Reiloba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Lomas de Zamora. Prórroga de licencia.

Buenos Aires, 20 de Nov. de 1924.

2333. — 2ª 23. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 12 de Diciembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 7 de Octubre último, a la profesora de la Escuela Normal de Lomas de Zamora, Srta. Amalia R. Flot, debiendo continuar reemplazándola hasta el 10 del corriente la Srta. Dalanda D'Astek, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Mercedes (San Luis). — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, 20 de Nov. de 1924.

2334. — 2ª 22. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 14 de Octubre último, a la Profesora de Ciencias y Letras (una cátedra) de la Escuela Normal de Mercedes (San Luis) Srta. María Angela del Cerro, debiendo continuar reemplazándola la Srta. Amalia Mancini, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de La Plata.— Nombramiento.

Buenos Aires, 21 de Nov. de 1924.

2335. — Expte. U. 435. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de La Plata para proveer una cátedra en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma.

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Física Biológica en la mencionada Facultad al Doctor Virgilio Tedeschi

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Universidad Nacional de La Plata.— Nombramiento.

Buenos Aires, 21 de Nov. de 1924.

2336. — Expte. U. 437. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de La Plata para la provisión de una cátedra en la Facultad de Química y Farmacia dependiente de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de «Complementos de Química» en la citada Facultad, al Doctor Emilio E. Piaggio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Industrial de Santiago del Estero. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 21 de Nov. de 1924

2337. — Expte. 2ª 16. — Vista la solicitud que antecede y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Reconócese los servicios prestados por el Señor Pedro Alcaraz en la Escuela Industrial de Santiago del Estero desde el 1º de Agosto hasta el 21 de Septiembre últimos, en reemplazo del Jefe de Carpintería del citado establecimiento Sr. Manuel Elezar Cabeza, que fué trasladado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Profesional del Rosario. — Prórroga de licencia.

Buenos Aires, 21 de Nov. de 1924.

2338. — Expte. 2ª 16. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta la apertura del próximo curso escolar la licencia acordada con fecha 28 de Mayo último a la Auxiliar de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Rosario, Sra. Margarita L. de Panfale, debiendo continuar en su reemplazo la Srta. Mercedes Feldman, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Santa Fe. — Dando anterioridad a un nombramiento.

Buenos Aires, 21 de Nov. de 1924.

2339. — Vista la aclaración solicitada por la Contaduría General de la Nación, en el expediente C. 2260 1924. referente a la antigüedad de la auxiliar de la Escuela Normal de Santa Fe, Srta. Ana Bullrich, confirmada por decreto de fecha 22 de Septiembre ppdo., y teniendo en cuenta que de las informaciones producidas, resulta que dicha Auxiliar viene atendiendo el referido cargo desde la iniciación del presente curso escolar.

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Que la confirmación de la Srta. Ana Angélica Bullrich como Auxiliar-Escribiente de la citada Escuela, es con anterioridad al 15 de Marzo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Juan. — Imputación de haberes

Buenos Aires, 21 de Nov. de 1924.

2340. — 2ª 43. — Visto lo manifestado en la precedente nota y la información producida al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Impútese al inciso 14, ítem 10, Anexo E. del Presupuesto vigente, los haberes de la Bibliotecaria de la Escuela Normal de San Juan, Sra. Amelia P. de Brihuega correspondiente a los cuarenta y cinco días de licencia acordada por Decreto de fecha 28 de Octubre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Resistencia. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 21 de Nov. de 1924.

2341. — Exp 2ª 45. — No habiendo desaparecido las razones que motivaron el Decreto de fecha 5 de Mayo último,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase, sin goce de sueldo, hasta fin del curso escolar, la licencia acordada al Profesor de la Escuela Normal de Resistencia, Señor Nicolás Rojas Acosta, debiendo continuar reemplazándolo los siguientes señores: Srta. Berta Julia Urizberea, cuatro horas, Sra. Esther L. de Porta, dos horas; Sra. Teresa C. de Rodríguez, actual Maestra de Grado, seis horas; para sustituir a ésta en el Grado, a la actual Ayudante de Educación Física y Estética Señor Antonio Corona, y para reemplazar a éste, a la Srta. Sara Honorat.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Dirección Administrativa

Escuela de Artes y Oficios de San Juan. — Se deja cesante al Director y se nombra un interventor.

Buenos Aires, 31 de Oct. de 1924

Expte. C. 2203 1924. — Visto este expediente, en el que la Contaduría General de la Nación, pone en conocimiento que el día 21 de Abril del corriente año, libró por intermedio del Banco de la Nación Argentina el giro Nº 83.662 por la suma de $ 3.771,51 m/n a la orden de la Escuela de Artes y Oficios de San Juan, en concepto de sueldos y gastos por Febrero último, habiéndolo efectuado por un error de consignación correspondiendo hacerlo a la Escuela de Artes y Oficios de San Luis por el mismo concepto, y

Considerando:

Que la citada Contaduría General requirió, en varias ocasiones, por telegramas y notas, de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de San Juan, la devolución de la suma girada, a lo que ésta no dió contestación alguna;

Que, requerida, también por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por un telegrama, corriente a fojas tres (3), para que manifestara si había recibido el giro de la referencia, contestó por el telegrama

de fojas cuatro (4), no haber recibido la suma mencionada;

Que, de la intervención practicada por el Contador de ese Ministerio, señor Justo Canicoba, resulta, que esa suma ($ 3.771 51) fué recibida por la Dirección citada, con fecha 13 de Mayo ppdo., e invertida en el pago de las facturas que corren agregadas de fojas veintiséis (26) a sesenta y dos (62), y constatado también, por lo manifestado por el señor Director de aquella Escuela, al contestar los cargos que le formula el referido Contador;

Que, esta falta, de suyo gravísima no puede ser atenuada por la ignorancia que alega la Dirección, de las disposiciones en vigor, que, por el contrario, está ella agravada por el hecho de haber negado la percepción de esos fondos y además por no figurar en los balances mensuales (única forma que contabiliza la Dirección las operaciones que realiza con los dineros del Estado);

Que, a estas faltas, deben agregarse los cargos que formula el Contador, señor Canicoba, a fojas sesenta y cuatro (64) y que reproduce a fojas setenta (70) y setenta y uno (71), resultando que se ha violado el reglamento que rige para las Escuelas de su categoría, decretos y disposiciones vigentes, que demuestran en forma concluyente la desorganización que impera en ese Establecimiento;

Que, está comprobado por la exposición del Secretario, a fojas diez (10) y once (11), y por la del Director, a fojas sesenta y cinco (65) y sesenta y seis (66), que éste es el único responsable, por no haberle dejado desempeñar sus funciones de contralor, que como Contador le corresponde en el manejo de los fondos que se administran, y

Que, atento lo manifestado en la última parte del informe que antecede, del precitado Contador, que entraña un delito a acumularse es conveniente proseguir las investigaciones para constatar si se ha producido la defraudación que se deduce del libro que se acompaña;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Déjase cesante del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de San Juan, al señor Pedro Segundo Elizondo.

Art. 2º Comisiónase al citado Contador, señor Justo Canicoba, para que prosiga la investigación realizada, de conformidad a lo indicado en la última parte de su informe.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a sus efectos al precitado Contador, señor Canicoba.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de La Rioja. — Se le autoriza a adquirir materia prima.

Buenos Aires, 10 de Nov. de 1924.

178.—2ª 21. — Visto lo solicitado por la Dirección General de la Escuela de Artes y Oficios de La Rioja y teniendo en cuenta los informes de la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial y Contaduría General y lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 11.260,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de La Rioja, para invertir hasta la suma de un mil quinientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.502,50 m/n) en la adquisición de materia prima, realización de ensayos para fabricar porcelanas, lozas, terracotas, etc., con el objeto de fomentar la industria de cerámica y alfarería, y otras relacionadas con aquéllas, en la Provincia de La Rioja; dicha suma se imputará a la cuenta especial «Producido de Talleres» de la Escuela de Artes y Oficios de La Rioja.

Art. 2º La Dirección de la Escuela elevará oportunamente, a este Ministerio, las cuentas correspondientes a la inversión autorizada debidamente conformadas para disponer su abono a la orden de los interesados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Penitenciaría Nacional. — Se le autoriza a requerir los servicios de un electricista

Buenos Aires 13 de Noviembre de 1924

179— P 246— Vistas es as actuaciones y atentos los informes producidos por la Dirección de la Penitenciaría Nacional y la Contaduría General de la Nación, por los que se desprende que es indispensable dotar a aquel establecimiento de un electricista para atender los servicios de la misma

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º.— Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional a invertir hasta la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n) mensuales, para atender los servicios a que se hace referencia debiéndo imputarse esa erogación al Inciso 6, Item 1º, Anexo E del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

ALVEAR
Antonio Sagarna

Disponiendo la apertura de una cuenta de anticipo al crédito suplementario para refuerzo de la partida de sueldos de retirados:

Buenos Aires, 17 de Novbre. de 1924

1011 — Visto que del ajuste de retirados por el mes de Octubre fenecido, debióse rebajar la cantidad de $ 67.754,63 m/n por haber resultado insuficiente el crédito del Anexo J, inciso 1º item 3, para cubrir la suma de $ 781.903,53, importe de aquel, y

Considerando:

Que el Ministerio de Guerra había previsto esta situación y sus consecuencias, como lo demuestra su nota de fecha 25 de Junio del año en curso, al Departamento de Hacienda, solicitando se recabara del H. Congreso un crédito suplementario de $ 900.000,00 m/n. comunicación que ha reiterado con fecha 28 de Octubre precedente, y

Que toca al P. E. dictar las providencias que la situación creada demanda, puesto que no le es posible desentenderse de la grave situación que la falta de pago de sus pensiones crearía a los hogares del personal militar en situación de retiro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA

Art. 1º. La Contaduría General de la Nación procederá a disponer la apertura de una cuenta de anticipo al crédito suplementario solicitado al H. Congreso, de que se habla en el preámbulo del presente Acuerdo, y con cargo a éste, por la suma de $ 900.000,00 m/n. (novecientos mil pesos moneda nacional), en concepto de refuerzo a los items 2 y 3 del inciso 1º, Anexo J, de la Ley No. 11.290, correspondiente a 1924, para atender liquidaciones del mismo año.

Art. 2º La precitada cuenta será cancelada una vez que el H. Congreso haya sancionado el crédito que por igual suma se le ha solicitado.

Art. 3º— Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — Agustín P. Justo. — Vicente C. Gallo. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

Ministerio de Guerra

Aprobando el proyecto de Bases generales a que deben responder las propuestas para la instalación de una fábrica de pólvoras y explosivos

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924

1012— Visto el adjunto proyecto e informes producidos, (Exp M G., A 5864/924, Corr. 19),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art 1º— Apruébase el adjunto proyecto de Bases generales a que deben responder las propuestas para la instalación en el país de una fábrica de pólvoras y explosivos, formuladas por la Comisión designada por Decreto de fecha 23 de Mayo ppdo., (B M 6773, 1a Parte)

Art 2º— Pase a la Comisión Técnica Permanente de Armamentos y Dirección General de Arsenales de Guerra para su conocimiento y efectos, previa publicación en el Boletín Militar, 1a Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo
M. Domecq García

Baja

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924

1013— Visto el presente expediente T. 35,523 (D G P), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Art 1º— Dase de baja del Colegio Militar, al Cadete Jorge F Tuchi, Clase 1905, Matrícula 3011 D M Nº 15 B, perteneciente al 2º año de la 1a Compañía de Infantería, por no sentirse con suficiente vocación para continuar la carrera de las armas, debiendo pasar a la Reserva con el grado de Subteniente, de acuerdo con el inciso a) del artículo 68 del R C M.

Art 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése en el Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924

1014 — Visto el expediente G 25,995 (D G P), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA

Art 1º— Modifícase el decreto de retiro de fecha 9 de Septiembre del año 1924, (B M Nº 6833, 1a Parte), del Cabo artesano talabartero Emilio Guasch Soler, debiéndosele liquidar su pensión de retiro, como artesano talabartero.

Art 2º— Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése en el Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia:

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

1015— Vista la solicitud que antecede, expediente A Nº 35,599 (D G P) y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA

Art 1º— Concédese autorización para trasladarse a la República del Perú, en uso de licencia, al Teniente Coronel, Don Adolfo Arana, de la Escuela Superior de Guerra.

Art 2º— Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

1016.— Vista la solicitud que antecede, Expediente G Nº 35,495 (D G P),

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA

Art 1º— Concédese un mes de licencia para ausentarse a la República del Perú, al Coronel Retirado D Pastor Guaycochea.

Art 2º— Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, y archívese en el legajo personal del causante.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires Noviembre 15 de 1924

1017

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art 1º— Nómbrase al Señor General de Brigada D Elías C Alvarez, para que proceda a realizar una amplia investigación sobre el estado y desarrollo de las instalaciones, trabajos realizados, etc, en el Establecimiento Siderúrgico de Andalgalá, y de todo lo que tenga relación con los mismos.

Art 2º— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

1018— Vista la propuesta que antecede, de la Dirección de la Escuela Superior de Guerra, expediente M 32,071, (D G P),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º— Nómbrase Profesor en la Escuela Superior de Guerra, al Mayor D Jorge J Manni, del Regimiento Nº 3 de Infantería; con imputación a la partida 16, ítem 1, inciso 4º, Anexo F de la Ley de Presupuesto vigente

Art 2º— Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Cesantía

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

1019— Visto el adjunto expediente (letra W Nº 33,699 D G P,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º— Declárase cesante:

En el Colegio Militar, (inciso 4º ítem 2, partida 41): con anterioridad del 17 de Octubre de 1924, al Profesor de Natación D Günther Weber, por haber hecho abandono de su puesto.

Art 2º— Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Marina

Concediendo la patente de privilegio de paquete postal al vapor Francés «Hoedic» y renovación de la patente de privilegio de paquete postal al vapor nacional «Viena» e ingleses «Herschel y « Hogarth»

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924

735— Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º— Concédese la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de febrero, 17 de mayo y 23 de junio de 1907 y 30 de junio de 1920, al vapor francés «Hoedic», del que es agente el Señor L. Nicol (Expediente 1—N—2722).

Art 2º— Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal de conformidad con los decretos enunciados en el artículo anterior, a los siguientes vapores: nacional «Viena» del que es agente la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda: e ingleses «Herschel» y «Hogarth», de los que son agentes los Señores Lamport y Holt (Expedientes: 1—M—7318 1—L—7076 y 1 L — 5705, respectivamente.

Art 3º— Agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Aceptando la renuncia presentada por el Escribiente de 1a. Carlos Franco, y nombrando, en su reemplazo al escribiente de 2a. Augusto Durañona y en reemplazo de este último al Furriel s/c Florentino Angel Casanovas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924

733— Visto, la renuncia presentada por el Escribiente de 1a Carlos Franco, y de acuerdo con el resultado del concurso realizado en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º— Acéptase la renuncia presentada con fecha 6 del corriente por el Escribiente de 1a Carlos Franco

Art. 2º Nómbrase Escribiente de 1a (Inciso 1, ítem 8, partida 47) al de 2a. Augusto Durañona; y en reemplazo de éste (Inciso 1, ítem 9, partida 34) al Furriel s/c. Florentino Angel Casanovas.

Art 3º— Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

Subsecretaría — Se acuerda sesenta días de licencia, con sueldo, al Escribiente Carlos Spinelli

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924
1893— Exp 17.01 —L— 1924 N. 42 3 —Visto este expediente, en el que se manifiesta que, encontrándose enfermo el Escribiente al servicio de la Mesa de Entradas y Archivo, don Carlos Spinelli, se estima conveniente concederle sesenta días de licencia para atender su salud, y

Considerando:

Que la circunstancia de que dicho empleado, en el año en curso, haya tenido treinta y un días de licencia, por motivos de enfermedad, no obsta, como un caso de equidad, para concederle el permiso de que se trata, con goce íntegro de sueldo,

En tal virtud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º— Acuérdase —con goce de sueldo— sesenta días de licencia, para atender su salud, al Escribiente de la Mesa de Entradas y Archivo, don Carlos Spinelli.

Art 2º— Comuníquese, publíquese anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Oficina de orígen, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — San Genaro — Reparación camino de acceso — Se aprueba licitación 16 de Mayo y se autorizó ejecución por administración

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924
1894— Exp 5,292 —C— 920— Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 15 de Febrero ppdo., se aprobó un proyecto para la ejecución de las obras de reparación del camino de acceso a la estación San Genaro, zona del Ferrocarril Central Córdoba (Santa Fe), con un presupuesto de $ 14,338,00 m/n incluídas las correspondientes partidas para dirección e imprevistos y se autorizó a la Dirección General de Puentes y Caminos para que licitara públicamente la adjudicación de las mismas;

Que dicho acto se realizó el 16 de Mayo último, al que se presentaron dos proponentes, siendo la más económica de esas propuestas la de D. José Interdonato, quien se comprometió a llevar a cabo las obras por la suma total de $ 11,276,80 m/n razón por la que la nombrada Repartición invitó a dicho señor a suscribir el respectivo contrato, manifestando el mismo por nota que corre agregada a fs. 73 no poder cumplir su compromiso por haber incurrido en error al cotizar precio para el ítem madera dura, que era muy inferior al corriente en plaza, y

Considerando:

Que dicha circunstancia hace que la Dirección General de Puentes y Caminos solicite la anulación del referido remate ya que la propuesta del señor Matías Pelaví, que le sigue en orden de precio, asciende a la suma de $ 14,273,50 m/n superior en $ 1,970,15 m/n, al importe del ítem «Obras» del presupuesto oficial aprobado, no es equitativa, por lo que procede se acceda a lo solicitado por la Dirección técnica, esto es, anular el acto realizado con perdida del depósito de garantía efectuado por el señor Interdonato, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley 775;

Que en consecuencia correspondería se llamará a nueva licitación pero teniendo en cuenta que ello resultaría gravoso para los intereses fiscales y ocasionaría nueva mora, que es necesario evitar, puesto que las referidas obras son reclamadas con urgencia, corresponden se lleven a cabo por administración, de conformidad con lo establecido en el Art 3º inciso 3º de la Ley de Obras Públicas, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Anúlase la licitación pública realizada el día 16 de Mayo ppdo., por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adjudicación de las obras de que se trata, con pérdida del depósito de garantía efectuado por el Señor José Interdonato.

Art 2º— Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como la misma lo propone proceda a llevar a cabo las referidas obras por vía administrativa dentro de la suma de catorce mil trescientos treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 14,338,00 m/n) incluído los gastos de inspección e imprevistos, según presupuesto aprobado por resolución de 15 de Febrero último, cumplimentando las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art 3º— Impútese el referido gasto a los fondos de la Ley 5315

Art 4º— Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación pública para la reparación del camino de San Antonio de Areco a Baradero.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, por una parte y el señor Manuel Pérez Ares, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

«Contrato Ad referéndum»

Art. 1º. El señor Manuel Pérez Ares, se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de San Antonio de Areco a Baradero, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, que han tenido a la vista, al formular su propuesta de fecha siete (7) de Agosto de mil novecientos veinticuatro (1924).

Art. 2º. Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Manuel Pérez Ares.

Art. 3º. El señor Manuel Pérez Ares, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º.) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

8875,00 metros lineales de abovedamiento de 14,00 m. con cunetas, al precio de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, el metro lineal, o sea por un total de $ 10.383,75 m/n. de curso legal.

15920,00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes, al precio de cincuenta y dos centavos moneda nacional, el metro cúbico, o sea por un total de $ 8.278,40 m/n. de curso legal.

200,00 metros lineales de cunetas, al precio de cuarenta centavos moneda nacional, el metro lineal, o sea por un total de $ 80,00 m/n. de curso legal.

7435,00 metros cúbicos de transporte de tierra a una distancia media de 300 m., al precio de sesenta y cinco centavos moneda nacional, el metro cúbico, o sea por un total de $ 4.832,75 m/n. de curso legal.

Nº. 1 demolición de alcantarilla al precio de veintiséis pesos moneda nacional, o sea por un total de $ 26,00 m/n. de curso legal.

Nº. 1 demolición de puente al precio de cuarenta pesos moneda nacional, o sea por un total de $ 40,00 m/n. de curso legal.

23,00 metros cúbicos de excavación para cimientos al precio de setenta y ocho centavos moneda nacional, el metro cúbico, o sea por un total de $ 17,94 m/n. de curso legal.

17,00 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1:3:7) excluído el cemento al precio de treinta y cinco pesos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de pesos 595 m/n. de curso legal.

52,20 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1: 5) excluído el cemento, al precio de treinta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.754,35 m/n. de curso legal.

118,00 metros cuadrados de toma de juntas (1: 1) excluído el cemento, al precio de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, el metro cuadrado, o sea por un total de pesos 138,06 m/n. de curso legal.

15,00 metros cúbicos de hormigón de piedra rota armado (1: 1 1/2: 3) excluído el cemento y la armadura, al precio de sesenta y ocho pesos moneda nacional, el metro cúbico, o sea por un total de $ 1.216,80 m/n. de curso legal.

13,3,00 kilogramos de acero laminado colocado, al precio de un peso con treinta centavos moneda nacional, el kilogramo, o sea por un total de pesos 1.810,90 m/n. de curso legal.

19,00 kilogramos de hierro forjado colocado, al precio de un pesos moneda nacional, el kilogramo, o sea por un total de $ 19,00 m/n. de curso legal.

13,30 metros cúbicos de ripio para la calzada, colocado, al precio de nueve pesos moneda nacional, el metro cúbico, o sea por un total de $ 119,70 m/n. de curso legal.

12,30 toneladas de transporte de caños desde la estación al pie de la obra y su colocación, al precio de diez pesos moneda nacional, de curso legal, la tonelada, o sea por un total de $ 123,00 m/n. de curso legal.

Total: pesos 29.445,65 m/n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios, comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar completamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. El señor Manuel Pérez Ares, se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º.) de este contrato, dentro de los cinco (5) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor Manuel Pérez Ares.

Art. 6º. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras el señor Manuel Pérez Ares, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuere suficiente el haber devengado a favor del señor Manuel Pérez Ares.

Art. 8º. El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315), de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º. Del importe de los certificados mensuales, le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º.) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor Manuel Pérez Ares, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10º.)

Art. 12. Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá audisposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos, objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos, podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada, y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14. Los peones que para las obras necesite llevar el señor Manuel Pérez Ares, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor Manuel Pérez Ares, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200,00) en títulos Cédula Hipotecaria Argentina, Serie 11, que unido al depósito de trescientos treinta y tres pesos moneda nacional pesos 333,00 m/n.) efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de mil cuatrocientos setenta y dos pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 1.472,28 m/n.) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los subscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, uno para la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro (1924). — Juan B. Arámburu. — M. Pérez Ares.

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1924.

1895. — Expte. 6533-C-1922. — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la reparación del camino de San Antonio de Areco a Baradero, zona del F. C. C. Argentino (Provincia de Buenos Aires),

Considerando:

Que dicha licitación se realizó el día 7 de Agosto ppdo., en virtud de la autorización conferida por decreto de fecha 13 de Mayo último, observándose los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que de las propuestas presentadas al acto de referencia, resulta ser la más económica la del señor Manuel Pérez Ares, quien se compromete a ejecutar esos trabajos mediante la suma total de $ 29.445,66 m/n.;

Que dicha oferta es inferior en pesos 2.891,09 m/n., al importe del presupuesto oficial aprobado, por lo que conviene su aceptación;

Que la circunstancia anotada, determinó a la Dirección licitante a la extensión y firma del respectivo contrato que adjunto eleva, solicitando su aprobación;

Que el monto de la mencionada propuesta, más las sumas correspondientes asignadas en el presupuesto de referencia, para materiales, imprevistos y gastos de inspección, corresponde imputarse a la cuenta de la Ley 5315; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Manuel Pérez Ares, quien se compromete a llevar a cabo los referidos trabajos, mediante la suma total de veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 29.445,66 m/n.).

Art. 2º. Apruébase asimismo el adjunto proyecto de contrato celebrado ad-referéndum del P. E., entre la Dirección General de Puentes y Caminos y el nombrado señor Pérez Ares.

Art. 3º. El importe de la propuesta aceptada, más la suma de $ 7.656,25 m/n. correspondiente a los gastos de inspección, materiales e imprevistos del presupuesto aprobado se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese,

tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que de conformidad con lo resuelto precedentemente, devolverá a los demás oferentes las respectivas boletas de depósito de garantía y vuelva a la de Puentes y Caminos, la que en oportunidad deberá elevar estas actuaciones a los efectos de formalizar ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, el presente contrato, de acuerdo con lo determinado en el Art. 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente Atuel, frente a Colonia Alvear. — Se fija 15 Diciembre próximo como fecha terminación trabajos.

Buenos Aires, 18 de Novbre. de 1924.

1896. — Expte. 6747-P-1922. — Vistas las solicitudes de fecha 14 de Febrero y 23 de Agosto del corriente año, presentadas por los contratistas de las obras del puente Atuel, frente a Colonia Alvear, (Mendoza), señores Angel Negri y Natalio Romano, pidiendo en cada una 90 días de prórroga para la terminación de esos trabajos, y

Resultando:

Que las obras principales debieron terminarse el 12 de Febrero ppdo., y que con fecha 23 de Agosto último (fojas 200) aun, no estaban totalmente concluídas;

Que por decreto de 15 de Mayo ppdo., se les encomendó a los contratistas la ejecución de obras de ampliación por valor de $ 10.078,80 m/n., y que el importe de las principales contratadas por Decreto de 12 de Enero de 1923, es de $ 53.016,49 m/n.;

Que las obras ampliatorias recién pudieron iniciarse con posterioridad al 12 de Septiembre ppdo., y que podrán estar terminadas el 15 de Diciembre próximo;

Que según resulta de los informes producidos (fojas 211), las modificaciones en este caso no pueden considerarse separables del contrato principal, por lo que, el plazo de terminación de las obras ampliatorias, debe hacerse extensivo a la totalidad de los trabajos;

Que al resolverse así este asunto se justificarán las demoras en que han incurrido los contratistas con respecto a las obras principales, y

Considerando:

Que puede resolverse así este asunto por las siguientes razones:

a) porque a los contratistas se les ha encomendado obras de ampliación y porque el importe de éstas es superior al sexto del contrato;

b) por las sucesivas modificaciones que ha sido necesario introducir al proyecto;

Que, sin embargo procede disponer que los contratistas deben correr con los mayores gastos de inspección que se originen sobre la suma de pesos 6.228,78 m/n., autorizada al efecto, y

De conformidad con lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Fíjase como fecha terminal improrrogable de las obras principales y adicionales de construcción del puente sobre el río Atuel, frente a Colonia Alvear, adjudicadas a los contratistas señores Angel Negri y Natalio Romano, por decretos de fechas 12 de Enero de 1923 y 15 de Mayo ppdo., el día 15 de Diciembre próximo, debiendo correr a cargo de los mismos, los mayores gastos de inspección, etc., que se originen sobre la suma prevista para ese fin en el plan respectivo del presupuesto últimamente modificado.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Exoneración del Ayudante Técnico Principal, don Alberto M. de la Vega.

Excmo. Señor:

Las medidas solicitadas por la Dirección de Puentes y Caminos, son las que corresponden a este sumario porque la presentación de falsos comprobantes de cuentas, como se ha justificado en este sumario, son delitos que no sólo deben castigarse con la exoneración, sino en poner a disposición de la justicia al autor de ellos.

Una vez decretada la exoneración y la liquidación de fondos, debe pasar estos antecedentes al Juez Federal de Tucumán.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Novbre. 15 de 1924.

1897. — Expte. 14.956-P-1924. — No. 4253. — Resultando de las constancias de este expediente.

Que el Ayudante Técnico Principal de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Alberto M. de la Vega, ha cometido actos delictuosos, previstos y penados por el Código Penal, en orden a lo cual, la expresada Repartición, solicita la exoneración del citado empleado, así como también que sean pasadas estas actuaciones a la justicia, para que tome la intervención que le compete.

Atento que por resolución de fecha 7 de Agosto último, se dispone retener los haberes y viáticos que debía devengar dicho empleado, y

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Exonérase al Ayudante Técnico Principal de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Alberto M. de la Vega.

Art. 2o. Los haberes y viáticos del exonerado que están detenidos en cumplimiento de la recordada resolución, serán girados por intermedio de la Dirección General de Contabilidad, a la 3a. Seccional de Puentes y Caminos, con el propósito de que ésta, al proceder a su pago, pueda reintegrarse la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 254,60 m/n.) moneda nacional, que ha entregado demás, según el detalle de que informa la planilla que corre a fojas 94.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, remítanse estas actuaciones al Señor Juez Federal de Tucumán, para que inicie contra el expresado Alberto M. de la Vega, la acción judicial que corresponde, en orden a las constancias que en estas actuaciones obran anexas.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Modificando decreto de fecha 7 de Septiembre de 1923.

Buenos Aires, 18 de Novbre. de 1924.

1898. — Expte. 14.935-P-1924. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de Septiembre 7 del año ppdo., fué aprobado el plan de conservación de obras de la Ley 5315, para el año 1923 y por el cual se asigna la suma de $ 19.320,00 m/n., para la conservación de una longitud de 48,3 Kms. de los caminos de Moldes a Los Jagüeles, a María Blanca, a Fragueiro, a Bulnes, a La Gama y a María Adela, de la zona del F. C. Bs. Aires al Pacífico, dentro del territorio de la Provincia de Córdoba;

Que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha comprobado, según manifiesta a fs. 1 de los presentes actuaciones, que el camino de Moldes a María Adela, se halla en buenas condiciones de vialidad;

Que por tal circunstancia, la citada Repartición solicita se excluya del plan de conservación antes mencionado, el referido camino, aprobándose una nueva distribución de los fondos ya asignados, en la siguiente forma:

Camino de Moldes a María Blanca, $ m/n. 3.273,36

Camino de Moldes a La Gama, $ m/n. 1.273,50.

Camino de Moldes a Fragueiro, $ m/n. 1.180,40.

Camino de Moldes a Bulnes, pesos m/n. 9.000,00

Camino de Moldes a Los Jagüeles, $ m/n. 2.709,00.

Imprevistos, $ m/n. 1.892,74.

Considerando, que por las razones determinadas en los precedentes resultandos existe conveniencia en aprobar la nueva distribución de los fondos en la forma que se deja expresada, máxime si se tiene en cuenta que con ello se beneficiará mayormente a los demás caminos que lo necesitan, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Modifícase el decreto de fecha Septiembre 7 de 1923, en el sentido de que se excluye del plan de conservación que en el mismo se aprueba, el camino de Moldes a María Adela y apruébase la nueva distribución de los fondos asignados para los caminos de que se ha hecho mención, de acuerdo con el detalle indicado en el tercer resultando del presente decreto.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

———

Dirección General de Arquitectura. — Demolición del edificio sito en la calle Vieytes 1981|83-93 y 99 y Pedro Mendoza 4107-09, para rectificación y ensanche del Riachuelo.

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1924.

1899. — Expte. 11.705-R-1923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el resultado del segundo llamado a licitación pública realizado para adjudicar la demolición del edificio fiscal sito en las calles Vieytes Nos. 1981-83-93 y 99 y Pedro Mendoza Nos. 4107-09, expropiado por el Gobierno Nacional, para la rectificación y ensanche del Riachuelo, y

Considerando:

Que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que estudiadas las propuestas presentadas en número de tres, resulta más ventajosa para los intereses fiscales la formulada por Don Antonio Paterno, por valor total de $ 33,000 m/n.;

Que además de la conveniencia de la suma propuesta, existe la de que el nombrado señor ofrece depositar el importe íntegro de su oferta en el momento de firmar el contrato, temperamento que conviene aceptar, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase la demolición del edificio a que se ha hecho referencia, al señor Antonio Paterno, en las condiciones establecidas en el correspondiente pliego de condiciones, con excepción de las cláusulas correspondientes al pago, y por la suma total de treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000 m/n.).

Art. 2o. Acéptase la propuesta del nombrado contratista, de acuerdo con la cual deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, el importe íntegro de la misma en el acto de firmar el contrato.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García.

———

Dirección General de Arquitectura. — Obras conservación Aduana de la Capital. — Se aprueba presupuesto $ 3.960.

Buenos Aires, 18 de Novbre. de 1924.

1900. — Exp. 1719-A-1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva solicitando su aprobación el adjunto presupuesto valor de $ 3.960,00 m/n. incluído un 20 o/o para imprevistos, relativo a la conservación permanente durante el año 1925, de las cubiertas del edificio de la Aduana de la Capital, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto presupuesto valor total de tres mil novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 3.960,00 m/n.), inclusive un 20 o/o para imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo los trabajos de que se trata, por vía administrativa sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el presupuesto de 1925.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

———

Dirección General de Arquitectura. — Muebles para la Contaduría General de la Nación. — Se aprueba presupuesto $ 6.952,52 m/n.

Buenos Aires, 18 de Novbre. de 1924.

1901. — Expte. 16.551-C-924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva solicitando su aprobación, los planos y presupuestos que ha preparado a gestión de la Contaduría General de la Nación, relativos a la construcción de armarios y estanterías con destino a algunas oficinas dependientes de la misma, y

Considerando:

Que los trabajos de referencia son necesarios para poner en buenas condiciones de servicio las oficinas a que están destinados los muebles aludidos;

Que la Contaduría General de la Nación, ha puesto a disposición de este Departamento los fondos necesarios para atender el gasto a efectuarse, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase los adjuntos planos y presupuesto, este último, por la suma total de seis mil novecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos ($ 6.952,52 m/n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que de acuerdo con los citados documentos proceda a construir administrativamente los armarios y estanterías de que se trata, debiendo sujetarse en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2o. El gasto a originarse dentro de la suma estipulada en el artículo anterior, se atenderá con los fondos puestos a disposición de este Departamento con ese objeto por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Estudios para proveer de agua potable a los pueblos de San José y Lucio V. Mansilla (Córdoba). — Autorizando invertir pesos 10.000. m/n.

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.

1902. — Exp. 7538-O-923. — Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y hallándose la provincia de Córdoba, acogida a los beneficios de la Ley 10.998,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que proceda a la realización de los estudios necesarios para proveer de agua potable a los pueblos de San José y Lucio V. Mansilla, Córdoba, pudiendo invertir a tal efecto hasta la suma de ($ 10.000 m/n.) diez mil pesos moneda nacional.

Art. 2o. Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 11, partida 2 del presupuesto vigente

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación. — Designando a don Gustavo Arancibia Rodríguez, cobrador Fiscal en las zonas de riego de Mercedes y Santa Rosa (San Luis) y aceptando fianza valor de $ 5.000 m/n.

Buenos Aires, Novbre. 15 de 1924.

1903. — Exp. 15.925-I-924. — Visto que la Dirección General de Irrigación propone al señor Gustavo Arancibia Rodríguez, para el cargo de cobrador Fiscal, en las zonas de riego de Mercedes y Santa Rosa, San Luis, a fin de que, de conformidad a lo dispuesto por el decreto de fecha 21 de Febrero de 1919, proceda al cobro del canon vencido y no pagado en dichas zonas,

Considerando:

Que conforme a lo establecido en el artículo 7º. del reglamento respectivo aprobado por decreto de 22 de Noviembre de 1921, el señor Gustavo Arancibia Rodríguez, ha presentado la fianza corriente a fojas 1, de $ 5.000,00 m/n. que en garantía de su gestión ha otorgado el Doctor Deolindo Pérez, abogado y afincado, con domicilio en Mercedes; cantidad que la Dirección nombrada considera suficiente para garantizar el importe de los cánones vencidos, cuyo pago el proponente ha de gestionar privada y judicialmente,

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Desígnase a Don Gustavo Arancibia Rodríguez, cobrador Fiscal, en las zonas de riego de Mercedes y Santa Rosa, provincia de San Luis, y acéptase la fianza, valor de ($ 5.000,00 m/n.) cinco mil pesos moneda nacional otorgada a su favor por el Doctor don Deolindo Pérez.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos, la que exigirá el reintegro del sellado correspondiente.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Roberto Lozada. — Jubilado ferroviario. — Permiso para residir en el extranjero, por dos años.

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1924.

1904. — Exp. 18536-L-1924. — No. 4295. — Visto este expediente por el que don Roberto Lozada, en su carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando, conforme a lo establecido en el artículo 35, de la Ley 11,308, que modifica la 10.650, se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país, por el término de cinco años, a fin de atender asuntos privados.

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, y

Teniendo en cuenta que en tal virtud nada obsta en deferir restrictivamente a lo solicitado, ya que el plazo por el cual se gestiona el permiso de que se trata, se estima excesivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese al jubilado ferroviario, don Roberto Lozada, el permiso que solicita para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N., y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Oficina Biblioteca y Talleres. — Adquisición de una máquina litográfica; modificando la imputación del importe de la misma.

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1924.

1905. — Expte. 9472-B-923. — Vista la información producida por la Dirección General de Contabilidad, en virtud de la resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 18 de Agosto ppdo., en la que se establecen las razones que aconsejan modificar la imputación dada por el Acuerdo de Ministros de 15 de Mayo de 1922, a la suma de $ 20.510 m/n., importe de la máquina litográfica destinada a los talleres gráficos de dicho Departamento, cuya provisión fué contratada el 17 de Agosto del mismo año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Modifícase la imputación de la expresada suma, importe de la máquina de referencia, ordenada por decreto de fecha 15 de Mayo de 1922, en la siguiente forma:

Acuerdo de Marzo 31 de 1924:

Presupuesto de 1922—Ley 11.204:

Anexo I, inciso 5º., ítem 1, partida 115, $ m/n. 245,43.

Presupuesto de 1923:

Anexo I, inciso 5º., ítem 1, partida 8, $ m/n. 11.280,50.

Anexo I, inciso 5º., ítem 1, partida 131, $ m/n. 780,07.

Anexo L, inciso 1º., ítem 9, partida 1, $ m/n., 4.102,00.

Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 1, $ m/n., 2.051,00.

Cuenta «Ley 5315—Gastos Generales» Decreto Marzo 29 de 1916. 2.051,00.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Biblioteca y Talleres. — Se prorroga por veintiún días, con goce de sueldo, licencia a la Escribiente Doña Andrónica G. de Montero.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.

1906. — Exp. 11877 — L — 1924.— 4299. — Resultando de estas actuaciones que la Escribiente al servicio de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en la Oficina de Biblioteca y Talleres, Doña Andrónica G. de Montero, necesita como así lo informa el Señor Médico Oficial, 21 días de licencia para atender su salud, y

Subsistiendo el presente las razones de equidad que se tuvieron en cuenta para dictar el decreto de fecha 13 de Septiembre último y en virtud del cual como un caso de excepción se le acordaron a dicha empleada, con goce de sueldo, 58 días de licencia por enfermedad y en concepto de prórroga a otra que por igual motivo le había sido ya concedida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase -como un caso de excepción- con goce de sueldo, y por el término de veintiún días, la licencia que, por decreto de fecha 13 de Septiembre ppdo., le fué concedida para atender su salud, a la Escribiente de la Biblioteca y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, Doña Andrónica G. de Montero.

Art. 2º. Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la citada Oficina, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Biblioteca y Talleres. — Se acuerda cuarenta y cinco días de licencia al Auxiliar, Don José Pérez y Alejos.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.

1907. — Exp. 13535 — L — 1924.— 4298. — Vistas las actuaciones producidas en el expediente agregado No. 19612—L—1924, en las que el Señor Médico del Ministerio, Doctor Ricardo Sarmiento Laspiur, aconseja se conceda una prórroga de licencia, por el término de cuarenta y cinco días, por razones de salud, al Auxiliar, de Biblioteca y Talleres, Don José Pérez y Alejos, y

Subsistiendo el presente, las manifiestas razones de equidad que se contemplaron para dictar el decreto de fecha 2 de Septiembre último; corriente a fojas 4,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase, como un caso de excepción, cuarenta y cinco días de licencia para atender su salud, al Auxiliar de la Oficina de Biblioteca de Talleres, Don José Pérez y Alejos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la mencionada Oficina; vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Biblioteca y Talleres. — Se acuerda cuarenta y cuatro días de licencia sin goce de sueldo, al Encuadernador, Don Isidro Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.

1908. — Exp. 20127 — L — 1924.— y agregado. — 4294. — Resultando de estos expedientes, que el Encuadernador de 2ª de la Oficina Biblioteca y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, Don Isidro Alvarez, se encuentra enfermo y necesitará cuarenta y cuatro días de licencia para su restablecimiento, y

De conformidad con las prescripciones contenidas en el decreto de Enero 16 de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase cuarenta y cuatro días de licencia sin goce de sueldo, para atender su salud, al Encuadernador de 2ª de la Oficina de Biblioteca y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, Don Isidro Alvarez.

Art. 2º. Anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Oficina citada, y la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Tranvías Eléctricos de Buenos Aires y Quilmes, kms. 13 y 14. — Dejando sin efecto autorización para ejecutar diversas obras.

Exp. 6611 — T — 915.—

Excmo. Señor:

Resulta de estos antecedentes que cuando se proyectaron estas obras, la empresa pidió en forma condicional la aprobación del plano de la Sección 5ª, por lo que creo que no hay inconveniente en aceptar su desistimiento de esa obra que no se ha ejecutado.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.

1909. — Exp. 6611 — T — 915.— Visto este expediente por el que la Compañía de Tranvías Eléctricos de Buenos Aires y Quilmes a la que por decreto de fecha 7 de Junio de 1916, se le autorizó a llevar a cabo las obras de modificación y duplicación de vías en la Sección de su línea comprendida entre los kilómetros 13 700 y 14/300, se presenta en la actualidad manifestando, que al contestar la vista conferida, (fojas 140) que ha resuelto no construir la V. Sección de esas obras, comprendida en la calle Vicente López entre las de Umberto 1º, a Alsina, de la ciudad de Quilmes, por haberse comprobado en el curso de los trabajos, que el tráfico no las requería.

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía de Tranvías Eléctricos de Buenos Aires y Quilmes, por decreto de Junio 7 de 1916, para construir las parte de las obras de que anteriormente se ha hecho referencia.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado. — Estación Güemes. — Ampliación de las instalaciones para cargas.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.

1910. — Exp. 8908 — F — 922.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizada por resolución de fecha 6 de Julio de 1922, para ampliar las instalaciones para cargas, existentes en la estación Güemes del Ferrocarril Central Norte Argentino, manifiesta que en virtud de haber introducido modificaciones en el proyecto primitivo, somete, al presente, para su aprobación, el presupuesto definitivo, plano y memoria descriptiva correspondiente, los que sustituyen a los aprobados por la resolución de que se deja hecha referencia.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el referido presupuesto definitivo importe de ($ 3.838,36 m/n.) tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, y demás documentos presentados, de acuerdo con los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha llevado a cabo la ampliación de la planchada del galpón de carga de la estación Güemes, siendo entendido que quedan anulados y reemplazados por dichos documentos, los que fueron aprobados por la resolución de 6 de Julio de 1922, a que se ha hecho referencia.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Ley 5315. — Contribución del 3 o/o del producto líquido de sus entradas.

Exp. 12979 —F— 924.—

Excmo. Señor:

Estando conforme la empresa con las observaciones formuladas por la Dirección General de Ferrocarriles respecto al resultado de la explotación del ejercicio al 30 de Junio del año 1923, creo que no hay inconveniente para su aprobación.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.

1911. — Exp. 12979 — F — 924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva los resultados de la revisión que ha efectuado en los libros y documentos de contabilidad de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires a fin de establecer los resultados de la explotación y fijar la correspondiente contribución del 3 o/o con que de acuerdo con lo establecido en la ley 5315 debe abonar dicha empresa por el ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1922 al 30 de Junio de 1923.

Teniendo en cuenta que la referida Empresa ha prestado su conformidad a la liquidación que ha practicado a aquella Dirección y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General de Ferrocarriles de acuerdo con la cual la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 65.625,27 m/n) sesenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos con veintisiete centavos moneda nacional, por concepto del 3 o/o del producto líquido de sus entradas durante el ejercicio antes mencionado, más los intereses correspondientes.

Art. 2º. Publíquese, tómese conocimiento a sus efectos por las Direcciones Generales de Contabilidad, Puentes y Caminos y de Ferrocarriles, fecho, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. C. C. de Córdoba. — Construcción de un galpón particular en las proximidades de los desvíos situados en la calle Canning.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.

1912. — Exp. 15370 — F — 924.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los Señores Schilaci Hnos. ha llevado a cabo en las proximidades de los desvíos existentes a la altura de la calle Canning, la construcción de un galpón de 32x15 metros.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, y teniendo en cuenta que en cuanto a la construcción de obras de la naturaleza de la de que se trata, llevadas a cabo sin la autorización previa del caso, se ha procedido lo pertinente en expediente 15371—F—924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase con carácter precario y de acuerdo con los mencionados documentos, la construcción del galpón a que se ha hecho referencia, y que ha llevado a cabo la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha construcción se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes e impuestos que pudiera corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. En relación al pago de las contribuciones que deben hacerse efectivas sobre obras de la naturaleza de la de que se trata y a objeto de hacerlo saber a las autoridades co-

rrespondientes, la Dirección General de Ferrocarriles establecerá las fechas en que se hayan iniciado y puesto en servicio.

Art. 3º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital y, fecho, vuelva a la expresada Dirección a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. C. C. de Córdoba. — Construcción de un galpón particular en las proximidades de los desvíos situados en la calle Canning.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.

1913. — Exp. 18113 — F — 924.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los Señores Avdjiar, Rodríguez y Cía, ha llevado a cabo en las proximidades de los desvíos existentes a la altura de la calle Canning, la construcción de un galpón de 20 metros de largo por 15 de ancho, destinado al almacenamiento de productos forestales y frutos.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que en cuanto a la construcción de las obras de la naturaleza de la de que se trata, llevadas a cabo sin la autorización previa del caso, se ha proveído lo pertinente en expediente 15371 —F.— 924,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase con carácter precario y de acuerdo con los mencionados documentos, la construcción del galpón a que se ha hecho referencia y que ha llevado a cabo la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha construcción se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. En relación al pago de las contribuciones que deben hacerse efectivas, sobre obras de la naturaleza de la de que se trata y a objeto de hacerlo saber a las autoridades correspondientes, la Dirección General de Ferrocarriles, establecerá las fechas en que se hayan iniciado y puesto en servicio.

Art. 3º Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital y fecho vuelva a la Dirección expresada a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. C. C. de Córdoba. — Construcción de un galpón particular en las proximidades de los desvíos situados en la calle Canning.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.

1914. — Exp. 18115 — F — 924.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo del Señor M. Scarlassa, ha llevado a cabo en las proximidades de los desvíos existentes a la altura de la calle Canning, la construcción de un galpón destinado a depósito de productos forestales.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que en cuanto a la construcción de obras de la naturaleza de la de que se trata, llevadas a cabo sin la autorización previa del caso, se ha proveído lo pertinente en expediente 15371 —F.— 924,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados, la construcción del galpón a que se ha hecho referencia y que ha llevado a cabo la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha construcción se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. En relación al pago de las contribuciones que deben hacerse efectivo, sobre obras de la naturaleza de la de que se trata y a objeto de hacerlo saber a las autoridades correspondientes, la Dirección General de Ferrocarriles, establecerá las fechas en que se hayan iniciado y puesto en servicio.

Art. 3º Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital, y fecho, vuelva a la Dirección expresada a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. C. C. de Córdoba. — Construcción de un tinglado particular en las proximidades de los desvíos situados en la calle Canning.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.

1915. — Exp. 18117 — F — 924.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo del Señor O. Estevez, ha llevado a cabo en las proximidades de los desvíos existentes a la altura de la calle Canning, la construcción de un tinglado de 6 metros de ancho por 12,80 de largo, destinado a la instalación de una sierra mecánica eléctrica.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que en cuanto a la construcción de las obras de la naturaleza de la de que se trata, llevadas a cabo sin la autorización previa del caso, se ha proveído lo pertinente en expediente 15371 —F.— 924,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase con carácter precario y de acuerdo con los mencionados documentos, la construcción del galpón a que se ha hecho referencia y que ha llevado a cabo la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha construcción se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. En relación al pago de las contribuciones que deben hacerse efectivas, sobre obras de la naturaleza de la de que se trata y a objeto de hacerlo saber a las autoridades correspondientes, la Dirección General de Ferrocarriles, establecerá las fechas en que se hayan iniciado y puesto en servicio.

Art. 3º Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital, y fecho, vuelva a la Dirección expresada a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. C. C. de Córdoba. — Construcción de un galpón particular en las proximidades de los desvíos situados en la calle Canning.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.

1916. — Exp. 18119 — F — 924.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo de los Señores B. Bellani Brignardelli y Cía. y Parma y Mangiante, ha llevado a cabo en las proximidades de los desvíos existentes a la altura de la calle Canning, la construcción de un galpón de 60 metros de largo por 15 de ancho, destinado al almacenamiento de productos forestales y frutos.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que en cuanto a la construcción de obras de la naturaleza de la de que se trata, llevadas a cabo sin la autorización previa del caso, se ha proveído lo pertinente en expediente 15371 —F.— 924,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase con carácter precario y de acuerdo con los mencionados documentos, la construcción del galpón a que se ha hecho referencia y que ha llevado a cabo la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, siendo entendido que dado el servicio particular a que dicha construcción se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. En relación al pago de las contribuciones que deben hacerse efectivas, sobre obras de la naturaleza de la de que se trata y a objeto de hacerlo saber a las autoridades correspondientes, la Dirección General de Ferrocarriles, establecerá las fechas en que se hayan iniciado y puesto en servicio.

Art. 3º Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital, y fecho, vuelva a la Dirección expresada a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. C. del Estado. — Aprobando el mayor gasto para la terminación de las perforaciones petrolíferas en la zona de El Quemado en la Provincia de Jujuy.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.

1917. — Exp. 20338 — F — 924.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita se le apruebe el mayor gasto de $ 48.349,65 m/n. sobre la cantidad de $ 533.231,33 m/n. acordada en partidas parciales por las leyes de presupuesto de 1921, 1922 y 1923, para los trabajos de perforaciones petrolíferas que esos Ferrocarriles llevan a cabo en la zona de El Quemado en la Provincia de Jujuy, así como que se la faculte a invertir en la continuación de la perforación del segundo pozo hasta el nivel de la napa petrolífera, la suma de $ 30.000 m/n. para lo cual solicita asimismo se la autorice para imputar la cantidad total de $ 78.349,65 m/n. a la suma de $ 10.250.000 m/n. que recientemente le ha sido acordada,

Teniendo en cuenta:

Que según lo informa la expresada Administración, practicado un primer pozo se halló una napa de petróleo a una profundidad de 560 metros, pero cuya explotación se hacía imposible a causa de no encontrarse la perforación en el eje central del yacimiento;

Que después de un examen realizado sobre el terreno, se procedió a la perforación de un segundo pozo que alcanza actualmente a una profundidad de 450 metros, faltando perforar aún 90 metros para llegar al nivel de la napa encontrada por el pozo primitivo, y

Considerando:

Que está demostrada y comprobada la conveniencia que existe en acceder a lo pedido por la citada Administración, tanto más cuanto que de no aprobarse ese temperamento se fían estériles las sumas invertidas hasta el presente en esos trabajos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el mayor gasto de cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 48.349,65 m/n.), moneda nacional a que se ha hecho referencia.

Art. 2º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para invertir en la continuación del segundo pozo y hasta el nivel de la napa petrolífera la suma de treinta mil pesos ($ 30.000 m/n.) moneda nacional.

Art. 3º. Facúltase a la mencionada Administración para imputar el gasto de que se trata o sea setenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 78.349,65 m/n.) moneda nacional a suma de $ 10.250.000 m/n. que le fuera acordada por decreto de fecha 27 de Octubre próximo pasado.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se justifica con sueldo, cincuenta y siete días de inasistencia, del Escribiente Elis G. A. Gammalson.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.

1918. — Exp. 13637 — L — 1924.— 4275. — Visto este expediente por el que Don Elis G. A. Gammalson, Escribiente el servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, se presenta solicitando se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, a fin de atender su salud, y

Considerando:

Que con los certificados que el recurrente acompaña se justifica la causal expresada;

Que habiendo sido dicho empleado dado de baja del Ejército donde accidentalmente se encontraba prestando servicios el día 5 de Julio ppdo., y presentándose a reanudar sus tareas en aquella Repartición el 1º de Septiembre último, corresponde justificar la inasistencia que incurrió durante ese lapso de tiempo, o sea por un total de cincuenta y siete días.

Que por lo demás y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, nada obsta, como un caso de equidad, en deferir a lo solicitado, con goce de sueldo, tanto más cuanto que en el año actual el recurrente no ha hecho uso de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Justifícase, con goce de sueldo, la inasistencia de cincuenta y siete días en que incurrió, por razones de salud, el Escribiente de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Elis G. A. Gammalson, dejándose constancia que el presente no implicará sentar un precedente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la citada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se justifica con sueldo, inasistencia de ciento cuarenta y cuatro días, del Ordenanza Miguel Monfil.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.

1919. — Exp. 20.348 — L — 1924.— Visto que el Ordenanza de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Miguel Monfil, se presenta en estas actuaciones solicitando no se le descuenten de sus haberes, los días en que, por razones de salud, se ha excedido del término que con dicho beneficio le corresponde, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del decreto de Enero 16 de 1913,

Resultando

Que el Ordenanza que recurre, durante el año actual, ha faltado por enfermedad, ciento cincuenta y nueve (159) días, de los cuales, con goce de sueldo, sólo se le han concedido cuarenta y cinco días y veinticinco sin dicho beneficio;

Que en tales condiciones, son 114 días los que el interesado solicita se le justifiquen con goce de sueldo, y

Considerando:

Que tratándose de un buen servidor que padece de una enfermedad crónica y que no tiene otros medios para su sostenimiento, que el que le proporciona su sueldo (informe de fs. 2) es de equidad, deferir a lo solicitado, en cuya virtud y de acuerdo con lo manifestado al respecto por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Justifícase, con goce de sueldo y como un caso de excepción, la inasistencia de (144) ciento cuarenta y cuatro días, en que por razones de salud ha debido incurrir en el desempeño de sus tareas el Ordenanza de de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Miguel Monfil.

Art. 2º. Publíquese, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento a los efectos que corresponden, por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.

1920. — Exp. 12.629 — P — 924.— Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos de acuerdo con las disposiciones en vigor, en virtud de la resolución de fecha 25 de Julio ppdo., para la provisión de cuatro motores eléctricos con destino a los talleres de la Sección Conservación y Tráfico del Puerto de Buenos Aires, resulta más conveniente adjudicar su provisión en

la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los cuatro motores eléctricos mencionados en la siguiente forma:

Compañía Sudamericana S. K. F., renglones 1 y 3 $ 993.00 m/n.

Bertoletti, Velicogna y Cía., renglón 2 $ 105.00 m/n.

Art. 2º. El gasto total de mil noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 1.098,00 m/n.), a que asciende esta adquisición, se imputará a la cuenta «Dirección General de Obras Hidráulicas, Trabajos Especiales, Decreto de 31 de Marzo de 1919».

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.- Aprobando una licitación privada de 1.050 kgs de puntas parís

Buenos Aires Noviembre 17 de 1924

1921 Exp. 14.143. — N. — 1924.

Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 11 de Septiembre ppdo., de acuerdo con las disposiciones en vigor a fin de adquirir 1.050 kgs. de puntas parís, con destino a los trabajos de ampliación de dependencias en Concepción del Uruguay, en virtud de la autorización de fecha 28 de Agosto último resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los 1.050 kgs. de puntas parís de que se ha hecho referencia a la firma Francisco Franzoni y Cía. por un importe total de trescientos cuarenta y seis pesos con (cincuenta centavos) ($ 346,50 m/n.) moneda nacional suma que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 12 apartado 13 del Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.- Aprobando una licitación privada adquirir varios materiales para chatas 360 y 361- A.

Buenos Aires, 18 de Nbre. de 1924.

1922. Exp. 13.757. — N — 1924.

Visto que del examen comparativo de las propuestas presentadas a la licitación privada que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado el 16 de Septiembre último; en virtud de la autorización conferida por la resolución de fecha agosto 28 ppdo., y de acuerdo con las disposiciones en vigor con el fin de adquirir aceite de lino, minio pintura carburo; oxígeno fieltro, remaches y acero dulce; a utilizarse en los trabajos de transformación de las chatas comunes «360 y 361 A», resulta más conveniente adjudicar su provisión con exclusión del renglón 45 por falta de proponentes, en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Francisco Franzoni y Cía. renglón por $ 96.20 m/n.

Cía. Silo Cía. renglón 2 por 131.20 $ m/n.

Guanzeroli y Cía., renglón 3 por $ [illegible] m/n.

S. A. La Oxígena renglón 4 y 5 por $ 174.00 m/n.

Escudou y Cía., renglón 6 por pesos 62.0. m/n.

Cía. Argentina de Hierros y Aceros, renglones 7, 8, 9, 10 y 11 por $ 482,80 moneda nacional.

S. A. Longovica, renglones 12 y 16 por $ 2.159,00 m/n.

La Metalúrgica Argentina, renglones 13 y 14 por $ 165.00 m/n.

Art. 2º.— El gasto total de (pesos 3.321,60 m/n) tres mil trescientos veintiun pesos con sesenta centavos moneda nacional que se autoriza a invertir deberá imputarse al Anexo L inciso 1, ítem 8 partida 12 del Presupuesto de 1921. Ley 10.285.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Puerto Diamante.- Reconstrucción del viaducto de acceso al muelle

Buenos Aires, 18 de Nbre de 1924

1923. Exp. 14.839 — P. — 1923

Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha formulado para las reparaciones de las averías ocasionadas por el temporal de los días 9 y 10 de Julio del año ppdo. en el Puerto de Diamante y consistentes en la reconstrucción del viaducto de acceso al muelle y de las defensas de mampostería y provisionales de las secciones exportación e importación;

Teniendo en cuenta que se trata de obras urgentes e imprescindibles toda vez de que se trata de obras de protección a las definitivas que se llevan a cabo en dicho puerto que han tenido ya principio de ejecución a fin de evitar mayores desperfectos;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el proyecto y presupuesto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la ejecución de las obras de reparación a las que se refieren en Puerto Diamante, debiendo la expresada repartición llevarlas a cabo administrativamente con los elementos de que al efecto dispone y dentro de la suma presupuesta de veinticuatro mil novecientos ocho (?) y tres pesos con sesenta centavos ($ 24.938,60 m/n) moneda nacional.

Art. 2º.— El presente gasto se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1, ítem 8; partida 12 apartado 5 del Presupuesto vigente $ 21.746,00 m/n.

Al artículo 6º. de la Ley 11.260 Salario mínimo $ 2.260,30 m/n.

Al artículo 7º, Ley 11.260. Escala aumento; sueldos. $ 971,30 m/n.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.— Aprobando licitación privada para adquirir remaches tornillos etc.

Buenos Aires, 18 de Nbre de 1924

1924. Exp. 15.305. — N — 1924.

Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección Gral. de Nav. y Puertos el 3 de Octubre último en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 11 de septiembre ppdo. y de acuerdo, con las disposiciones en vigor a fin de adquirir remaches tornillos y chapas lisas de acero dulce, con destino a las obras del Puerto de Villa Constitución resulta más conveniente adjudicar la provisión de referencia en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º.— Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del material antes mencionado a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Cía. Argentina de Hierros y Aceros- renglón 1. $ 222. m/n.

S A. Talleres Metalúrgicos, renglón 2 $ 152. m/n.

Establecimientos Klockner, renglones 3 y 4, $ 2.585.09 m/n.

Art 2º.— El gasto total de ($ 2.959,09 m/n.) dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional, que importa esta adquisición se imputará al Anexo L inciso 1º ítem 8, partida 9; apartado 14 del Presupuesto de 1922, Ley 10.285.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.— Aprobando una licitación privada para la provisión de 100 palas.

Buenos Aires, 18 de Nbre de 1924

1925 Exp. 15426. — N. 1924.— Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 3 de Octubre último, de acuerdo con las disposiciones en vigor a fin de adquirir 100 palas de puntear con destino a la construcción de calzadas de acceso a los puertos de jurisdicción de la División del Río Uruguay, en virtud de la autorización de fecha 11 de septiembre ppdo. resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase las 100 palas de puntear ya citadas a la firma Dobson y Cía., por un importe total de trescientos quince pesos ($ 315,00 m/n) moneda nacional; suma que se imputará al Anexo L. inciso 1º. ítem 8, partida 20 del Presupuesto de 1923. Ley Nº 10.285.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Navegación y Puertos.— Construcción de una losa de cemento en el piso de los atracaderos del Puerto Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, 18 de Nbre de 1924

1926 Exp. 17.037 — P. — 1924.

Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha confeccionado relativo a la construcción de una losa de cemento armado sobre el piso o tablero de los atracaderos 1 2 y 3 en la sección para ultramarinos del Puerto de Concepción del Uruguay cuyo presupuesto asciende; incluso un 15% para imprevistos y gastos generales a la suma de pesos 5.965,00 moneda nacional.

Considerando:

Que la Dirección técnica atendiéndose a la autorización del Poder Ejecutivo dispuso la iniciación de las obras en razón de su necesidad para facilitar las operaciones de carga y ante la urgencia y conveniencia de que se hallaren terminadas para la próxima exportación de la cosecha.

Que ante las circunstancias apuntadas procede la aprobación del temperamento adoptado por la Dirección General de Navegación y Puertos; tanto más cuanto que con ello al par de obtenerse una mayor seguridad portuaria se satisface el mejoramiento de un servicio público reclamado en estas circunstancias por los cerealistas de la mencionada zona;

Que en tal virtud, nada se opone para que se acceda a lo solicitado por la Repartición técnica, toda vez que el presupuesto preparado resulta equitativo; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Navegación y Puertos al haber comenzado la ejecución de las obras de referencia, así como el presupuesto de cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos ($ 5.965,00 m/n) moneda nacional, en base al cual realiza el trabajo.

Art. 2º.— El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1; ítem 8 partida 12 apartado 11.

Obras en puertos de Concepción del Uruguay $ 5.443,00 m/n

Al art. 6º— Ley 11.260. Salario mínimo $ 522,00 m/n.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada una máquina Michaelis para Puerto Quequén.

Buenos Aires 18 Nbre. de 1924.

1927.- Exp. 17.731 — P. — 1924;

Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos de acuerdo con las disposiciones en vigencia para la provisión de una máquina «Michaelis» con sus correspondientes accesorios para ensayo de cementos con destino a las obras del puerto Quequén; resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º.— Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de la máquina y accesorios de referencia a la casa Grimaldi Scaparra y Cía. por un importe total de ($ 557,85 m/n.) quinientos cincuenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L. inciso 1 ítem 7 partida 1 del Presupuesto de 1920. Ley 10.285.

Art 2º. Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos.—Aprobando licitación privada 40 metros cúbicos Curupay para puerto Concepción del Uruguay.

Buenos Aires. 18 Nbre. de 1924.

1928.- Exp. 17.537 — P. — 1924;

Visto que del examen comparativo de las propuestas presentadas a la licitación privada que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado el día 15 de septiembre último, de acuerdo con las disposiciones en vigor a fin de adquirir 40 m3. de curupay negro en vigas, con destino a los trabajos de construcción de un atracadero en el puerto de Concepción del Uruguay, obras autorizadas por decreto de fecha 30 de Diciembre de 1922 resulta más conveniente efectuar su adjudicación como lo aconseja la Repartición técnica; a la firma S. A. Hardcastle; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los 40 m3. de curupay de que se trata a la casa S. A. Hardcastle por un importe total de ($ 4.860 m/n). cuatro mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional que se deberá imputar al Anexo L. inciso 1, ítem 8, partida 12, apartado 11, del Presupuesto vigente.

Art 2º. Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos— Aprobando una licitación privada de 110 toneladas de cemento portland.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

1929 — Exp 18185 —P— 1924 — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 23 de Septiembre ppdo, de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir 110 toneladas de cemento Portland, con destino a las obras portuarias de Comodoro Rivadavia, en virtud del decreto de fecha 28 de Agosto de 1920, resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º— Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de las 110 toneladas de cemento porland de que se ha hecho referencia a la Compañía Argentina de Cemento Portland por la suma total de ($ 4.708,00 m/n) cuatro mil setecientos ocho pesos moneda nacional, deducido el importe de 2,200 bolsas vacías de $ 0,35 m/n cada una a devolverse del Stock, existente.

Art 2º— El gasto que se autoriza de ($ 4,708,00 m/n) cuatro mil setecientos ocho pesos moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 7, apartado 1 del Presupuesto de 1922 —Ley 10285 y 11201—.

Art 3º— Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos— Aprobando licitación privada 1000 m. vía Decauville para puerto Diamante.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.

1930— Exp 18297 —P— 924— Visto que del examen comparativo de las propuestas presentadas a la licitación privada que la Dirección General de Navegación y Puertos, ha realizado el día 19 de Septiembre último, de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir 1.000 metros de vía Decauville, con destino a las obras que lleva a cabo la División del Paraná Inferior en el puerto de Diamante, resulta más conveniente, efectuar su adjudicación como lo aconseja la Repartición técnica, a la casa Juan P. Bredius; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los 1.000 metros de vía de que se trata a la casa Juan P. Bredius, por un importe total de ($ 2.400 m/n) dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que se deberá imputar al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 12 apartado 5 del Presupuesto de 1923 (Ley 10 285)

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos— Aprobando licitación privada varios materiales para balizamiento luminoso del Alto Paraná.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

1931 — Exp. 18911 —N— 924— Visto que del examen practicado a las propuestas presentadas a la licitación privada que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado el día 25 de Septiembre ppdo., para la adquisición de remaches, tornillos, acero dulce, caño hierro galvanizado, pino de tea y cemento Portland, con destino a la construcción de 15 boyas que se utilizarán en el balizamiento luminoso del Alto Paraná, obras autorizadas por decreto de fecha 25 de agosto del corriente año, resulta más conveniente hacer su adjudicación en la forma aconsejada por la Repartición técnica; debiendo anular el concurso en lo que concierne a la madera del renglón Nº 18 por falta de proponentes, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º— Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas y por los precios siguientes:

Compañía Argentina de Hierros y Aceros, renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 $ 573,20 m/n

S. A, Talleres Metalúrgicos, renglones 7 y 13 $ 344,42 m/n

Compañía Thyssen Ltda, renglones 11 y 17 $ 896,25 m/n

S A Descours y Cabaud, renglón 14, $ 425,25 m/n

La Metalúrgica Argentina, renglones 12, 15 y 16, $ 313,15 moneda nacional

Compañía Argentina de Cemento Portland, renglón 19—[illegible]0 toneladas de cemento Portland, deducida la cantidad de $ 210 m/n correspondiente a la devolución de 600 bolsas vacías, a razón de $ 0,35. m/n cada una, $ 1284 m/n

Art 2º— El gasto total de (pesos 3,836,27 m/n) tres mil ochocientos treinta y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional que importa la presente adquisición y que se autoriza se deberá imputar al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 6 del presupuesto vigente (Balizamiento luminoso del Alto Paraná).

Art 3º — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos— Se autoriza al F C Sud la instalación de una cañería en la Estación Río Santiago.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

1932— Exp 20274 —F— 924— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para instalar una cañería en la Estación Río Santiago destinada para el consumo de agua potable, y

Considerando que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que no existe inconveniente en que se acuerde la autorización requerida siempre que la instalación de la cañería de referencia se lleve a cabo en las condiciones que puntualiza,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art 1º— Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que proceda a instalar la cañería de que se trata dentro de las siguientes condiciones:

a) La construcción será ejecutada por la Empresa del Ferrocarril del Sud e inspeccionada por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en aquella las modificaciones que técnicamente crea pertinentes, así como rechazar el material a emplearse si no fuera de primera calidad.

b) La instalación de referencia quedará de propiedad de la Nación; y su costo se reembolsará a la empresa del Ferrocarril del Sud deduciéndolos de los ingresos del tráfico portuario, servido por esa empresa, que corresponde al Superior Gobierno de acuerdo con las cláusula 8a del contrato virtualmente en vigencia celebrado entre ambas partes.

c) El pago del consumo de agua que suministre la mencionada cañería una vez entregada al servicio será a cargo exclusivo de la empresa del Ferrocarril del Sud.

d) El medidor correspondiente a la instalación de referencia se colocará en el terreno de propiedad de la Nación y cerca de la Estación Río Santiago

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ascensos

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

1933. — Exp. 21,104 —N— 1924— 4337. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º Asciéndese en la Dirección General de Navegación y Puertos, al cargo de Director de la Inspección de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital, al actual Sub-Director, Ingeniero Don Domingo Carrique, con el sueldo mensual de mil cuatrocientos pesos moneda nacional, y en su lugar con el sueldo mensual de mil trescientos pesos moneda nacional, al actual, Vice-Director General de Navegación y Puertos, Ingeniero Don Luis Miguens, debiendo imputarse los respectivos sueldos al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 1, año 1922 (Ley 10.285).

Art. 2º Asciéndese asimismo, al cargo de Vice-Director General de Navegación y Puertos, con el sueldo mensual de mil cien pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I inciso 3, ítem 1, partida 2, en reemplazo del Ingeniero Luis Miguens, al actual, Inspector General de Navegación y Puertos Fluviales, Ingeniero Santiago Pigazzi; en su substitución, con el sueldo mensual de mil pesos moneda nacional (partida 120) al actual Ingeniero Jefe de la División del Paraná Inferior, Ingeniero don José Repossini; en su reemplazo con el sueldo mensual de novecientos pesos moneda nacional, (partida 152), al actual Jefe de Sección en la División del Paraná Inferior. Ingeniero don Juan Cavallo; en su lugar con el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional, (partida 153) al actual Ingeniero de 1a don Miguel F Izaguirre y en su sustitución, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, (partida 154), el actual Ingeniero de 2a don Oscar Gómez; al cargo de Inspector de las Obras de Reconstrucción del Muro de Atraque, Profundización del Dock Central y Obras Complementarias del Puerto de La Plata, con el sueldo mensual de mil doscientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 8 partida 2, año 1922 (Ley 10,285), al actual Director de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, Ingeniero Don Arturo Grieben, y en su reemplazo, con el sueldo mensual de mil pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 33, al Ingeniero Juan C. Devoto, actualmente imputado a la partida 8.

Art 3º— Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Subsecretaría — Se acuerda sesenta días de licencia, quince con sueldo. al Auxiliar don Carlos Z. Languasco

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

1934— Expte 20674 —L— 1924 — Nº 4334— Vista la solicitud que antecede del Auxiliar de la Mesa de Entradas y Archivo, don Carlos Z Languasco por la que recaba la concesión de dos meses de licencia, a contar desde el 1º de Diciembre próximo, a fin de diligenciar asuntos de carácter particular:

Resultando:

Que el recurrente durante el año en curso, ha gozado del máximo de licencia determinado en el artículo 10 del decreto de 16 de Enero de 1913, y

Considerando:

Que en atención al favorable informe expedido por el Jefe de la mencionada Oficina, nada obsta para acceder a lo peticionado;

Que en tal virtud, la licencia de que se trata, puede acordarse en la siguiente forma: 45 días sin goce de sueldo y 15 con dicho beneficio, en razón de que el interesado recién hará uso de estos últimos, en el año venidero;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º— Acuérdase, sesenta días de licencia, para atender asuntos particulares, al Auxiliar de la Oficina de Mesa de Entradas y Archivo, don Carlos Z. Languasco, quien deberá hacer uso de ella a contar desde el 1º de Diciembre próximo

Art 2º— A los efectos pertinentes, compútese la licencia de que se trata, en la siguiente forma: treinta días al año en curso, y treinta al año venidero, correspondiéndole del total de estos últimos, 15 días solamente con goce de sueldo

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal, tómese conocimiento por la Oficina de origen y en la Dirección General de Contabilidad, fecho, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Ferrocarriles— Rectificación de nombre del Dibujante Proyectista don Adolfo López Magallanes.

Excmo. Señor

En vista de los justificativos acompañados, pienso de acuerdo con los precedentes informes, que debe accederse al cambio de nombre solicitado.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

1935— Exp 14,924 —FF— 1924— Nº 4332— Visto este expediente por el que el Dibujante Proyectista de la Dirección General de Ferrocarriles, don Adolfo López Magallanes, solicita se rectifique el decreto de fecha 9 de Octubre de 1922, que lo designa Calculista en la citada Dirección, con el nombre de Alejandro López Magallanes, y

De acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Repartición expresada y lo dictaminado al respecto por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º— Rectifícase el decreto de fecha 9 de Octubre de 1922, en la parte que nombra Calculista en la Dirección General de Ferrocarriles, a don Alejandro López Magallanes, en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de don Adolfo López Magallanes.

Art 2º— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Ferrocarriles; vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril Central de Córdoba — Construcción de un galpón particular en las proximidades de los desvíos situados en la calle Canning

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

1936— Exp 18114 — F — 924 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo del señor Augusto Vignone, ha llevado a cabo en las proximidades de los desvíos existentes a la altura de la calle Canning, la construcción de un galpón de 30 metros de largo por 15 de ancho, destinado a almacenamiento de productos forestales y frutos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que en cuanto a la construcción de obras de la naturaleza de la de que se trata, llevadas a cabo sin la autorización previa del caso, se ha proveído lo pertinente en expediente 15371—F—924,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º— Apruébase con carácter precario y de acuerdo con los mencionados documentos, la construcción del galpón a que se ha hecho referencia, y que ha llevado a cabo la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, siendo entendido que dado el carácter particular a que dicha construcción se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º— En relación al pago de las contribuciones que deben hacerse efectivas sobre obras de la naturaleza de la de que se trata y a objeto de hacerlo saber a las autoridades correspondientes, la Dirección General de Ferrocarriles establecerá las fechas en que se hayan iniciado y puesto en servicio.

Art 3º— Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital y fecho, vuelva a la expresada Dirección a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril Central de Córdoba — Construcción de un galpón particular en las proximidades de los desvíos situados en la calle Canning

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

1937— Expte 18118 — F — 924 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio, exclusivo del señor A. C. Pradines, ha llevado a cabo en las proximidades de los desvíos existentes a la altura de la calle Canning, la construcción de un galpón de 15 metros de largo por 10 de ancho, destinado a depósito de cereales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, y teniendo en cuenta que en cuanto a la construcción de obras de la naturaleza de la de que se trata, llevadas a cabo sin la autorización previa del caso, se ha proveído lo pertinente en expediente 15371—F—924,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º— Apruébase con carácter precario y de acuerdo con los mencionados documentos, la construcción del galpón a que se ha hecho referencia, y que ha llevado a cabo la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, siendo entendido que dado el carácter particular a que dicha construcción se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art 2º— En relación al pago de las contribuciones que deben hacerse efectivas sobre obras de la naturaleza de la de que se trata y a objeto de hacerlo saber a las autoridades correspondientes, la Dirección General de Ferrocarriles establecerá las fechas en que se hayan iniciado y puesto en servicio.

Art 3º— Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital y fecho, vuelva a la expresada Dirección a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado Km. 1092, Construcción de un desvío particular

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

1938— Exp 18325 —F— 924— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio exclusivo del señor Pedro Hortelcup, proyecta construír un desvío en el Km. 1092/593 C, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, el que estará dotado de las dependencias e instalaciones necesarias para la señalización y seguridad,

Atento lo informado al respecto, por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º— Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que, de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 6.665,62 m/n) y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de que se trata, siendo entendido que para cubrir el importe del presupuesto mencionado, el señor Pedro Hortelcup deberá abonar por obras y materiales, la cantidad de dos mil setecientos treinta y siete pesos con cincuenta y siete centavos ($ 2.737,57 m/n), moneda nacional, contribuyendo la citada Administración con el saldo de tres mil novecientos veintiocho pesos con cinco centavos ($ 3,928,05 m/n) moneda nacional que representa el valor de los materiales que suministrará, debiendo a la terminación de estos trabajos, presentar el presupuesto definitivo correspondiente y sujetarse además la construcción del desvío mencionado a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

b) La Administración de los Ferrocarriles del Estado recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Administración de los Ferrocarriles del Estado, queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires Estación Saénz. — Ensanche de un galpón y construcción de un tinglado particular.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

1939— Exp 18737 —F— 924— Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, autorizada por resolución de fecha 18 de Febrero de 1920, a construir en su estación Saenz, un galpón para el servicio de los Señores J Ballestrini e hijos, somete al presente para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para el servicio de los mismos señores, se propone ensanchar en 10 x 11,50 metros, el referido galpon y construir un tinglado de 44 x 14 metros en la mencionada estación.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, les,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Autorízase a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo con carácter precario la prolongación del galpón y construcción del tinglado a que se deja hecha referencia siendo entendido que dado el servicio particular a que dichas instalaciones se destinan, no están exentas del pago de contribuciones patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art 2º— Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital, y fecho vuelva a la expresada Dirección a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado —Estación Alta Córdoba — Construcción de un pozo sumidero

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

1940— Exp 20330 —F— 924— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el presupuesto definitivo, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales ha procedido a efectuar la construcción de un pozo sumidero en la estación Alta Córdoba, del Ferrocarril Central Norte Argentino,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el presupuesto definitivo importe total de ($ 1,438,45 m/n) mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo la construcción del pozo a que se deja hecha referencia.

Art 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles del Estado — Estación Balnearia — Prolongación de la vía que sirve a la mesa giratoria

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

1941 Exp 20331 —F— 924 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y con el fin de dotar de mayores comodidades a las locomotoras que deben usar la mesa giratoria de la estación Balnearia del Ferrocarril Central Norte Argentino, proyecta prolongar en 50 metros la vía que sirve a la mesa de referencia.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º— Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de (pesos 781,18 m/n) setecientos ochenta y un pesos con diez y ocho centavos moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la prolongación de que se trata, debiendo a la terminación de este trabajo presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S Loza

Ferrocarril Nord Este Argentino — Línea de Concordia a Uruguay, Construcción de una estación para pasajeros y demás obras complementarias —

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

1942— Exp 20333 —F— 924— Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo en el Km. 25/878,00 de la línea de Concordia a Uruguay, la construcción de una estación para el servicio público de pasajeros, encomiendas cargas y telégrafo, y demás obras complementarias que se detallan en la memoria descriptiva presentada.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que nada tiene que observar a las medidas de seguridad y señalización proyectadas, y que con el establecimiento de la estación de que se trata se fomentará el desarrollo de la colonización de la zona de influencia que reportará incalculables beneficios a la región, a la par que dará mayor tráfico al Ferrocarril nada obsta para que se provea de conformidad con lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º— Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, ($ 44,725,32 m/n) y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo, la construcción de la estación de que se trata, y de las demás obras complementarias que se consignan en la memoria descriptiva debiendo a la terminación de estos trabajos presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril de Santa Fe — Línea de Charadai al Oeste— Estación Villa Angela—Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

1943—Exp 20334 —F— 924 —Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, presenta para su aprobación el presupuesto plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y con el fin de facilitar la exportación de productos forestales a los diversos (a galpones) proyecta construir en su estación Villa Angela de la línea de Charadai al Oeste una nueva vía en el espacio comprendido entre las 2da y 4a de dicha estación y a solicitud de la Compañía La Chaqueña y para el servicio de su fábrica, se construirá un desvío de 580 m23 que empalmará indistintamente sobre la nueva vía a construirse o sobre la vía 4a;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º— Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de ($ 7,740,00 moneda nacional) siete mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban, lleva a cabo, la construcción de la vía de que se trata, debiendo a la terminación de este trabajo presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art 2º— Autorízase igualmente y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la construcción con carácter precario del desvío a que se deja hecha referencia y en base además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedadá sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art 3º— Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril del Sud — Estación Ingeniero White — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

1944— Exp 20336 —F— 924— Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva, correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en su estación Ingeniero White, en el triángulo formado por el empalme de las vías de Tres Arroyos con los de Saavedra, un desvió adicional para el servicio exclusivo de la West India Oil Company;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que puede autorizarse su establecimiento en virtud de proyectarse dicha construcción de acuerdo a las prescripciones en vigencia y con las instalaciones de seguridad necesarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º— Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevar a cabo con carácter precario la construcción del desvío de que se trata de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra para uso de particulares, deberá ser costeada por los interesados, debiendo ademáss sujetarse dicha construcción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

c) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en con-

cepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

d) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona, y a compartir el uso de la vía.

Art 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Fijando como principio del plazo contractual de 120 días para la completa terminación obras en el camino de que se trata.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.

1945 —Exp. 18552 — C — 1921.—Vista la presentación de los Señores Jordán Hnos., contratistas para la ejecución de obras de reparación en el camino de Carboni a Roque Pérez autorizados por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Mayo 22 del corriente año, por la que solicitan se fije como principio del plazo de 120 días estipulado para la completa terminación de los trabajos, el día en que se efectuó el replanteo de los mismos (Septiembre 13 ppdo.) en lugar de la fecha de la aprobación del contrato, como lo establece el artículo 4º. del mismo, y

Considerando que la mora originada entre las fechas de aprobación del contrato y del replanteo, obedeció a trámites administrativos del respectivo expediente, causa que es ajena a la voluntad de los expresados contratistas quienes no pudieron dar principio de ejecución a las obras sin haberse llenado antes ese requisito previo; teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos al presente, y

De conformidad con lo informado por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Puertos y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. — Fíjase como principio del plazo contractual de 120 días estipulados para la completa ejecución de las obras de que se trata, la fecha en que la Dirección General de Puentes y Caminos efectuó el replanteo de los mismos, o sea el día 13 de Septiembre del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Se acuerda cincuenta días de licencia, sin sueldo, al Ayudante Don Jorge Gallegos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.

1946 —Exp. 19872 — L — 1924.—4335 —Vista la precedente solicitud de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese cincuenta (50) días de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares al Ayudante de 2da. de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don Jorge Gallegos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Autorización para adquirir cuarta y última partida de mosaicos y zócalos de cerámica, con destino al nuevo edificio de Correos y Telégrafos,

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.

1947.—Exp. 17195 — C — 1924.—Visto este expediente por el que el Señor León A. Braunstein, en su carácter de subcontratista de las obras del edificio de Correos y Telégrafos y con quien la Compañía General de Obras Públicas, había contratado la provisión de mosaicos y zócalos de cerámica de procedencia extranjera solicita con motivo de la rescisión del contrato con la expresada Compañía:

Que se le comunique dentro del más breve plazo si debe continuar trayendo al país la cuarta y última partida de dicho material, y si le será pagada dentro de los plazos y en forma contratada con la Compañía General de Obras Públicas y con el derecho de Aduana que regía en la época de la contratación;

Que le sea devuelto el excedente de los derechos de Aduana que ha pagado por la segunda y tercera partida, conforme a su solicitud anterior que tramita por expediente 280 B — 1924;

Teniendo en cuenta que la firma recurrente ha provisto el material de referencia por un importe de pesos 131.059,02 m/n. faltando la cuarta partida por un valor de $ 82.012,75 m/n.

Considerando:

Que el P. E. al rescindir por decreto de 9 de Junio ppdo. el contrato que existía con la Compañía General de Obras Públicas para la construcción del edificio de que se trata declaró, en base a lo informado por la Dirección General de Arquitectura que convendría asimismo que el Superior Gobierno se haga cargo de las estructuras ya subcontratadas, pues la totalidad de dichos subcontratos se efectuaron en circunstancias favorables y de hacerse nuevamente en la actualidad habría que pagar un fuerte porcentaje de aumento sobre los precios convenidos, razón por la cual su transferencia procede autorizarse directamente en cada caso;

Que el material de que se trata es absolutamente indispensable y que la demora en adquirirlo puede incidir sobre otras obras, pues de la ejecución de los revestimientos de pisos, a que se destinan los mosaicos dependen otras estructuras;

Que se trata de material que no es posible sustituirlo por ningún otro de fabricación nacional, en razón de que no existen en plaza ni en calidad ni en la cantidad que se necesitan;

Que ante esta situación y en vista de la carencia de recursos para afrontar el gasto citado, el temperamento de emergencia propuesto por la Dirección General de Arquitectura y aceptado por la de Contabilidad es viable y nada obsta en adoptarlo, ya que los fondos afectables a que se cargará la última partida, se reintegrarían de inmediato, una vez obtenidos los que en oportunidad acuerde el H. Congreso;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura a que en la misma forma contratada por la Compañía General de Obras Públicas adquiera de la firma recurrente el material faltante de referencia dentro de la suma de ochenta y dos mil doce pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 82.012,75 m/n) atendiéndose este erogación provisionalmente con la partida de la cuenta «Depósito de materiales de la Dirección General de Arquitectura» (decreto de 14 de Febrero de 1922) debiendo la Dirección General de Contabilidad, una vez obtenidos los recursos respectivos para la prosecución del edificio de Correos y Telégrafos, efectuar la transferencia de los mismos, imputando el gasto al crédito que para esta obra se destine.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura la que impondrá del presente decreto a la firma recurrente, con la salvedad de que el último punto de su petitorio se solucionará por expediente separado.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada 140.000 ladrillos para puertos Baradero y Villa Constitución.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

1948.—Exp. 9307 — N — 1924.—Visto que del examen comparativo de las propuestas presentadas a las licitaciones privadas que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado los días 7 y 4 de Julio y Agosto últimos, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 31 de Mayo ppdo., y de acuerdo con las disposiciones en vigor, con el fin de adquirir 140.000 ladrillos, destinados a utilizarse por partes iguales en las obras que la División del Paraná Inferior, efectúa en los puertos de Baradero y Villa Constitución, respectivamente, resulta más conveniente hacer su adjudicación en la forma aconsejada por la repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébanse las licitaciones privadas de que se deja hecha referencia y adjudícase la provisión de los ladrillos de que se trata, a las casas y por los precios siguientes,

Zavaleta y Goñeche, 70.000 ladrillos del pedido de precios Nº. 168 a $ 28 m/n. el millar, $ 1960 m/n

Joaquín M. Otermín, 70.000 ladrillos del pedido de precios Nº. 207, a $ 30 m/n. el millar $ 2100 m/n

Art. 2º. — El gasto total de (pesos 4060 m/n.) cuatro mil sesenta pesos moneda nacional, que importa esta adquisición, deberá imputarse en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 12, apartado 1 del presupuesto vigente, $ 1960 m/n.

Al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 9, apartado 11 del presupuesto de 1922 — Ley 10235, $ 2100 m/n.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Adquisición de 100 metros de sierra sin fin para madera dura.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

1949.—Exp. 14362 — N — 1924.—Visto que el examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, en virtud de la resolución de fecha 28 de Agosto ppdo., para la adquisición de 100 metros de sierra sin fin, para madera dura con destino a las obras que se realizan en el Puerto Barranqueras, resulta más conveniente adjudicar la provisión del material de que se trata en la forma aconsejada por la Dirección técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los 100 metros de sierra de que se trata a la casa Estrabou y Cía, por el importe total de ($ 403 m/n) cuatrocientos tres pesos moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 12 apartado 9 del presupuesto vigente,

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos..

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Obras de dragado en el acceso a puerto Santa Fe; aprobando temperamento.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

1950.—Exp, 14768 — P — 1924 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos ha dado por terminado el trabajo de dragado del canal de acceso al puerto de Santa Fe, cuya ejecución fue autorizada por resolución de 3 de Noviembre último, y para el que el Gobierno de dicha provincia puso a disposición del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 30.000 m/n.;

Que a este respecto la citada Repartición manifiesta que el total de lo invertido en dicho trabajo asciende a la suma de $ 64747,27 m/n. entendiendo que por equidad podría cobrarse al citado Gobierno los gastos correspondientes al personal, materiales y combustibles que importan la cantidad de $ 31.456,51 m/n. en razón de tratarse de una obra que comprende una zona entre la jurisdicción Nacional y provincial,

Considerando:

Que en tal virtud corresponde se haga cargo el Gobierno Nacional del saldo restante, es decir $ 33290,78 m/n. con imputación a la partida general de dragado y gestionar el pago de la diferencia de $ 1456,51 m/n. proveniente de la suma depositada por el subsidiado gobierno y la cantidad cuyo importe se le asigna precedentemente;

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el temperamento propuesto por la Dirección General de Navegación y Puertos para la liquidación de los gastos ocasionados por el trabajo de que se trata, debiéndose imputar la cantidad de ($ 33290,78 m/n.) treinta y tres mil doscientos noventa pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, correspondiente a la contribución del Gobierno Nacional, a la partida 8, del ítem 1, inciso 3º. Anexo I, del presupuesto vigente, cuando los fondos de la misma lo permitan.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos para su conocimiento y para que en atención a lo expresado realice ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, las gestiones pertinentes para obtener el pago de la suma de ($ 1456,51 m/n.) un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, relativo al concepto expresado.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Adquisición de 84 toneladas de cemento portland

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.

1951 —Exp. 15427 — N — 1924.—Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, en virtud de la resolución de fecha 11 de Septiembre último, para la adquisición de 84 toneladas de cemento portland, con destino a los trabajos portuarios que se ejecutan en San Pedro y Villa Constitución y ampliación de dependencias en la Sección Rosario, resulta más conveniente adjudicar la provisión del material de que se trata en la forma aconsejada por la Dirección técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del material de que se ha hecho referencia a la casa Cía. S.do Ltda. por el importe total de cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos con trece centavos moneda nacional ($ 4911,13 m/n.), suma esta que se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 12, apartado 2 del presupuesto vigente, $ 1647 04 m/n.

Al Anexo L, inciso 1º. ítem 8, partida 9, apartado 11 del presupuesto para 1922 10285, $ 1647,05 m/n.

Al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 12, apartado 4 del presupuesto vigente, $ 1647,04 m/n.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos..

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando el comienzo de obras portuarias en Itatí.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924.

1952.—Exp. 16572 — P — 1924.—Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos al elevar para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 72.772,72 m/n., que ha preparado para la construcción de obras portuarias en Itatí, solicita la autorización pertinente para dar comienzo dentro de los recursos disponibles a la construcción de la 1ra. Sección de la obra consistente en la ejecución de un muelle de madera dura de 15 metros de largo por 6 metros de ancho y dentro de la suma de pesos 32495.00 m/n.

Considerando:

Que en razón de tratarse de una obra tendiente a mejorar el servicio-

de pasajeros del mencionado puerto que lo es muy intenso, no existe impedimento alguno en que se conceda la autorización solicitada para efectuar la primera parte de las obras dentro de los recursos existentes y en la forma propuesta;

Que en cuanto a las restantes obras que constituyen el proyecto adjunto es conveniente su postergación, en virtud de la carencia de fondos y hasta tanto ellos se obtengan;

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el proyecto y presupuesto presentado de setenta y dos mil setecientos setenta y dos pesos con setenta y dos centavos ($ 72.772,72 m/n.) moneda nacional, que la Dirección General de Navegación y Puertos ha preparado para la construcción del puerto de Itatí, y autorízase a la vez a la citada Dirección técnica para que, por administración, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a la primera sección, cuyo costo de treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos ($ 32495 m/n.) moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 12, apartado 16 del presupuesto para el bienio 1923 — 1924, decreto de 8 de Septiembre último, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales se refiere, observar las disposiciones vigentes

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reparación de anguilas de un varadero en Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.

1953.—Exp. 17454 — P — 1924.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación las presentes actuaciones relacionadas con las obras de reparación que proyecta efectuar en las anguilas grandes del varadero situado en el Puerto de Concepción del Uruguay, las cuales se hallan, debido a su constante uso, en muy mal estado de conservación, y

Teniendo en cuenta:

Que tratándose de reparaciones muy necesarias y siendo el presupuesto preparado de $ 4 035,00 m/n. equitativo a juicio de la Repartición técnica, nada se opone para que el mismo se apruebe y se acuerde la autorización requerida para que se lleven a cabo en la oportunidad que se cuente con recursos suficientes en la partida 8, del Anexo I, inciso, 3 ítem 1, (Dragado, balizamiento, etc.) a donde se imputará la presente erogación;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el presupuesto de la referencia preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos demostrativo del valor de las reparaciones que se efectuarán a las anguilas grandes del varadero del Puerto de Concepción del Uruguay, y que asciende a la suma de cuatro mil ochenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 4035 00 m/n.).

Art. 2º — La Dirección General de Navegación y Puertos queda autorizada para iniciar estos trabajos cuando se cuente con crédito suficiente en la partida de Dragado, balizamiento etc. del presupuesto vigente, en cuya oportunidad elevará este expediente a los fines de la imputación del gasto de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada para la provisión de alfajías tirantes y cemento.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.

1954.—Exp. 17731 — P — 1924.— Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para la adquisición de alfajías, tirantes y cemento, con destino a las obras de Puerto Deseado, autorizadas éstas, por decreto de fecha 24 de Diciembre de 1923, resulta más conveniente adjudicar la provisión de los materiales de que se trata en la forma aconsejada por la Dirección Técnica, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales a que la misma se refiere a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

J. Figuera y Cía., renglones 1 y 2 $ 2558,50 m/n.

Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 3, deducido el importe de 400 bolsas vacías, a $ 0,35 c/u. a devolverse del stock del Depósito, $ 856 00 m/n.

Art. 2º. — La suma de (pesos 3414,50 m/n.) tres mil cuatrocientos catorce pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a que asciende el total de esta adquisición, deberá imputarse al Anexo L, inciso 1º. ítem 8 partida 7, apartado 2 del presupuesto de 1922. — Ley 10.285.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

1955.—Exp. 17732 — P — 1924.— Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitaciones Nros. 7027 y 7029 que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos de acuerdo con las disposiciones en vigor, para la provisión de artículos de ferretería, caños de hierro galvanizado reforzado cabos de manila, caños de goma con inserción metálica de bronce; acero fundido, común de plaza y extraduro mediano, con destino a las obras portuarias que se realizan en Comodoro Rivadavia que fueron autorizadas por decreto de fecha 23 de Agosto de 1920, resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica con excepción de los renglones 2 3 4 y 5 del pedido de precios Nº. 7027, por estimarse elevadas las cotizaciones obtenidas; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase las licitaciones privadas Nros. 7027 y 7029 de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales y artículos de la referencia en la siguiente forma:

Licitación Privada Nº 7027

Guanzirolli y Cía., renglones 1 y 23, $ 269,00 m/n.

Agar Cross y Cía., renglones 6, 10 y 16 $ 105 85 m/n.

Dobson y Cía., renglones 7, 20 y 22 $ 230 89 m/n.

Francisco Franciomi y Cía., renglones 8, 9, 18 y 19 $ 175.90 m/n

Tacchi Hnos., renglones 11, 21 y 24 $ 101.70 m/n.

Estrabou y Cía., renglones 12, 15, 27, 23 y 29 $ 52 84 m/n.

Luis y Emilio Meinecke, renglones 13, 14, 30, 31 y 33 $ 936,40 m/n.

Castro y Cordero, renglón 17, pesos 14,40 m/n.

Boeker y Cía., renglón 25, pesos 815,60 m/n.

Cía. Thyssen Ltda., renglón 26 pesos 32,40 m/n.

Blanch Hermanos, renglón 32 pesos 459,00 m/n.

Licitación Privada Nº. 7029

Osvaldo Rigamonti, renglón 1 pesos 180,00 m/n.

G. Denk, renglones 2, 3 y 4 $ 59,18 m/n

Guanzirolli y Cía., renglón 5 pesos 18,00 m/n.

A Coulatti, renglones 6 y 7 pesos 875,60 m/n.

Boeker y Cía., renglones 8, 9 y 10, $ 31,80 m/n.

Cía. S d. Ltda. renglones 11 y 12 $ 155,25 m/n.

Art. 2º. — El gasto total de cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos con sesenta y un centavos ($ 4567,61 m/n.) moneda nacional a que asciende la presente adquisición se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 7 apartado 1 del presupuesto de 1922 — Leyes 11.201 y 10285 (Obras Portuarias en Comodoro Rivadavia).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Compañía Swift de La Plata, para cambiar un pavimento.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.

1956.—Exp. 20064 — F — 1924.— Visto el pedido formulado por la Compañía Swift de La Plata, en el sentido de que se le permita reemplazar el empedrado de adoquines del muelle ubicado frente a su establecimiento frigorífico, por un pavimento de tablones de madera dura, así como también que se le exima del pago que en concepto de revisación de planos e inspección de obras debe abonar, y

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe ningún impedimento en que se acuerde la autorización requerida dentro de las condiciones que más abajo se fijan; no siendo posible acceder a la exoneración solicitada, puesto que no es procedente se establezcan excepciones en la exigencia del pago de derechos de revisación de planos e inspección de obras;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Compañía Swift de La Plata para que proceda a reemplazar el pavimento de que se trata en la forma requerida y en un todo de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) — La ejecución de la obra será inspeccionada por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá disponer las modificaciones de detalle que juzgue necesaria de acuerdo con las reglas de buena construcción.

b) — La citada Empresa avisará anticipadamente a la Dirección mencionada, la fecha de iniciación de los trabajos a los efectos de la inspección correspondiente.

c) — El Frigorífico Swift deberá entregar a la Dirección aludida todos los adoquines o piedras levantados puestos sobre vagón.

d) — La recurrente estará obligada a conservar el nuevo pavimento y renovar el tablado por su cuenta si la nivelación de las vías así lo exigiese.

e) — La obra ejecutada quedará a beneficio del puerto, sin ninguna obligación compensativa por parte del Gobierno.

f) — La Sociedad nombrada depositará en la Tesorería General de la Nación antes de iniciar los trabajos la suma de ($ 301,65 m/n.) trescientos un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, en concepto del 1 % y 2 por mil por revisación de planos e inspección de obras respectivamente,

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos,

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos— Autorizando a la Compañía Swift de La Plata para instalar una cañería

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

1957— Exp. 20055 — F — 1924— Visto el pedido formulado por el que la Compañía Swift de La Plata S. A. solicita autorización para instalar una cañería de hierro fundido desde la ribera Oeste del edificio Nº 1 hasta el depósito de forrajes de su establecimiento frigorífico la que destinaría para el servicio de hidrantes contra incendios de cuyas características ilustra el plano acompañado.

Considerando que según lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos no hay inconveniente en acceder a lo solicitado siempre que la recurrente se ajuste a las condiciones que estipula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º — Autorízase a la Compañía Swift de La Plata (S. A.) para que lleve a cabo la instalación de la cañería de que se trata de acuerdo con la documentación acompañada que se aprueba y dentro de las siguientes condiciones

a) La cañería deberá estar colocada por lo menos a un metro de profundidad debajo del nivel del suelo y debajo de los durmientes de las vías que cruzará

b) Los hidrantes no deberán sobresalir del nivel de la calle y serán provistos de una chapa protectora de fierro o de madera dura rayada, para evitar el desbalamiento de peatones o caballos

c) Al franquear el portón de Berisso, la cañería deberá colocarse debajo del arco de mampostería que une los pilares entre sí teniendo cuidado de no dañar a ésa parte de la obra del muro de circunvalación.

d) Las excavaciones debajo de las vías deberán hacerse con todas las precauciones indicadas por la Dirección General de Navegación y Puertos.

e) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos la que podrá introducir en su curso de ejecución las modificaciones que juzgare convenientes conforme a las reglas de buena construcción.

f) Previamente a la ejecución de las obras la compañía recurrente abonará en la Tesorería General de la Nación el importe de pesos 177 76 m. n. en concepto del 1 por ciento por inspección de las mismas y el 2 o/oo por revisación de planos

g) La mencionada Compañía avisará anticipadamente a la Dirección General de Navegación y Puertos la fecha del comienzo de la aludida obra.

Art 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.— Obras de reparación y mejoras en los canales de Pango y Vargas e instalación de una usina hidroeléctrica en el Alto de Piedras (La Rioja).— Aprobando un mayor gasto de pesos 86.657 30 m/n.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

1958— Exp. Nº 20.745 — O — 1924— Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación da cuenta del mayor gasto de pesos 86.657,30 m/n., producido en las obras de reparación y mejoras en los canales de Pango y Vargas e instalación de una usina hidroeléctrica en el Alto de Piedras en la ciudad de La Rioja, sobre el presupuesto de pesos 341.993,21 m/n., aprobado por decreto de 9 de Octubre de 1920, y

Considerando:

Que según informa la citada repartición dicho exceso se debe a la mayor obra que hubo necesidad de ejecutar, como consecuencia del mal estado de conservación de los canales, así como al aumento del costo que originó la adquisición y montaje de la maquinaria destinada a la usina.

Que, en tal virtud y a fin de regularizar la contabilidad de la cuenta respectiva corresponde aprobar el déficit de que se trata que ya ha sido cubierto con los fondos de la ley 3967

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el expresado mayor gasto de (pesos 86.657 30 m/n) ochenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos con treinta centavos moneda nacional ocasionado en la construcción de las obras de que se trata,

Art 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de los Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Eximiendo de descuento en concepto de almuerzo en la Colonia Nacional de Alienados a varios empleados de ese establecimiento.

Buenos Aires Octubre 21 de 1924.

Vista la presente nota de la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados en la cual manifiesta la situación en que se encuentran los empleados subalternos de ese establecimiento cuya nómina acompaña los que trabajan mayor número de horas que las habituales para los demás empleados de mismo solicitando por ello se les exima de descuento en concepto de al muerzo en el establecimiento y

Considerando:

Que la medida propuesta ha sido ya puesta en práctica por la dirección del establecimiento, en atención a las causales invocadas razón por la cual procede ratificarla con la advertencia de que esta autorización no significa en modo alguno sentar precedente, pues se concede por circunstancias especiales y hasta tanto sea aumentado el personal de ese establecimiento,

Atento lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Resuelve:

1º — Aprobar el procedimiento adoptado por la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, por el cual se exime de descuento en concepto de almuerzo en el establecimiento al siguiente personal: Eduardo Otero, Abraham Cascallares, Luis Fos; Manuel Delgado Eduardo Castiñeiras, Ceneroso Perez, Luis Crenaschi; Socorro A. Santillán, Blas Antonio Costa; Juan Pagano, Juan Peré; José García Rodríguez Pedro Zezaya; Sebastián Pérez José María Varela, Claudio Oyo.; Eulogio Fieles Manuel Relarcy y Francisco J Alamo.

2º — La Dirección del expresado establecimiento mantendrá esta situación, con respecto al personal indicado en el artículo 1º hasta tanto sea aumentado el personal del mismo.

3º — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Angel Gallardo

Fijando en pesos 23.520.000 m/n las loterías a sortearse durante el primer semestre de 1925

Buenos Aires Octubre 31 de 1924.

Vista la presente nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional en la cual solicita autorización para fijar en veintitrés millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional (pesos 23.520.000 m/n), la suma a emitirse para las extracciones correspondientes al primer semestre de 1925.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Resuelve:

1º — Aprobar el programa propuesto por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficiencia Nacional que fija en veintitrés millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional las emisiones que deben sortearse durante el primer semestre de 1925.

2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Angel Gallardo

Autorizando a la Dirección del Hospicio de las Mercedes para asistir al enfermo Félix A. Mattia en el carácter de pensionista considerado, sin recargo

Buenos Aires. Novbre 10 de 1924.

Vista la presente solicitud presentada por Doña Enriqueta F. de Mattia y

Considerando:

Que aun cuando el Reglamento del Hospicio de las Mercedes solo establece que los jefes y oficiales del Ejército y de la Armada pueden ser atendidos en el carácter de pensionistas sin cargo tal prerrogativa puede alcanzar también al enfermo Félix Antonio Mattía por tratarse de un empleado que hasta el momento de su ingreso al referido establecimiento, ha prestado servicios en la Administración Nacional.

Atento al informe favorable producido por la Dirección del Hospicio de las Mercedes

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Resuelve:

1º — Autorizar a la Dirección del expresado establecimiento para asistir al enfermo Félix Antonio Mattia en el carácter de pensionista «Considerado» sin cargo.

2º — Comuníquese a quienes corresponda publíquese y archívese.

Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Capital Aduana.— Licitación útiles escritorio, etc para 1925

Buenos Aires. Novbre 12 de 1924.

3282— Exp 7585 — C — 1924 — R Nº 865— Visto que la Aduana de la Capital solicita se le autorice a licitar públicamente la provisión de útiles de escritorio, limpieza cierres de seguridad, forrajes combustibles y muebles para el ejercicio de 1925; atento lo informado por la Contaduría General y lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley de Contabilidad

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para licitar públicamente por el término de 15 días, la provisión de útiles de escritorio, limpieza cierres de seguridad forrajes, combustibles y muebles para el ejercicio de 1925 de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones, corriente a fs. 12 al 16 del presente expediente que se acepta.

Publíquese durante 15 días en el Boletín Oficial y diarios «La Acción» y «La Nación».

La erogación que demande la publicación de los avisos de licitación en referencia se imputará al anexo D. inciso 11, ítem 2 del Presupuesto General vigente Ley 11.260.

Comuníquese y fecho pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Apercibimiento confirmado y llamando la atención

Buenos Aires. Novbre 14 de 1924.

3283— 1052.— Visto que el Jefe de Destacamento del Resguardo de la Aduana del Rosario, Don Emilio Rosquellas apela ante el Ministerio por el apercibimiento que le fuera impuesto por dicha repartición, con motivo de la incidencia que tuviera con el Jefe del Resguardo de la misma; y

Considerando:

Que el empleado recurrente ha incurrido en una falta de disciplina al desacatar una orden superior que no le obligaba a violar ningún reglamento, como pretende en su presentación;

Que por otra parte el Jefe del Resguardo ha incurrido en una falta de consideración hacia su subalterno, al pretender impartirle una orden por intermedio de una persona ajena a la repartición;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Rentas.

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada en lo que al Señor Emilio Rosquellas se refiere.

Llamar seriamente la atención del Jefe del Resguardo Don Decio S. Ghigliazza, por la forma incorrecta de transmitir las órdenes a sus subalternos.

Publíquese etc. y vuelva a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Novbre 10 de 1924.

3284— 1040.— Visto lo propuesto en la precedente nota,

Se resuelve:

Nómbrase Guarda-costas de la Aduana de la Capital en reemplazo de Virgilio E. Carceglia que renuncia a Don Jose Capón.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Renuncia

Buenos Aires. Novbre 10 de 1924.

3285— 1041.— Visto lo manifestado precedentemente

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda-costas de la Aduana de la Capital Don Virgilio Emilano Carceglia

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Separación de un Guarda-costas

Buenos Aires. Novbre 7 de 1924.

3286 — 1042 — Visto lo precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º art. 23 del Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de Enero de 1913.

Se resuelve:

Sepárase de su puesto, al Guarda-costas de la Aduana de la Capital, Don Félix Arzac.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires Novbre 10 de 1924.

3287 — 1043

Se resuelve:

Rectifícase los siguientes nombramientos en virtud de haber aparecido con errores:

Aduana de la Capital

Guarda-costas, Arturo Alejandro debe ser Alejandro Arturo.

Guarda-costas, Héctor Pizzorno debe ser Héctor Isidro Pizzorno.

Guarda-costas, Manuel G. Cachero debe ser Manuel García Cachero.

Casa de Moneda

Obrera María Luisa Bellisio debe ser Luisa María Bellisio.

Inspección General de Rentas

Timonel de la Lancha «28» Alberto Delzar, debe ser Alberto José Delzar.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Renuncia

Buenos Aires Novbre 13 de 1924.

3288 — 1049.

Visto lo manifestado precedentemente

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda-costas de la Aduana de la Capital, Don Héctor I. Pizzorno.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Arroyo Rubén F.— No ha lugar a reclamo sobre aplicación del artículo 28 de la Ley 11.290.

Excmo. Señor:

Como el artículo 14 de la Ley 10.606 exceptúa de papel sellado a toda la documentación de entrada y salida de los buques de matrícula nacional que realicen la navegación y comercio de cabotaje con mercaderías nacionales o nacionalizadas considero que en este caso no corresponde exigir la estampilla de veinte centavos que establece el artículo 28 de la Ley Nº 11290.

Buenos Aires. Octubre 30 de 1924.

J. A. Pefaure

Excmo. Señor:

El artículo 28 de la Ley 11.290 grava con el sello de veinte centavos a los actos ya sea por mandato o poder por los que una persona sustituye a un tercero. No está en forma alguna vinculado el acto aludido con la navegación en sí y las liberaciones del artículo 14 no pueden extenderse más allá de lo en él determinado, por cuanto hacerlo sería faltar al principio de que las exenciones de leyes impositivas deben interpretarse restrictivamente reduciéndose a las acordadas en forma expresa por ésta. Tal es, brevemente expresado, el criterio en que esta Inspección General fundamenta su opinión contraria al informe que precede.

Buenos Aires, Novbre 5 de 1924

J. C. de Ortúzar

Excmo Señor:

El gravamen en este caso no es el documento de cabotaje sino el acto de representación desde que el artículo 28 de la Ley citada no hace excepciones

Buenos Aires. Novbre 12 de 1924.

V. F. López

Buenos Aires, Novbre 18 de 1924.

3289 — 1169 V — Exp. 2343 — A — 1924— Visto que Don Rubén F. Arroyo se presenta reclamando de que la Aduana de Paraná le exige la reposición de una estampilla de pesos 0.20 m/n en todos los documentos aduaneros en que firma por poder sus duplicados, triplicados y cuadruplicados, y

Considerando:

Que el procedimiento de la Aduana de Paraná, de que se reclama se ajusta a lo que expresamente determina el artículo 28 de la Ley Nº 11.290, y a la interpretación sentada por este Ministerio por resolución Nº 888 V de 25 de Agosto último

Por tanto y en mérito además, de los fundamentos del dictamen del Señor Procurador del Tesoro e informe de la Inspección General de Rentas que antecede

Se resuelve:

No hacer lugar al reclamo interpuesto.— Publíquese con inserción del dictamen e informes citados y el de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y fecho pase a la Aduana de Paraná a sus efectos.

Comuníquese a la Inspección General de Rentas Aduana de la Capital, al Señor Procurador del Tesoro Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos y Contaduría General

Molina

Paoletta Alfredo.— Se confirma resolución apelada

Buenos Aires. Novbre 19 de 1924.

3290 — 1176 V — Exp. 2461 — P — 1924.— Visto que Don Alfredo Paoletta comerciante de esta Capital, con negocio establecido en la calle Santa Fe Nº 5385 se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos dictada en estas actuaciones en fecha Septiembre 15 del año en curso por la que se le impuso la obligación de abonar la suma de pesos 500.00 m/n. en concepto de multa por infracción al artículo 61 de la Ley, 11.290, y

Considerando:

Que la Policía de la Capital, ha constatado perfectamente que el recurrente expendía al público papel sellado sin tener autorización correspondiente como lo comprueba el sello agregado a estos obrados, que fué adquirido en el comercio de propiedad del apelante;

Que como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro en el dictamen que antecede cuando se trata de la aplicación de una ley impositiva no debe tenerse en cuenta las intenciones que tuvo el causante al cometer la infracción de referencia, sino el hecho comprobado,

Se resuelve:

Que la resolución de que se recurre se ajusta a las disposiciones establecidas para el caso por la ley de la materia en vigencia

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.— Vuelva a la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos a sus efectos.

Molina

Grego Virginio F. — No ha lugar a reconsideración

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1924.

3291. — Exp. 2449-G-1924. — 1181 V. — Atento a que el manufacturero y comerciante de tabacos de esta Capital don Virginio F. Greco, se presenta pidiendo se reconsidere la resolución Nº 1031-V, dictada por este Ministerio en estas actuaciones en fecha 6 de Octubre ppdo., por la cual se confirmó el cargo de $ 3.392,41 m/n que le formulara la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre un déficit en su existencia de tabaco, y,

Considerando:

Que el déficit por el cual se formuló al causante el cargo de referencia fué comprobado por el inventario practicado en fecha 4 de Febrero ppdo.

Que las mermas oficialmente verificadas al Sr. Grego de acuerdo con lo que establece el artículo 44 del Título II de la Reglamentación General han sido con mucha posterioridad a la fecha del inventario, y, por consiguiente no se pueden aplicar a la justificación del déficit, como lo pretende. tanto más si se considera que la disposición reglamentaria mencionada establece que sólo se han de reconocer las mermas a taras solicitadas «a petición de los interesados

antes de que la primitiva condición de los respectivos fardos o bultos haya sido alterada».

Que como consta de estos obrados y de los fundamentos de la resolución cuya reconsideración se pide no sólo el señor Grego no solicitó en oportunidad ninguna verificación de las mermas a que atribuye el déficit sino que desistió de ella.

Por tanto

Se resuelve:

No ha lugar publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos a que haya lugar.

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

«Compañía de Seguros La Previsión Argentina». — Se aprueban elementos técnicos para la sección «seguros de automóviles».

Buenos Aires 22 de Novbre. de 1924

45. — P. 25/924. — Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Artículo 1o. Apruébanse las condiciones generales de la póliza de fs. cuarenta y cinco (45) y la tarifa de primas de fs. cuarenta y cuatro (44) con el cálculo de reservas para riesgos en curso de fs. cuarenta y ocho (48), que presenta la sociedad anónima «Compañía de Seguros La Previsión Argentina» (que antes se denominaba «Compañía de Seguros la Aseguradora Ganadera y Mercantil») para la sección «seguros de automóviles» en que va a operar, según resolución de su Directorio de 7 de Julio ppdo.

Art. 2o. Publíquese, anótese, repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.

Sagarna

«Compañía Argentina de Seguros Victoria». — Se aprueban elementos técnicos para el ramo de «seguros combinados sobre automóviles».

Buenos Aires 22 de Novbre. de 1924

46. — V. 8/924. — Vistos: atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Artículo 1o. Apruébanse las condiciones generales de la póliza de fs. treinta y cinco (35) y las tarifas de primas de fs. treinta y cuatro (34) con el cálculo de reservas para riesgos en vigencia de fs. treinta y siete (37) que presenta la sociedad anónima «Compañía Argentina de Seguros Victoria» para el ramo de «seguros combinados sobre automóviles», en que va a operar, según resolución de su Directorio de 14 de Agosto último.

Art. 2o. Publíquese, anótese, repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.

Sagarna

Ministerio de Guerra

Elevación de informes reservados de los oficiales egresados del Colegio Militar en los meses de Julio y Agosto ppdo.

Buenos Aires, 10 de Novbre. de 1924

488. — Visto el expediente que antecede C. No 36.020. D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar y lo informado por la Dirección General del Personal

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Los informes reservados a que se refiere la resolución de fecha 18 de Septiembre de 1923, inserta en el B. M. No 1781, 2a Parte, que deben formularse a los Subtenientes egresados en los meses de Julio y Agosto últimos B.B. M.M. Nos. 6821, 6837 y 6848 1a Parte deberán ser elevados conjuntamente con los de los Subtenientes que egresarán a fines del corriente año en la fecha determinada en la mencionada Resolución.

2o. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte y archívese el presente expediente en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Transfiriendo al R. 3 el personal de doce soldados conscriptos que con arreglo a la Organización de Paz deben ponerse a disposición de la D. G. P.:

Buenos Aires, 14 de Novbre. de 1924

489. — A los efectos de lo dispuesto en el No 6 de la S. R. del 7 del corriente. (B. M. 1916, 2a Parte), y contemplando la necesidad de que el personal de soldados conscriptos que debe prestar servicios en la Dirección General del Personal, se le dé, al ser licenciado destino de movilización,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. El personal de doce soldados conscriptos que con arreglo a lo dispuesto en la Organización de Paz (llamada 1 del S. D. de convocatoria del contingente de 1904, B. M. 6874, 1a Parte), deben poner a disposición de la Dirección General del Personal, cada uno de los R. 1. R. 2, R. 3, R. 4. (I y II B.), C. 8, A. 1, y Zap. Pont I, será transferido como alta efectiva al R. 3 a medida que sea pedido por dicha Repartición para prestar servicios en la misma.

2o. Al ser licenciado este personal, los Distritos Militares respectivos procederán a darle el destino de movilización que le corresponda, de acuerdo con la instrucción recibida.

3o. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Dejando sin efecto la incorporación de un oficial al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, 13 de Novbre. de 1924

490. — Vista la solicitud que antecede. expediente T. No 2021, Rdo. (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Déjase sin efecto por el corriente año la incorporación del Capitán D. Enrique J. Taboada, al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra, dispuesto por Resolución de fecha 27 de Octubre ppdo., inserta en el Boletín Militar, 1a Parte.

2o. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Disponiendo la fundición de una placa en homenaje a la memoria del soldado Enrique Flores.

Buenos Aires, 17 de Novbre de 1924

491. — Visto el presente expediente (M. G., V. 7859), iniciado por el Señor Cirujano de Ejército, (S. R.) Doctor D. Marcelino Vargas las conclusiones de los informes producidos, lo propuesto por el Comando de la 1a División de Ejército y

Considerando:

La encomiable actitud que en la Batalla del Sauce, asumiera el soldado Enrique Flores del Regimiento 2 de Infantería de Línea, elocuentemente señalada por el ex Diputado Nacional Doctor D. Juan Balestra, en la sesión de la Cámara de que formaba parte realizada el día 18 de Septiembre de 1901.

La necesidad de perdurar los actos de abnegación y heroísmo que, como en el caso del soldado Flores, constituyen un ejemplo de patriotismo y de sacrificio en aras del deber cumplido

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. La Dirección General de Arsenales de Guerra dispondrá que por los Talleres del Arsenal Esteban de Luca, se proceda a la fundición de una placa (Mod. Y 48), con la siguiente leyenda:

"Regimiento No 2 de Infantería de Línea — soldado Enrique Flores — Salvó al abanderado del Regimiento en la Batalla del Sauce el 18 de Julio de 1865. — Su abnegación y su valor se impusieron al enemigo."

que deberá ser fijada en el Cuartel del Regimiento 2 de Infantería «General Balcarce».

2o. El Comando de la 1a División de Ejército queda encargado que anualmente el día 18 de Julio aniversario de la Batalla del Sauce, se exteriorice la acción meritoria del soldado Flores, mediante una conferencia a la tropa.

3o. Remítase por Secretaría, con nota una copia legalizada de la presente Resolución al señor Cirujano de Ejército Doctor D. Marcelino Vargas como demostración de la complacencia con que ha sido recibida su iniciativa por este Ministerio.

4o. Publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

A. P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión a don Tomás Torres, para aprovechamiento de las aguas del río Colorado, para riego en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Novbre. 12 de 1924.

Exp. 1487-B-1924. — Res. No 379 — Visto este expediente en el que don Tomás Torres solicita concesión para el aprovechamiento de las aguas del Río Colorado para el riego de 74 Has. 0894 metros cuadrados de terreno de su propiedad, de que en total se compone las chacras Nos. 32, 33, 34, 35 y 36 y quintas Nos. 27 y 28 del Pueblo de Buena Parada del Territorio del Río Negro, y considerando:

Que al emplazamiento efectuado por el edicto correspondiente inserto en el Boletín Oficial y en el semanario «La Nueva Era» que se publica en Patagones y que también ha sido fijado en los parajes públicos del pueblo de Buena Parada, no se ha respondido por ningún tercero que se oponga o formule observaciones a la concesión de que se trata.

Teniendo en cuenta lo informado por Explotación la conformidad del representante del interesado a las condiciones que regirán la concesión y que respecto a esta misma, se han cumplido los requisitos de la publicidad previa prescripta en el art. No 217, inciso 5o, del Código Rural para Territorios Nacionales, así como que la concesión pedida constituye una ampliación a la otorgada conjuntamente a varios propietarios por resolución No 208 de Octubre 31 de 1921,

El Director General de Irrigación—

Resuelve:

1). Otorgar a don Tomás Torres, en carácter precario y con sujeción a las condiciones establecidas en la citada resolución No 208 de 31 de Octubre de 1921, la concesión que solicita para el riego de 74 Hs. 0894 metros cuadrados de terreno de su propiedad de que en total se componen como se ha dicho, las chacras Nos. 32, 33, 34, 35 y 36 y quintas Nos. 27 y 28 del Pueblo de Buena Parada del Territorio del Río Negro.

2). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8o de la resolución antes citada reconócese la necesidad de la servidumbre de acueducto para la presente concesión, sobre las obras construídas de acuerdo al proyecto presentado y que fué aceptado por resolución No 369 de 24 de Diciembre de 1923, obtenida la cual, ésta quedará incorporada a la anterior otorgada a la comunidad de regantes de Río Colorado.

Comuníquese al representante del interesado pidiéndole la reposición del sellado correspondiente; pídase su inserción en el Boletín Oficial, tome conocimiento Explotación, y fecho, vuelva para su archivo. — C. Berro Madero — Director General.

Dirección General de Irrigación. — Concesión a don Melitón Arrien. para aprovechamiento de las aguas del río Colorado para riego en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Novbre. 12 de 1924.

Exp. 1488-B-1924. — Res. No 380— Visto este expediente en el que don Melitón Arrien solicita concesión para el aprovechamiento de las aguas del Río Colorado, para el riego de 24 Has. 3668 metros cuadrados de terreno de su propiedad, que componen las chacras Nos. 17 y 22 y quinta No 14 del pueblo de Buena Parada del Territorio del Río Negro y considerando.

Que al emplazamiento efectuado por el edicto correspondiente inserto en el Boletín Oficial y en el semanario «La Nueva Era» que se publica en Patagones y que también ha sido fijado en los parajes públicos del pueblo de Buena Parada, no se ha respondido por ningún tercero que se oponga o formule observaciones a la concesión de que se trata.

Teniendo en cuenta lo informado por Explotación la conformidad del representante del interesados a las condiciones que regirán la concesión y que respecto a esta misma, se han cumplido los requisitos de la publicidad previa prescripta en el artículo No 217 inciso 5o, del Código Rural para los Territorios Nacionales, así como que la concesión pedida constituye una ampliación a la otorgada conjuntamente a varios propietarios de Río Colorado por resolución No 208 de Octubre 31 de 1921.

El Director General de Irrigación—

Resuelve:

1). Otorgar a don Melitón Arrien, en carácter precario y con sujeción a las condiciones establecidas en la citada resolución No 208 de 31 de Octubre de 1921, la concesión que solicita para el riego de 24 Has. 3668 metros cuadrados de terreno de su propiedad que forma parte de las chacras Nos. 17 y 22 y quinta No 14 del pueblo de Buena Parada del Territorio de Río Negro.

2). De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8o de la resolución antes citada, reconócese la necesidad de la servidumbre de acueducto para la presente concesión, sobre las obras construídas de acuerdo al proyecto presentado y que fué aceptado por resolución No 369 de 24 de Diciembre de 1923, obtenida la cual, ésta quedará incorporada a la anterior otorgada a la comunidad de regantes de Río Colorado.

Comuníquese al representante del interesado pidiéndole la reposición del sellado correspondiente; pídase su inserción en el Boletín Oficial, tome conocimiento Explotación, y fecho, vuelva para su archivo. — C. Berro Madero — Director General.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Cambiando nombre de estaciones.

Buenos Aires, Novbre. 13 de 1924.

129. — Exp. 20740-O-1924. — Modifícase la resolución de fecha 7 del corriente en el sentido de que la estación que llevará el nombre de «Guido Spano» será la que hasta ahora se denomina El Jagüel, (Ferrocarril Central de Buenos Aires) quedando subsistente en consecuencia el nombre de la estación «La Beba» del mismo Ferrocarril.

Publíquese y hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Loza

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Rosario.

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1924.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al Señor William G. O'Brien como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Rosario.

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul del Paraguay en Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al Señor Flaminio Pedrazza, en el carácter de Vicecónsul del Paraguay en Curuzú-Cuatiá (Corrientes).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 29 de Diciembre de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines	5.20
" subscripción	78.—
" marcas	312.—
" avisos varios	397.60
" adicional	88.—
	881.80

Lorenzo Ponce de León
Administrador

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS POR PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			Superficie en mts. cuads.	Valor $ oro sellado	Valor en $ m/n
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles			
Sin interés	—	—	—	1	1	1	—	1	228.02	1.980.—	4.500.
al 5 %											
» 6 »											
» 7 »											
» 8 »	—	—	—	1	1	1	—	1	457.47	6.600.—	15.000.
» 9 »											
» 10 »											
» 11 »											
» 12 »											
+ 12 »											
Totales..........	—	—	—	2	2	2	—	2	685.49	8.580.—	19.500

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS POR SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			Superficie en metros cuadrados	Valor en o/sell.	Valor en $ m/n
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles			
Sin interés	—	—	—	15	15	11	4	15	4.566.71	41.360.—	94.000.
al 5 %											
» 6 »											
» 7 »	—	—	1	—	1	2	—	2	5.382 89	321.200.—	729 545
» 8 »	—	—	1	1	2	2	—	2	537 04	9 680.—	22.000.
» 9 »	—	—	—	17	17	7	10	17	5 039.37	84.980.—	193 136
» 10 »											
» 11 »											
» 12 »											
+ 12 »											
Totales..........	—	—	2	33	35	22	14	36	15.525.51	457.200.—	1.038.681.

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	4	3	2	25	34	14	22	36	13.370 14	330.113.11
al 5 %	—	1	—	1	2	—	2	2	1.067.—	17.825.16
» 6 »	4	3	—	12	19	16	4	20	18.828.18	282.901.54
» 7 »	8	8	1	5	22	18	6	24	11 412 17	238.412.—
» 8 »	48	62	30	16	156	157	14	171	59.009.66	2.688.945.41
» 9 »	62	78	21	5	166	151	29	180	54 630.59	1.602.330.—
» 10 »	15	20	5	5	45	40	5	45	12.594 46	299.300.—
» 11 »	2	1	—	—	3	3	—	3	870.16	20.500.—
» 12 »	7	6	5	1	19	17	4	21	5.142.70	110.000.—
+ 12 »										
Totales.	150	182	64	70	436	416	86	502	176.925.06	5 635.227.22

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERES ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	15	13	5	322	355	29	358	387	94.573.27	1.264.033 15
al 5 %	—	—	1	2	3	2	2	4	1 059 85	67.800.—
» 6 »	3	5	4	2	14	6	9	15	4.595.48	174.923.94
» 7 »	14	18	5	7	44	24	25	49	19.134.10	708.648.64
» 8 »	20	6	7	5	33	27	14	41	11.015.06	419.629.12
» 9 »	5	3	2	2	12	8	4	12	3.803.01	92.888.90
» 10 »	2	—	—	1	3	2	1	3	691 19	7.910.—
» 11 »										
» 12 »	1	—	1	—	2	1	1	2	413 33	4.500.—
× 12 »										
Totales..........	60	45	25	341	471	99	414	513	135.315.19	2.740.333.75

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN MTOS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	18	18	30	6	36	20.852.61	2.299.040.—
al 5 %	—	—	—	2	2	2	—	2	374.40	2.800.—
» 6 »	—	—	—	3	3	2	1	3	537.83	49.800.—
» 7 »	1	1	—	2	4	3	1	4	1.366.59	336.000.—
» 8 »	1	2	—	29	32	30	4	34	15.988.80	863.124.84
» 9 »	2	1	—	6	9	9	—	9	6.157.99	186.800.—
» 10 »	—	—	—	6	6	3	3	6	2.216.27	69.000.—
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	4	4	—	66	74	79	15	94	47.489.49	3.806.561.81

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE EN MTOS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	3	—	33	36	4	33	37	9.213.11	154.391.05
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	1	—	8	9	—	10	10	2.065.82	75.799 36
» 8 »	1	—	—	1	2	1	1	2	715.05	27 000.—
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	1	4	—	42	7	5	41	49	11.993.98	25[illegible].19[illegible].41

HIPOTECAS CONSTITUIDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN MTOS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	1	1	1	—	1	445.74	22 000.—
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	—	1	—	—	1	3	—	3	1.203.42	377.452.19
» 9 »	1	—	1	1	3	3	—	3	599.39	75.000.—
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Totales	1	1	1	2	5	7	—	7	2.248.55	474.452.19

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			superficie			Valor en $ oro sellado	Valor en $ m/n
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas		
Sin interés													
al 5 %													
» 6 »													
» 7 »													
» 8 »													
» 9 »	—	—	—	1	1	—	2	2	174	82	82	8.800.—	20.000.—
» 10 »													
» 11 »													
» 12 »													
+ 12 »													
Totales	—	—	—	1	1		2	2	174	82	82	8 800.—	20.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS RURALES INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERES

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			Valor en $ oro sellado	Valor en $ m/n
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas		
Sin interés													
al 5 %													
» 6 »													
» 7 »													
» 8 »													
» 9 »	—	—	1	—	1	—	1	1	196	80	16	8.800.—	20.000.—
» 10 »													
» 11 »													
» 12 »													
+ 12 »													
Totales	—	—	1		1	—	1	1	196	80	16	8.800.—	20.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS URBANAS, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	—	1	—	1	—	1	1	—	8	75	6.500.—
» 11 »	1	—	—	—	1	—	1	1	—	3	50	4.000.—
» 12 »												
+ 12 »	—	1	—	—	1	—	1	1	—	11	25	1.500.—
Totales	1	1	1	—	3	—	3	3	—	23	50	12.000 —

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES
Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Tierras

PUEBLO CORPUS.— (Solares)

Territorio de Misiones.— Posesiones otorgadas

INTERESADO	SOLARES	MANZANA	PRECIO POR SOLAR
Guillermo Rahm	a. b.	5	$ 20.—
Josefa Benítez	a.	9	» 30.—
Máxima Vargas	c.	9	» 30.—
Isidro Cantero	c.	10	» 30.—
Carmen Agüero	a. d.	11	» 30.—
Simona Acosta	b. c.	11	» 30.—
Victorina Oviedo	d.	19	» 20.—
Isabel Cardieles	b.	24	» 30.—
Pablo Behr	c.	24	» 30.—
Sofía Fleitas	c.	26	» 30.—
Agustín Gonzáles	d.	26	» 30.—
Daniela P. de Paula	a.	40	» 30.—
René Wolff	a. b.	41	» 30.—
Protestato Alvez	c.	41	» 30.—
Evangelista Alvarenga	d.	41	» 30.—
Rufina Aguirre	b.	43	» 30.—
Magdalena Rodríguez	b.	45	» 20.—
Ernestina Gonzáles Vda. de G. Nuñez	b. c.	54	» 30.—
Héctor Reynald Roffignac	a. d.	55	» 30.—
Francisco Alvez	1 y 2	55. A.	» 30.—
Rodolfo M. Romero	3	55. A.	» 30.—
Pablo Martínez	5 y 6	55. A.	» 30.—
Isabel Alvez de García	b. c.	69	» 30.—
Victorina M. López	1 y 2	70. A.	» 30.—
Amelia Ramírez	5	70. A.	» 30.—
Octavio Díaz	a. d.	71	» 30.—
Ricardo Ponciano Batalla	a. d.	72	» 20.—
Isaax Sosa	c.	72	» 20.—
Estanislao Díaz	c. d	73	» 20.—
Pedro Medina	a. b.	74	» 20.—
Ciriaco Menique	d.	83	» 30.—
Luciano A. Rojas	c.	83	» 30.—
Juana Correa	a.	86	» 30.—
Vitalia Enríquez Vda. de Justo Vallejos	c.	86	» 30.—
Pedro Ramírez	b.	98	» 30.—
Juan Tóth	b.	100	» 30.—
Otilia Echenique Vda. de José R. Roffignac	a. b.	101	» 30.—
María Leonarda Martínez	d.	101	» 30.—
Anastasio Blanco	c.	101	» 30.—
Julio Nemeth	c. d.	102	» 30.—
Evaloy Arzamendia	c. d.	112	» 20.—
Isabel Benítez Vda. de Faustino Sosa	d.	113	» 20.—
Fernando Tóth	c. d.	115	» 30.—
Jorge Tompos (hijo)	b.	116	» 30.—
Valentina Valdez	a.	117	» 30.—

COLONIA APÓSTOLES.—Territorio de Misiones

Posesiones otorgadas por resolución de Diciembre 20 de 1924

INTERESADO	CHACRA	FRACCIÓN	PRECIO POR HECTÁREA
Juan Wyrozub	11	a.	$ 15.00
Wladislao Szeweczuk	40	c.	» 15.00
Martin Supzeszyn	71	d.	» 15.00
Gregorio Angel Elvira	89	a.	» 15.00
Narciso Delgado	95	b.	» 15.00
Elba French Matheu de Escobar	105	a.	» 15.00

ENSANCHE ESTE

Esteban Karaben	176	b.	$ 5.00
Juan Poterala	176 bis	a.	» 8.00
Ilico Barchuk	177	a. b.	» 10.00
Miguel Pauluk	178	c.	» 8.00
Nicolás Boichuk	186	b. c.	» 10.00
Juan Boichuk	195	b.	» 10.00
José Gacyk	198	c.	» 10.00
Miguel Gutti	248 bis	a.	» 10.00
Miguel Szeroki	164	d.	» 10.00
Miguel Meluechuk	270	d.	» 10.00
Vladomiro Komanowski	272	b.	» 10.00
Pablo Babú	272	c.	» 10.00
José Mantulak	273	a.	» 10.00
Nicolás Rogosz	274	d.	» 10.00

ENSANCHE NORD ESTE

Procopio Fedorischack	117	c.	$ 10.00
Basilio Slobayan	146	c.	» 10.00
Ascencio Espíndola	146	d.	» 10.00
Francisco Burzminski	153	d. d.	» 10.00
Nicolás Szkromeda	153	a.	» 10.00

ENSANCHE SUD

Demetrio Pauliuk	102	a.	$ 15.00
María Zajaczkowska de Orlouska	153	b.	» 15.00
Nicolás Kaezurek	214	c.	» 15 00
Francisco Rodríguez	218	d.	» 15.00
Santiago Gamarra	275	d.	» 15.00

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Manifestación de descubrimiento en el distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a nombre de don Octavio S. Pico, por la "Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia. Explotación de Petróleo". Expediente C-6172-1922.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Octavio S. Pico, por la "Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo", al señor Director General expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, un yacimiento de petróleo, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. El descubrimiento ha sido hecho en la perforación No. 27, situada dentro del cateo original No. 5972-R-1911. El petróleo proviene de un extracto de arena fina intercalada con tierras muy arenosas, entre los 551.10 m. y 559.20 m. de profundidad. La extracción de prueba se hizo durante cuatro días en el mes de Junio ppdo., obteniéndose 20, 6 m3 de petróleo y 5,9 m3 de agua. El terreno es de propiedad fiscal y linda con las Minas "San Jorge" y "Sol de Mayo", de la Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo. La mina llevará el nombre de "George Stephenson". Oportunamente se remitirán a esa Dirección General las muestras del mineral que aún no se han recibido de Comodoro Rivadavia. La ubicación de las pertenencias se hará en la siguiente forma: Pertenencia No. 1. Es un trapecio cuyo lado SO. lo forma el lado NE. de la pertenencia No. 7, de la mina "San Jorge"; el lado NO. está formado por parte del límite del cateo original 5972-R-1911, el lado Sur es una parte del lado Norte de la pertenencia No. 6, de la mina "San Jorge"; el lado SE. es una parte del lado NO. de la pertenencia No. 3 de la mina "Sol de Mayo", y el lado NE. es una recta paralela al primer lado y situada a una distancia tal que con los otros límites comprenda una superficie de 81 hectáreas. —Pertenencia No. 2. Es un polígono cuyo lado SO. está formado por el lado NE. de la pertenencia anterior, el límite NO. está formado por una quebrada que es parte del límite del cateo original 5972-R-1911; el límite SE. es una quebrada formada por parte de los límites de las pertenencias 3 y 4 de la mina "Sol de Mayo", y el lado NE. es una paralela al primer lado y situada a una distancia tal que con los otros límites encierra una superficie de 81 hectáreas. —Pertenencia No. 3. Es un polígono cuyo lado SO. está formado por el lado NE. de la pertenencia No. 2; el lado NO. es parte del límite del cateo original 5972-R-911; el costado SE. es una quebrada formada por parte de los lados de las pertenencias 4, 5 y 6 de la mina "Sol de Mayo", y el lado NE. es una paralela al primer lado situada a una distancia tal que con los otros límites comprenda una superficie de 81 hectáreas. Es justicia. — Octavio S. Pico, Presidente. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintidós, siendo la hora trece y cuarenta minutos. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Señor Director General: Elevo a usted la presente manifestación de descubrimiento de una mina de petróleo, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia), verificada por la Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo, dentro del perímetro del cateo R-5972-1911. Con las aclaraciones y muestra presentadas, la solicitud ha quedado en forma y por lo tanto, corresponde ordenar el Registro y publicaciones de acuerdo con el Art. 117 del Código de Minería. — Noviembre 18 de 1924. — Hermann Bruner, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): Sobral. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.—Inscribióse la resolución precedente bajo el No. 752 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Es copia fiel (en dos fojas) para enviar al señor Octavio S. Pico, por la "Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo", que firmo hoy diez de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. Conste. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 12 dicbre. No. 2090 v30 dicbre.

Manifestación de descubrimiento de la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, en la región de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. Expediente A-571-923.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1923.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Presente. — El que subscribe, Ingeniero Carlos Agote, Presidente del Directorio de la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo. Sociedad Anónima, según constancia registrada en los libros de esa Dirección General, se presenta respetuosamente al señor Director General y expone: Que la Compañía que representa ha descubierto petróleo en el pozo "Astra" 26, según comprobación oficial hecha por el Inspector de Minas de Comodoro Rivadavia, en acta cuya copia se acompaña, y de la cual debe haber constancia en esa Dirección General, por el ejemplar elevado por el citado Inspector. Acompaño igualmente la muestra del petróleo. El expresado pozo se encuentra en el lote No. 138 de las tierras para familias de Sud Africa, de propiedad de la misma Compañía que represento, situado en la región de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut; en un punto correspondiente al permiso de cateo tramitado en el expediente letra T No. 1264, año 1918, transferido a esta Compañía por su primitivo solicitante don Alfredo Taullard, según documento registrado que se encuentra en el mismo expediente. La demarcación de la respectiva zona de cateo ha sido efectuada oficialmente por el Inspector de Minas, en virtud de la resolución de Febrero 4 de 1920, expedida por esa Dirección General, previo registro y publicación de la correspondiente solicitud. La ubicación precisa del citado pozo "Astra" 26, de donde se ha extraído la muestra de petróleo que se acompaña, de acuerdo con la Ley, es la siguiente: Y igual a 6512.57, X igual a 28421.27. La mina llevará el nombre de "Tres Estrellas" y la única mina colindante es la "Estrella del Sud", de propiedad de la misma Compañía, según título expedido por esa Dirección General. Por tanto, pido al Señor Director General que, teniendo por presentada esta manifestación de descubrimiento y previo los trámites del caso, se sirva ordenar su registro, de acuerdo con el artículo 117 del Código de Minería. Será justicia. — Carlos Agote, Presidente de la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo,, Sociedad Anónima. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno con la muestra respectiva, que he sella-

hoy siete de Marzo de mil nove-
ntos veintitrés, a las quince horas, z minutos. Conste. — Garrido, Escri- no General del Gobierno de la Na- n. — Señor Director General: Elevo Usted la presente manifestación de des- brimiento de petróleo en el Territorio cional del Chubut, Distrito Minero de modoro Rivadavia, hecha por la "As- ", Compañía Argentina de Petróleo A.). Estando en forma el expedien- corresponde, a juicio de esta Oficina, lenar el registro y las publicaciones, acuerdo con lo dispuesto en el Art. del Código de Minería. — Noviem- 26 de 1924. — F. Hein, Jefe de la cción Minas. — Buenos Aires, No- mbre 26 de 1924. — Regístrese y pu- quese en el Boletín Oficial, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 117 del Có- o de Minería; fíjese cartel-aviso en puertas de la Dirección General. Co níquese a quien corresponda y fecho e a la Sección Minas a sus demás ctos. — (Fdo.): Sobral, Director Ge- al. — Noviembre 27 de 1924. — Ins- bióse la resolución precedente bajo el 754 del Registro de Exploraciones Territorio Nacional del Chubut. iste. — Natalio Abel Vadell. Encar- o del Registro Especial de Minas.

E. 12 diebre. No. 2103 v30 diebre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

rrocarril Provincia de Santa Fe. escarrilamiento tren de carga 07 en estación: Garabato.

enos Aires Diciembre 20 de 1922.

27944 — P — 1922. — Visto e expediente y resultando:

ue el día 2 de Octubre último, circunstancias que se efectuaban niobras con tren de carga No. en la estación Garabato del Fe- carril Provincia de Santa Fe, carrilaron los vagones Nos. C. A. 2117 y S. F. 13340, por cuya usa el tren mixto No. 14 de- ró 25 minutos, llegando a des- o a horario; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de refe- cia ocurrió por descuido del peon nbista Lionsio González, el que castigado;

Se resuelve:

eclarar que el accidente y sus secuencias tienen por causa la gligencia del personal de la Em- sa del Ferrocarril Provincia de ta Fe.

Comuníquese, tómese razón y ar- vese.

H. Capdevila.

——

Plataforma intermedia en Est.: «Los Amores».—F. C. S. F.

enos Aires Diciembre 20 de 1922.

14954 — P — 1922. — Visto la Empresa del Ferrocarril de ta Fe, en cumplimiento de la olución de fecha 22 de Agosto lo., somete a la aprobación el no No. 7691, su memoria des- tiva y presupuesto, relativos a construcción de una plataforma re las vías 1a. y 2a., en la ación «Los Amores», de la línea Vera a la Sábana; y

Atento lo informado precedente- nte.

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 7691, su moria descriptiva y presupuesto respondiente, que asciende a la na de setecientos diez pesos mo- la nacional ($ 710.00 m/n.), de obra de que se trata.

Comuníquese y pase a la Sección a que legalice el plano y demás ctos, tómese razón en Técnica Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila.

——

Refuerzo de la balanza para vagones estación Santa Fe. —F. C. S. F.

enos Aires Diciembre 20 de 1922.

15608 — P — 1922. — Visto la Empresa del F. C. de Santa somete a la aprobación el plano . 7565, su memoria descriptiva y presupuesto para el refuerzo de la balanza para pesar vagones, con el objeto de aumentar su capacidad hasta 50 toneladas, e instalación de un aparato para cal- zarla, en la Estación Santa Fe, y

Atento lo informado precedente- mente.

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 7565, su memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la suma de tres mil novecientos treinta y ocho pesos con un centavo moneda nacional ($ 3.938.01 m/n.), de la obra de referencia.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila.

——

Autorización para celebrar fiestas en galpón en Est. «Monte Re- dondo». —F. C. S. F.

Buenos Aires Diciembre 20 de 1922.

023330 — P — 1922. — Visto este expediente, en el que la Co- misión Pro Fiestas Patronales de Monte Redondo, solicita autorización para celebrar bailes populares en el galpón particular de la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Ele- vadores de Granos, ubicado en te- rreno del Ferrocarril de Santa Fe; y

Considerando:

Que como se trata de fiestas pú- blicas donde no es posible hacer guardar el orden por la falta de vigilancia policial y que dichos gal- pones, aunque de carácter parti- cular tienen un destino especial; y

Atento lo informado precedente- mente.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y ar- chívese.

H. Capdevila.

——

Aplicación caldera tipo 7a. serie alargada a la locomotora No. 103. F. C. S. F.

Buenos Aires Diciembre 20 de 1922.

016815 — P — 1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación los planos Nos. 10824 S. F. y 10829 S. F., su memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la apli- cación de una caldera tipo 7a. Se- rie alargada a la locomotora de la 6a. serie, No. 103; y

Atento lo informado precedente- mente.

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. 10824 S. F. y 10829 S. F., su memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la suma de diez mil quinientos cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda na- cional ($ 10.541,33 m/n.), de la obra de que se trata.

Comuníquese y pase a la Sección para que legalice los planos y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila.

——

Aplicación recalentadores «Schmidt» a 8 locomotoras Nos. 501 a 532. F. C. S. F.

Buenos Aires Diciembre 20 de 1922.

016814 — P — 1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación el plano No. 11031, su memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la aplicación de recalentadores «Schmidt tipo 1910», a ocho loco- motoras de la 9a. serie, Nos. 501 a 532; y

Atento lo informado precedente- mente.

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 11031, su memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la suma de diez y ocho mil ochocientos cin- cuenta pesos moneda nacional ($ 18.850,00 m/n.) por cada caldera.

Comuníquese y pase a la Sección para que legalice los planos y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila.

——

Ferrocarril de Buenos Aires al Pa- cífico — Carro embestido por tren 315 en Km. 335.638.

Buenos Aires Diciembre 20 de 1922.

027672 — P — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Agosto último, en el paso a nivel público del Km. 335.638 del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en circunstancias que el guarda barreras Marcelino Barrionuevo, procedía a bajar las barreras la hizo caer sobre una carretela, dejándola atrancada por cuya causa e intentar ponerse en movimiento los caballos, hicieron caer al conductor Máximo Regules, ocasionándole contusiones de carác- ter leve, sufriendo el vehículo va- rios desperfectos; y

Considerando:

Que el accidente de que se trata ocurrió por descuido del citado Ba- rrionuevo quien se encontraba en estado de ebriedad.

Que dicho guarda barreras ha sido castigado.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Em- presa del Ferrocarril de Buenos Ai- res al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y ar- chívese.

H. Capdevila.

——

Ferrocarril de Buenos Aires al Pa- cífico. — Animales vacunos atro- pellados por tren carga No. 686 paso a nivel público km. 3.400 (Paradero Tomoa).

Buenos Aires Diciembre 20 de 1922.

027763 — P — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Junio último, en el paso a nivel público del km. 3.400 entre Gobernador Benegas y Mendoza del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el tren de carga No. 686 arrolló cuatro animales va- cunos, matando dos y lastimando a los otros; y

Considerando:

Que se ha comprobado que en el paso a nivel estaban levantadas las barreras y sin vigilancia;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5o. y 8o. de la Ley 2373 por la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pa- cífico.

Comuníquese, tómese razón y ar- chívese.

H. Capdevila.

——

Ferrocarril de Buenos Aires al Pa- cífico. — Carro arrollado en el paso a nivel del kilómetro 512/030

Buenos Aires Diciembre 20 de 1922.

027639 — P — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Agosto último, al llegar el tren No. 377 al paso a nivel del kilómetro 512/030 del Ferrocarril de Buenos Aires al Pa- cífico, arrolló un carro, dando muer- te a su conductor Segundo Jofré y matando a las mulas que lo ti- raban; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocu- rrió por descuido de la guarda vía María Orbeiaga Peña, que no bajó a tiempo las barreras;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Em- presa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y ar- chívese.

H. Capdevila.

——

Ferrocarril de Buenos Aires al Pa- cífico. — Choque tren 545 con máquina 116 en Mackenna.

Buenos Aires Diciembre 20 de 1922.

027687 — P — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Julio último, en la estación Mackenna, del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, el tren No. 545 que en esos momentos efec- tuaba maniobras fué embestido por el No. 545 resultando con desper- fectos el material rodante y anu- lados los referidos trenes; y

Considerando;

Que el choque de que se trata ocurrió por culpa del auxiliar Sal- vador Forcel y del capataz cam- bista Agustín García, que no adop- taron las medidas pertinentes te- niendo conocimiento de la llegada del tren No. 545.

Que dicho personal fué castigado y los desperfectos reparados;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Em- presa del Ferrocarril de Buenos Ai- res al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y ar- chívese.

H. Capdevila.

——

Ferrocarril de Buenos Aires al Pa- cífico — Descarrilamiento vago- nes 28763 y 23178 en la estación «Mendoza».

Buenos Aires Diciembre 20 de 1922.

026995 — P — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Julio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Mendoza» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron los vagones Nos. 28763 y 23178, sufriendo des- perfectos el material rodante y la vía. los trenes Nos. 803, 804, 805, 806 807, 809, 303, 323 y 324, atra- sos de 172. 47, 50, 34, 32, 19, 15, 19 y 17 minutos, respectivamente siendo anulados los trenes Nos. 801 y 802; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de refe- rencia ocurrió por descuido del ma- quinista Domingo Iglesias.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Em- presa del Ferrocarril de Buenos Ai- res al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y ar- chívese.

H. Capdevila.

——

Ferrocarril de Buenos Aires al Pa- cífico — Descarrilamiento locomo- tora No. 2053 en estación «Santa Isabel».

Buenos Aires Diciembre 20 de 1922.

026996 — P — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Agosto último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Santa Isabel» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló la lo- comotora No. 2053, por cuya causa la vía sufrió desperfectos y el tren No. 32 I. sufrió un atraso de 35 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de refe- rencia ocurrió por descuido del ma- quinista Luis Dinardi y del cam- bista Daniel Bolton, los que fueron castigados;

Que la vía fué reparada;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Em- presa del Ferrocarril de Buenos Ai- res al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y ar- chívese.

H. Capdevila.

——

Ferrocarril de Buenos Aires al Pa- cífico — Descarrilamiento locomo- tora No. 316 y tender en la es- tación «La Paz».

Buenos Aires Diciembre 20 de 1922.

026992 — P — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1o. de Julio último, al salir el tren de carga No. 696 de la estación «La Paz» del Ferro- carril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló la locomotora No. 316 y su tender, sufriendo desperfectos el material rodante y la vía, los trenes Nos. 6, 545, y 604 atrasos de 355, 21 y 20 minutos, respectiva- mente, siendo anulado el tren No. 606; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de refe- rencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada;

Que el material rodante averiado fue enviado a talleres para su re- paración;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.° inciso 1.° de la Ley 2373 por la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pa- cífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Cruce de caños en Est. «Gob. Benegas». — F. C. P.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1922

026851 — P — 1922. — Visto que las Obras Sanitarias de la Nación, solicita autorización para efectuar el cruce de un caño de hormigón, por debajo de las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura de la calle Belgrano, en la Estación «Gobernador Benegas», (Mendoza); y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Conceder la autorización del cruce de referencia, debiéndo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección, fecho, archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril al Pacífico — Prolongación e instalaciones de alumbrado del andén de la Estación San Luis.

Buenos Aires Diciembre 14 de 1922

C9042 — P — 1920. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que de acuerdo al plano Go. D. C. 601 R. su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto de $ 894,66 c/s. y demás documentos que presenta y se aprueban, lleve a cabo la prolongación del andén de su estación San Luis estableciendo en él las correspondientes instalaciones para el alumbrado.

Anular el plano Go. D. C. 601 Q. y demás documentos aprobados por resolución dictada en este mismo expediente con fecha 16 de Febrero de 1921, a los cuales sustituyen los documentos ahora presentados.

Comuníquese, pase a la Sección de Control a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, y fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril al Pacífico — Puente de 10 metros en Km. 37/43 y 405/565.

Buenos Aires Diciembre 12 de 1922

023130 — P — 1922. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano D. C. 3226, su memoria descriptiva correspondiente, los presupuestos de $ 11787,40 o/s. y $ 11.443,27 o/s., y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta construir puentes de 10m10 de luz en los Kilómetros 397/043 y 405/565 de su vía principal, División Cuyo; recomendándole a la Empresa la adopción de las medidas indicadas en la Circular No. 3 del año 1920.

Comuníquese, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

H. Capdevila.

Cruce subterráneo de conductores en el «Palomar» — F. C. de B. A. al P.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1922

025135 — P — 1922. — Visto que la Compañía Hispano—Americana de Electricidad, solicita autorización para efectuar un cruce de cables eléctricos por debajo de las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura del camino a Morón, en el pueblo «El Palomar»; y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo con las prescripciones de la reglamentación vigente y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección, fecho, archívese.

H. Capdevila.

F. C. Oeste de Buenos Aires —Descarrilamiento tren 14 C. en Km.: 209.950.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1922

014236 — O — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Marzo último, al llegar el tren No. 14 C. al paso a nivel situado en el km: 209.950 del F. C. Oeste de Buenos Aires, descarrilaron volcándose algunos vehículos, la locomotora No. 13 su ténder y los vagones Nos. 5319, 567, 113, 58, y 23 a consecuencia de lo cual sufrieron desperfectos las consignaciones correspondientes a las cartas de porte Nos. 58, 59, 11, 12, 1845 15 y 17, —La vía resultó con desperfectos y con atrasos de 320, 310, 305, 50, 300, 63, y 75 los trenes Nos. 3, 3a, 1e, f, 1c, 11 y 14 respectivamente, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende que el accidente de que se trata ha ocurrido en primer término por no haber observado el personal de máquina la precaución de 20 km. por hora establecida en ese lugar, demostrándose así la magnitud del descarrilamiento. Por otra parte las vías, en el paso a nivel referido, se encontraban cubiertas de tierra.

Que se ha comprobado que debido a las malas disposiciones tomadas, se han originado considerables demoras a los trenes de pasajeros, no siendo fundadas las razones que da la Empresa para justificarlas;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires.

Llamar la atención de la misma acerca de los inconvenientes que se expresan respecto a las demoras de trenes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Supresión cadenas laterales en tren rodante eléctrico. — F. C. Oeste.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1922

026722 — O — 1922. — Visto este expediente en que la Empresa del F. C. Oeste solicita autorización para suprimir en el tren rodante eléctrico el uso de cadenas laterales, por estimar que ellas no reportan ningún beneficio ni representan una garantía para la mayor seguridad de los trenes, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita, con la condición de que no sean retirados los ganchos de amarre de las cadenas auxiliares, debiendo llevar además, en cada coche motor un juego de cadenas para el caso de que fuese necesario hacer uso de ellas.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y en la Sección, fecho, archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Nord Este Argentino— Descompostura locomotora No. 78 en el kilómetro 96.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1922

027218 — N — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Septiembre último, el tren No. 101 quedó detenido en el kilómetro 96 de la línea a Monte Caseros del Ferrocarril Nord Este Argentino, por haberse descompuesto la locomotora No. 78 que lo remolcaba; y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora [illegible] en [illegible] explosión [illegible] por debilitamiento del material, habiendo sido reparado el desperfecto;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 2o. de la Ley 2873 por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Nord Este Argentino— Desvío provisorio estación Curuzú Cuatiá.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922

025891 — N — 1922. — Vistos este expediente y los informes en el producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 5177/5, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, proyecta instalar en su estación Curuzú Cuatiá, un desvío muerto para facilitar la recepción de los materiales destinados a la construcción de la vía férrea del Estado desde Curuzú Cuatiá a Federal.

Comuníquese, pase a la Sección de Control a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, y fecho, vuelva a sus demás efecto.

H. Capdevila.

Perforación pozo y colocación bomba en estación «Mariano Benítez». C. G. B. A.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1922

025611 — C — 1922. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano No. 3099 J. III., su memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la perforación semi-surgente hasta la segunda napa y colocación de una bomba «Broquet», en el pozo de la estación «Mariano Benítez», para el servicio de agua de los bebederos, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 3099 J. III., su memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 445.00 m/n.) referentes a la obra de que se trata.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

H. Capdevila.

Tren carga con coche cola para pasajeros —C. G. B. A.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1922

025761 — C — 1922. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para seguir agregando un coche de pasajeros al tren de carga No. 595. para efectuar el servicio de pasajeros de las estaciones Buenos Aires y Sáenz a las estaciones hasta Tapiales inclusive en los días que no corra el tren No. 59, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para agregar el coche de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

AVISOS DIVERSOS

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1899)

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2) $ 5 m|n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, Corrientes

En cumplimiento de lo resuelto por el H. Consejo Directivo de la Facultad, en la sesión de fecha 10 del actual, y por orden del señor Decano, llámase a la inscripción por el término improrrogable de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, a los interesados que quieran optar a las siguientes cátedras titulares:

1. Parasitología.
2o. Enfermedades parasitarias y su policía sanitaria.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles de 7 a 11 horas.

Corrientes, Diciembre 24 de 1924.— Ed. J. Mattú, Secretario.

v3 febrero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Llamando a concurso para la provisión de puestos técnicos en la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, 1er. piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen cuatro vacantes de Veterinarios Regionales de 2a., de conformidad con la resolución ministerial de fecha 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concursos, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v21 enero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución ", de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL LINAGE - PETROCELLI - ANTIN.

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en el local de la calle Vieytes 1690, se celebrará el sábado 17 de Enero de 1925, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas que corresponden al segundo ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1924, e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y un suplente que por sorteo terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. —El Directorio.

E. 30 dicbre. No. 2266 v17 enero

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Diciembre, a las 18 y 30 horas, en la calle Santa Fe No. 1821, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Enajenación de un inmueble en la Ciudad de Santa Fe.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de esta Asamblea. — E. Alemán, secretario.

21 dic. No. 2063 v31 dic.

MIGUEL BONFANTI Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial — Fábrica de Aceites Vegetales

SARMIENTO 3121 AL 37

Asamblea General Ordinaria — Convocatoria

De acuerdo con el artículo No. 35 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Sarmiento 3127, el día 8 de Enero próximo a las 17, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de un Director titular y el suplente por tres años cada uno, y Síndico por un año en substitución de los señores Miguel Bonfanti, Luis Scala y Dr. Bartolomé N. Calcagno, que cesan por haber terminado su mandato.

3o. Nombrar dos de los accionistas presentes para que autoricen el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social y obtener el respectivo certificado de depósito hasta tres días antes del fijado para ella. (Artículo 38 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. — Miguel Bonfanti, presidente; Miguel Bonfanti (hijo), secretario.

e16 dic. No. 2156 v3 enero

RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED. — S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo No. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 14 horas del día miércoles 31 de Diciembre en la oficina de la sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, 4o. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto 1924.

2o. Elección de dos directores y dos suplentes.

3o. Elección de síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

5o. Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el art. 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1924. — El directorio.

e13 dicb No. 2109 v31 dicb.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, NICOLAS MIHANOVICH—

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Enero de 1925, a las 10.30, en el local social, Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del sexto ejercicio económico e informe del síndico;

2o. Nombramiento de un director titular y un director suplente;

3o. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad, sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 25 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1924 — El secretario.

e13 dicb. No. 2180 v13 enero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS I MINAS, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Enero de 1925, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 531, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de seis directores titulares y cuatro directores suplentes.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán ser depositadas en la caja por lo menos con dos días de anticipación. — El Directorio.

e17 dic. No. 2160 v5 enero

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN Y Cía., Ltda.

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo .. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 13 de Enero de 1925, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa No. 542, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Conversión del capital social a oro sellado.

2o. Aumento del capital social autorizado.

3o. Modificación de los artículos 5, 18, incisos e) y ñ), 24, 32 y 34 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1924. — El Presidente.

E. 23 dicbre. No. 2213 v12 enero

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Caseros 2446

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle de Caseros No. 2446, el miércoles 31 de Diciembre corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la propuesta del directorio sobre transferencia del activo (parcial) y pasivo de la sociedad, a la nueva entidad que habrá de continuar y desarrollar sus negocios.

2o. En su caso, consideración y aprobación del proyecto de los estatutos que en substitución de los actuales, habrán de regir a la Compañía para después de efectuada la transferencia enunciada.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1924. — El Directorio.

e16 dic. No. 2157 v31 dic.

SOCIEDAD TERRITORIAL LA PLATA (En Liquidación)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 24 de Enero de 1925, a las quince, en el local del Crédito Comercial Argentino, calle Reconquista 514, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Gestión administrativa, judicial y privada del Directorio. Estado actual de la liquidación social. Consideración de lo actuado por el D. L.

2o. Elección de cuatro Directores para integrar la Comisión Liquidadora.

3o. Canje de las acciones por nueva emisión y caducidad de las no canjeadas.

4o. Vacultad al Directorio para celebrar arreglos y transacciones.

5o. Facultar al D. L. para vender parcial o totalmente, ad referéndum de una Asamblea, el activo de la Sociedad.

6o. Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta con el Presidente y Secretario.

Se recuerda especialmente a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, es indispensable depositar las acciones hasta cinco día santes de la Asamblea, en la Secretaría, Av. de Mayo 634, piso 3o., de 15 a 17 horas. — M. A. Montes de Oca, Presidente. — E. Jorge, Secretario.

E. 29 dicbre. No. 2257 v10 enero

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA, S. A.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día cinco de Enero a las catorce y treinta horas en el local 314, Reconquista (tercer piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Noviembre de 1924.

2. Aumento de capital y modificación de estatutos.

3. Elección de tres directores titulares y de dos suplentes y fijación de los honorarios del directorio.

4. Elección de Síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1924. — A. G. Krell, presidente.

e13 dicb. No. 2114 v31 dicb.

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Convocatoria

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria, el martes 30 de Diciembre a las 21 horas, en el salón de la calle Sarmiento No. 1230 para tratar una solicitud firmada por 160 socios que dice:

Sr. Presidente:

Los socios que subscriben en número suficiente, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se dirigen por su intermedio a la C. D. solicitando que se convoque a una Asamblea Extraordinaria a fin de arbitrar los recursos para la marcha regular de la institución, debiendo redactar el orden del día correspondiente.

Atento al pedido la C .D. establece la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o. Modificase la última parte del primer párrafo del artículo 2 del Reglamento General, en la siguiente forma: "y la subscripción semestral adelantada de 45 $".

3o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. — El Secretario.

e16 dic. No. 2152 v30 dic.

SOCIEDAD JOSE VERDI

La sociedad José Verdi invita a sus asociados que tengan deudos ingresados en el panteón social hasta el 31 de Diciembre de 1925, a proceder al retiro o reducción de los mismos, dentro del término de 30 días de la fecha, pasados los cuales, la sociedad tomará a su cargo la reducción correspondiente. — Diciembre 15 de 1924.

e27 dicb. No. 2244 v7 enero.

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Sociedad Anónima

2a. Convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea citada para el 9 de diciembre, se cita nuevamente a los accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se celebrará el día 13 de Enero a las 14 horas, en el Teatro Verdi de Trelew para tratar la siguiente

Orden del día

1o. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General anterior.

2o. Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al 7o. ejercicio fenecido el 31 de Marzo y aprobación de los mismos.

3o. Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen el acta. — El Directorio.

E. 26 diciembre No. 2227 v-12 enero.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL DE LA PATAGONIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 10 de Enero de 1925, a las quince horas en las oficinas de la sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Nombramiento de tres directores.

3o. Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea a celebrarse.

Río Gallegos, 24 de Noviembre de 1924. — El presidente.

e20 dicb. No. 2197 v9 enero.

LA AGRICOLA UKRANIANA

Sociedad Cooperativa Limitada

De acuerdo con el artículo No. 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero del año 1925, a las 9 horas, en el local de la sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio del año 1924.

2o. Elegir los miembros del consejo de administración, un síndico y un suplente y dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea.

Apóstoles, Diciembre 16 de 1924. — El directorio.

e27 dicb. No. 2253 v15 enero.

CERVECERIA DEL NORTE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 667.

ORDEN DEL DIA

1o. Aumento del Capital.

2o. Reforma de los Estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.— El directorio.

e12 dic. No. 2107 v30 dic.

A. MOTTEAU LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Diciembre de 1924, a las 10 horas, en el local de la calle Garay No. 1272, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1924.

2o. Nombramiento de un Director titular, en reemplazo del señor Enrique Blondel, que termina su mandato.

3o. Nombramiento de un Director suplente en reemplazo del señor César Gieblin, que termina su mandato.

4o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta con el señor Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y recabar el recibo correspondiente a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1924.—El Directorio.

E. 12 dicbre. No. 2106 v30 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Diciembre, a las 18 horas, en la calle Santa Fe 1821, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo. y del dividendo propuesto.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de los Síndicos titular y suplente y de un Director titular y un suplente por terminación de mandato.

4o. Aprobación de los anticipos hechos en cuenta corriente a los accionistas y fijación de los que deberán efectuarse durante el corriente ejercicio.

5o. Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.

6o. Resolver sobre la aplicación del Fondo de Previsión.

7o. Cancelación de cuentas corrientes.

8o. Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de esta Asamblea. — E. Aleman, secretario.

e11 dic. No. 2081 v31 dic.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS, LIMITADA ENTRE EL PERSONAL DEL FERROCARRIL DE BUENOS AIRES AL PACIFICO.

Administración, Córdoba 550

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Enero de 1925, a las 17 horas, en el salón del Restaurant de la Compañía de Hoteles Sud Americanos, calle Florida No. 753, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos asociados que firmarán el acta.

2o. Elección de autoridades.

3o. Autorización para subscribir el máximo del capital estatutario. — F. Diez, Presidente. — J. Mazzini, Secretario.

Buenos Aires, Enero de 1925.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 del Estatuto, la Asamblea se celebrará con el número de asociados presentes.

E. 29 dicbre. No. 2258 v10 enero

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1925, a las 15 de la tarde, en su local Sarmiento 643, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Aprobación del Balance, consideración de la memoria anual, sanción de la distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo Gerónimo Morixe, Francisco Pienovi y Juan G. Pienovi, por terminación de mandato; de dos Directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Juan Lanata y doctor José A. Limoussin; de Síndico y Síndico suplente, también por un año, en reemplazo de los señores Juan S. Dodero y doctor Víctor M. Nogués, respectivamente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1924.—E. de Zuloaga, Gerente.

E. 23 dicbre. No. 2209 v12 enero

ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA. LIMITADA

Sociedad Anónima

San Julián, 8 de Noviembre de 1924.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad en Puerto San Julián para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Sobre la Asamblea Extraordinaria del 26 de Enero de 1924.

2. Aprobación de la Memoria y Balance General.

3. Distribución de las utilidades.

4. Nombramiento de los Directores.

5. Nombramiento del Síndico y Suplente.

6. Designación de un accionista para aprobar y firmar en representación de la Asamblea, el Acta respectiva conjuntamente con las personas que determina el Art. 28 de los Estatutos.

Los Señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada. — John Frazer, presidente.

e11 diciembre No. 2082 v-30 dic.

COOPERATIVA DE CONSUMOS, ASOCIACION FERROVIARIA NACIONAL Ltda. — SALTA 317 AL 319. — Convocatoria.—

Por resolución del directorio y síndico se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 8 de Enero de 1925, a las 20 horas, en el local social, calle Salta 317 al 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 34, sólo tendrán derecho de formar parte de las asambleas, los socios personalmente, con excepción del caso previsto en el referido artículo.

Artículo 35. — Para tener derecho a concurrir a las asambleas, es menester depositar el título de las acciones hasta tres días antes del fijado, en las oficinas de la sociedad, contra recibo que servirá de entrada a la asamblea y estar al día los socios en el pago de las acciones.

Los recibos provisorios de pagos y acciones substituirán a los títulos, a los efectos de poder concurrir a esta asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1924. Miguel Leguía, presidente. Enrique Caveda, secretario.

e24 dicb. No. 2226 v8 enero.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 14 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 30 de Diciembre de 1924, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Modificación del valor de las acciones y otras reformas en los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, los Señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días, por lo menos, de anticipación y recibirán en cambio, un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924. — El directorio.

e12 dic. No. 2105 v30 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Enero próximo, a las quince horas, en el local del Hotel Santa Cruz, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente.

Orden del día

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general presentado por el Directorio al 31 de diciembre 1924.

2o. Estudio y consideración de las pérdidas experimentadas por la Sociedad hasta la fecha.

3o. Elección del Síndico y suplente por finalización de mandato

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea subscriban el acta respectiva. — El Directorio.

E. 26 diciembre No. 2230 v-14 enero.

AGUSTIN LESCA EXPORT LDA.
SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 536

1a. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo que establece el art. 39 de los Estatutos, se convoca a los señores acciones para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Corrientes 536, el día 17 de Enero de 1925, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del art... de los Estatutos, suprimiend... inciso a). Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario o quienes los reemplacen y substituyéndole por el siguiente:

a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quienes lo reemplacen.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. — El Directorio.

e29 dic. No. 2261 v16 enero

AGUSTIN LESCA EXPORT LDA.
SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 536

1a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 17 de Enero de 1925 a las 16.30, en su local calle Corrientes 536, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924 y distribución de utilidades.

2o. Elección de cuatro Directores titulares, síndico y Síndico suplente.

3o. Nombrar a dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar tres días antes de la reunión, sus acciones en la oficina de la Sociedad, o en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. — El Directorio.

e29 dic. No. 2262 v16 enero

LA CENTRAL ARGENTINA

S. A. Comercial Industrial Financiera
Bartolomé Mitre No. 441 - 6o. piso
Convocatoria de accionistas

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local social, calle Bartolomé Mitre 441 6o. piso, el día 29 de Enero de 1925, a las 16 horas, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario General al 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de Directores.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y suplente.

4o. Reforma del Proyecto de emisión de Debentures, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Enero de 1923.

5o. Facultar al Directorio para que en el caso de considerar las procedentes, acepte las modificaciones que pudiera indicar la Inspección General de Justicia al contrato de emisión de Debentures.

6o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos sociales, para concurrir a la Asamblea es necesario que los accionistas depositen en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea sus acciones o certificados de depósito. Con tal motivo se les extenderá el boleto de entrada que determinará el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e27 dic. No. 2249 v19 enero

LA LINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Diciembre próximo a las 15 horas en el local social Cangallo 465 para tratar lo siguiente.

1o Para considerar y resolver sobre la Memoria y Balance anual correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre ppdo.

2o Elección de un Director titular, dos suplentes y un síndico titular y un suplente de acuerdo a los Artículos 14 15 y 22 de los Estatutos.

3o Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que de acuerdo a lo prescripto en el Art. 28 de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de la misma.— Juan Lariviére, Presidente.

LA LINERA ARGENTINA
Sociedad Anonima
Convocatoria

El Directorio convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de Diciembre próximo a las 16 horas en el local social Cangallo 465 para tratar lo siguiente:

1o Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o Considerar la situación de la Sociedad, resolver sobre su continuación o disolución y en su caso designar liquidador o liquidadores y determinar sus atribuciones.

3o Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que de acuerdo a lo prescripto en el Art. 28 de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la celebración de la misma.— Juan Lariviére, Presidente.

e-10 Dicbre. No 2054 v-30 Dicbre.

SANDAY Y Cía., SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION
(En liquidación)

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general que tendrá lugar el día cinco de Enero a las quince y treinta horas en el local 314 Reconquista, (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración del balance general de la liquidación, al 30 de Noviembre de 1924, y ratificación de la actuación del liquidador, señor A. G. Krell.

2. Designación de un directorio liquidador, para continuar con la liquidación, acordándole todas las facultades que se conceptúen necesarias.

3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — A. G. Krell.

e15 dicb. No. 2115 v31 dicb.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

2008

LA NEGRA MASCHWITZ REY LTDA

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

Agüero 352

Autorizada por Decreto del 25 de Abril de 1904

Capital autorizado (en dos series)....	$ o/s 2.000.000 —
„ emitido (1a. serie)....	„ „ 1.000.000 —
„ subscripto y realizado....	„ „ 920 100 —

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinar de Accionistas del 13 de Septiembre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Inventario....	806719 80	1429362 41
Acciones a emitir....	79900 —	
Caja, Bancos y valores....	503 65	768412 54
Cuentas deudoras....		807831 23
Acciones en depósito (Directorio)....	20000 —	
Conversión....	376357 01	
	1283480 46	3005606 18
PASIVO		
Capital....	1000000 —	
Fondo de reserva legal....	100000 —	
„ de reserva especial....	88000 —	
„ de amortización....		880000 —
„ de nuevas instalaciones....		1300000 —
Cuentas acreedoras....	8331 59	20249 33
Directores (Acciones en depósito)....	20000 —	
Conversión....		855356 85
Utilidad		
Año anterior, saldo.... $ o/s 8554 62		
Año actual.... „ 58591 25	67145 87	
	1283480 46	3005606 18

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s	$ m/l
Materiales, gastos de fabricación, gastos, impuestos, amortizaciones, asignaciones, a que se refiere el Art. 27 de los Estatutos, etc, etc....	97258 60	414831 95
Conversión....		354204 22
Utilidad		
Saldo año anterior.... $ o/s 8554 62		
Año actual.... „ 58591 25	67145 87	
	164404 47	769036 17
HABER		
Productos, etc....	8584 62	769036 17
Conversión....	155819 85	
	164404 47	769036 17

Buenos Aires 30 de Junio de 1924

J. S. Rey Basalo, presidente.— J. F. Garnier, gerente.— M. E. Mattos, síndico.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 29 dic. No 22.7 v. 3. dic.

2309

LA GERMANO ARGENTINA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Reconquista Nº 37—Capital Federal

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915

Incendios, Vida, Automóviles, Marítimos

Capital autorizado y totalmente susbcripto.......... $ c/l 3.000.000.—
„ realizado... „ „ 900.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1924 (3er. Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
…onistas	2100000 —	
… y Bancos	691278 70	
…iedades inmuebles	798642 —	
…os de renta y valores diversos	481693 80	
…amos hipotecarios y sobre valores	854000 —	
…gaciones a cobrar	—	
…amos s/pólizas vida	54465 16	
…liario y material	1 —	
…rsos deudores	660106 80	
…siones descontadas Secc. vida	—	
…os de organización a amortizar	—	
…os de explotación	957692 44	
…stros	129532 71	
…tas de orden	65000 —	
…al subscripto		3000000 —
…rvas		1647970 17
…icios asegurados vida		35733 07
…stros pendientes		242661 43
…sos acreedores		178003 08
…tas de orden		259561 49
…ta explotación (premios, intereses, etc.)		1438483 87
	6792412 61	6792412 61

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1924

…ndo Hermann, presidente—Otto Perlen, sub-gerente. - P. Hasperg, síndico.—Revisado: Fernando Ellerhorst, Contador Público

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1924

…bliqu… haciéndo e pres nte que esta visación no tiene otro efecto qu… …icar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 …Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, …fe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 dic. N. 2234 v-31 dic.

2268

— CALERA AVELLANEDA —

SOCIEDAD ANONIMA

Alsina 533 — Buenos Aires

…bados sus Estatutos por Decreto del P. E. de fecha 3 de Mayo de 1919 y modifieados por Decreto de fecha 29 de Agosto de 1921

Capital autorizado............................ $ m/n 1000000.—
» suscripto e integrado.................. » » 1000000.—

Balance General al 30 de Junio de 1924

…obado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 9 de Octubre de 1924

ACTIVO		$ c/l
…nes del Directorio, en custodia		15000 —
…iedades:		
Canteras y fábrica «San Jacinto»	$ m/n 793596 43	
Fábrica en Avellaneda	» 276619 14	
Depósito en la Capital, calle Cucha-Cucha número 2425	» 51034 18	1121249 75
…ria prima, combustible, mercaderías, etc.		67676 05
…les y útiles		10757 40
…sitos en garantía		904 50
…ores varios		181066 34
…		8814 29
		1405468 33
PASIVO		
…al Social		1000000 —
…nes del Directorio		15000 —
…o de amortización		118000 —
» previsión		20000 —
… reserva legal		11690 72
…edores varios		136677 50
…ncias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 8006 83	
Utilidad del ejercicio 5º	» 96093 28	104100 11
		1405468 33

…áximo Pahlke, presidente. Federico Wegener, director.—Alfonso Aust, gerente.—Vo. Bo.: E. R. Sommer, contador público.—L. Naumann, síndico suplente.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Quinto Ejercicio 1º de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924

DEBE	$ c/l	$ c/l
Cuenta de explotación de fábrica y canteras	756467 41	
Fondo de amortización	78000 —	
» » previsión	10000 —	844467 41
Saldo a la fecha		104100 11
		948567 52
HABER		
Saldo del ejercicio anterior	8006 83	
Mercaderías	940560 69	948567 52
		948567 52

Máximo Pahlke, presidente.—Federico Wegener, director.—Alfonso Aust, gerente.—Vº Bº: E. R. Sommer, contador público.—L. Naumann, síndico suplente.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 3` dic. N. 2268 v-30 dic.

2246

Cervecería Palermo — Sociedad Anónima

Domicilio: Santa Fè 3253

Autorizada en 10 de Marzo de 1897 y reformada en 18 de Marzo de 1902, 5 de Octubre de 1909, 6 de Octubre de 1921, 4 de Agosto de 1922 y 21 de Enero de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 7.500.000 —
» subscripto y realizado.......................... » » 5.000.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas celebrada el dia 31 de Octubre de 1924

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir		2500000 —
Terrenos, edificios y maquinarias		2940566 48
Materias primas, combustible, material de reserva y envases		662318 10
Herramientas, muebles, camiones, carros y caballos		2 —
Deudores (inclusive envases), Caja, Bancos y valores en cartera		5490667 65
Inventario de productos		161123 50
Acciones Directorio, en depósito		50000 —
		11804677 53
PASIVO		
Capital autorizado		7500000 —
Fondo de reserva legal		260722 05
Fondo de previsión		10000 —
Reserva para deudores dudosos		10000 —
Acreedores		539917 91
Caución para envases en circulación		1713549 05
Valores en depósito		50000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 39691 85	
Utilidad del ejercicio 1923/1924	» 1680796 67	1720488 52
		11804677 53

Manuel Cadret, presidente. — A. Hæfliger, administrador general. — A. Muntwyler, contador. —Conrado G. Ferreira, síndico

Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1924

DEBE	$ m/n
Gastos Generales	1360952 09
Delcredere	108850 70
Saldo	1720488 52
	3190291 31
HABER	
Saldo anterior	39691 85
Explotación	3150599 46
	3190291 31

Manuel Cadret, presidente. — A. Hæfliger, administrador general. — A. Muntwyler, contador.— Conrado G. Ferreira, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 dic. N. 2248 v 30 dic

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

2363

Victoria 892 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado .... $ c/l. 10.000.000 —
id. subscripto.. » » 6.899 200 —
id. realizado .... » » 6 899.200 —

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinria de Accionistas celebrada el día 20 de Septiembre de 1924

DEBE	$ m/n	$ m/n
Caja:		
Existencia en efectivo	4414 22	
Bancos:		
Depósitos en cuenta corriente y plazo fijo	187326 78	191741 —
Obligaciones a cobrar		145534 17
Muebles y útiles de escritorio		1 —
Gastos de instalación		1 —
Préstamos hipotecarios		5296851 95
Deudores por saldo de precio de inmuebles		180150 78
Cuentas corrientes		85559 57
Inmuebles de propiedad de la Sociedad		2031588 11
» con promesa de venta		43683 24
Intereses a cobrar s/cuotas vencidas de préstamos		115878 84
Explotación de fincas en Mendoza:		
Muebles, útiles, máquinas y rodados	74416 9[illegible]	
Haciendas	6403 2[illegible]	
Productos	14547 7[illegible]	95367 88
Liquidación inmuebles 30 de Junio de 1918		640149 37
Cédulas Hipotecarias Argentinas (175.000 cédulas)		172875 —
Títulos de la Sociedad depositados en custodia	50500 —	
		9058381 91
HABER		
Capital autorizado	10000000 —	
Acciones a emitir	3100800 —	
Capital subscripto y realizado		6899200 —
Fondo de reserva legal		269358 99
Reserva para desvalorización de inmuebles		625735 89
Fondo de reserva extraordinario		104652 79
» » auxilio a los empleados		12757 42
Banco Hipotecario Nacional		182598 43
Beneficios a realizar sobre fincas vendidas		7024 46
Depósitos en Caja de Ahorro		22874 65
Comisiones en suspenso		26[illegible]9 93
Dividendos a pagar		6140 —
Intereses cobrados que corresponden al Ejercicio 17o		50253 68
Intereses en suspenso		11[illegible]878 84
» a cobrar sobre saldos de precio		130294 95
Cuentas corrientes		274732 64
Depósitos en garantía de alquileres		3049 —
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio 15o	41163 76	
Beneficio del año	309706 48	350870 24
Depositantes de títulos en custodia	50500 —	
		9058381 91

P. F. Mosoteguy, presidente.—Pedro C. Alvarez, gerente.—Ernesto J. Bassi, contador.—Alfredo Darmandrail, síndico

Demostración de la Cuenta "Ganancias y Pérdidas"

al 30 de Junio de 1924

Aprobada sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de Septiembre de 1924

DEBE		$ c/l	$ c/l
Muebles y útiles		206 —	
Cuentas en liquidación		49608 08	
Gastos de administración		95085 73	
Conservación y reparación de propiedades		3623 40	
Impuestos		12864 13	
Comisiones y corretajes		6160 47	167547 81
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior		41163 76	
Las obtenidas en el ejercicio		309706 48	350870 24
			518418 05
HABER			
Saldo del ejercicio anterior			41163 76
Propiedades:			
Alquileres		33807 32	
A deducir:			
Comisión de cobranza y gastos	2294 80		
Seguros	1846 44	4141 24	29666 08
Comisiones sobre préstamos			166[illegible]9 51
Intereses		539289 76	
A deducir:			
Intereses cobrados correspondientes al ejercicio próximo	50253 68		
Intereses a cobrar sobre saldos de precio	130294 95		
» Banco Hipotecario Nacional	136[illegible]8 76		
« s/depósitos Caja de Ahorro	814 14		
» varios	406 42	195407 95	343881 81
Inmuebles			44542 67
Explotación de Fincas en Mendoza			42[illegible]84 22
			518418 05

P. F. Mosoteguy, presidente.—P. C. Alvarez, gerente.—Ernesto J. Bassi, contador.— A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

F. 30 dic. N. 2273 v-30 dic.

Empresa de Luz y Fuerza — Sociedad Anónima

2419

Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1909

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ o/s 1.000.000 —

Balance Mensual al 31 de Julio de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	PASIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a oro a canjear	765 —		Capital	1000000 —	
Acciones del Directorio	45000 —		Directorio: Acciones depositadas	45000 —	
Concesión, Inmuebles, Usinas y Obras			Acciones antiguas a canjear		1700 —
Hidráulicas		2708500 16	Obligaciones a papel (10 % renta)		800 —
Maquinaria		945123 12	Obligaciones a oro (6 % renta)	123200 —	
Redes de Cables		1899085 25	Dividendos a pagar		137703 29
Instalación Alumbrado Público		160714 79	Renta de obligaciones a pagar		530 —
Medidores colocados		326136 65	Fondo de reserva (legal)	44341 10	
ateriás		79369 60	Fondo de Amortización, capitales invertidos		778148 51
Instalaciones Tranvía		1689631 78			
Construcciones		2945988 11	Fondo de Renovación instalaciones		2553684 02
Enseres, útiles y aparatos		2 8[illegible]5 65	Acreedores		5825754 67
Materiales		589061 5[illegible]	Cuentas a liquidar		221966 41
Caja y Bancos		39743 14	Productos de explotación		1015325 31
Letras a cobrar		18651 50	Venta de materiales y alquileres		1958 65
Deudores		691846 84	Ganancias y Pérdidas		1382 17
Cuentas a liquidar		432538 9[illegible]	Conversión		2651763 85
Gastos de explotación		551170 28			
Intereses		90837 53		1212541 10	13190716 88
Conversión	1166776 10				
	1212541 10	13190716 88			

Buenos Aires, 31 de Julio de 1924

C. Lingenfelder, presidente.— Enrique García Mérou (hijo), secretario.—Vo Bo: M. E. Blancas síndico

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 dic. N. 2240 v. 30 dic.

Sociedad Anónima "La América"

2492

Compañía Industrial y Edificadora
(En liquidación)
Administración: Av. de Mayo No 695 (3er. piso)

BALANCE MENSUAL DE SALDOS
al 30 de Septiembre de 1924

DEBE	$ m/n.
Propiedad «Quinta Moreno»	1958204 18
Muebles y Utiles	826 40
Municipalidad de la Capital	61074 56
Caja y Bancos	36132 74
Reparaciones	858 75
Impuestos	87075 13
Comisiones y Corretajes	1337 98
Intereses	9513 13
Producción a liquidar	97 72
Servicio de Debentures	20961 —
Pavimentación	15130 09
Gastos Generales	38751 88
Ganancias y Pérdidas	876358 97
	3051868 53
HABER	**$ m/n**
Capital	3000000 —
Fondo de Reserva	26521 40
Descuentos y bonificaciones	8166 —
Intereses por depósitos	12176 13
Acreedores varios	5000 —
	3051868 53

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924

Manuel Portela, presidente. — E. G. Moreno, tesorero.—Vo Bo: N. A. de Torres. síndico.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 dic. N. 2271 v-30 dic.

1892

BANCO ARGENTINO

Bartolomé Mitre 363

Capital autorizado........................... $ m/n 10.000.000 —

» subscripto (resolución de la Asamblea del 14 de Julio de 1923)................ $ m/n 453.825.—
» subscripto 3ª Serie...................... » » 1·000.000 —
» realizado.................................. » » 896.358 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1923

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de de Agosto de 1924

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Accionistas		1 2 180 —	
Caja y Bancos		1828285 35	
Corresponsales en el Exterior		223151 73	
Documentos descontados		6260019 38	
Cuentas corrientes		771532 93	
Deudores en gestión		155049 75	
Créditos garantidos		271292 99	
Edificio, moblaje, gastos de instalación e iniciación		9 0 22 44	
Letras de tesorería		6799000 —	
Títulos de acciones		189745 76	
Cuentas varias		21591 74	18952353 07
Cuentas de Orden:			
Valores al cobro, cuentas de terceros		524093 —	
» en garantía		828854 20	
» en custodia		413017 45	
Deudores por cartas de crédito y garantía		461519 51	
Ventas de cambios a plazo		88813 10	
Cheques para viajeros		18500 —	2334797 26
			21287150 33
PASIVO			
Capital subscripto		1453825 —	
Fondo para amortizaciones y reserva		1287641 34	
Ganancias y pérdidas		19992 31	
Corresponsales en el exterior		44091 11	
Depósitos: cuentas corrientes	3977102 13		
Caja de Ahorros plazo fijo	1078552 48	5055654 61	
Banco de la Nación cuenta especial		4318004 76	
Letras de tesorería		6774000 —	
Cuentas varias		6143 94	18952353 07
Cuentas de Orden:			
Depositantes de valores al cobro		524093 —	
» » » en garantía		828854 20	
» » » en custodia		413017 45	
Cartas de crédito y garantía		461519 51	
Compras de cambios a plazo		1042 54	
Cambios a liquidar		87770 56	
Guaranty Trust Cº. cheques para viajeros		18500 —	2334797 26
			21287150 33

Joaquín Goldaracena, vicepresidente.— Elías D. Arambarri, gerente. — Luis Moreno, contador. — Vº Bº: Enrique J. Piccardo, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al 31 de Diciembre de 1923.

DEBE	$ m/n
Gastos generales, impuestos	142209 62
Utilidad	12992 31
	155201 93
HABER	
Descuentos	119618 54
Intereses	26805 47
Cambios	1097 14
Comisiones y otros beneficios	7680 78
	155201 93

Joaquín Goldaracena, vicepresidente.—Elías D. Arambarri, gerente.— Luis Moreno, contador.—Vº. Bº. Enrique J. Piccardo, síndico

Buenos Aires 17 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 30 dic. Nº 2263 v-30 dic.

2371

— Banco Francés del Río de la Plata —

Sociedad Anónima

CALLE RECONQUISTA 157 — Buenos Aires

Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 6 de Diciembre de 1886

Capital autorizado.................................... $ o/s 20000000 —
» suscripto .... » 14000000 —
» realizado... » 14000000 —

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1924

ACTIVO			$ o/s	$ m/l
Accionistas				
Caja:				
En efectivo	157453 82	4069781 50		
Depositado en otros Bancos		1244092 05		
Clearing		11831351 54	157453 82	17145225 09
Descuentos y efectos a cobrar			177243 42	33737393 26
Adelantos			510 74	21328029 76
Deudores en gestión			14 —	2018491 15
» hipotecarios				1391497 85
Sucursales en la República				1858218 47
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en el extranjero				10790060 75
Letras a recibir				
Operaciones en suspenso				
Inmuebles			2860142 89	299389 35
Títulos en cartera			1115846 62	5130188 72
Valores diversos				
Muebles y útiles				36063 93
Cartas de crédito				
Gastos de iniciación				
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)				320179 11
Dividendo provisorio				1122994 66
Otras cuentas			1005 28	543609 54
Metalización			12709075 49	
			17021292 21	95721341 61
Cuentas de orden:				
Depósito acciones en garantía (Directorio)			55000 —	
» títulos en custodia			32536965 66	48353728 07
» de valores recibidos en caución			3700117 47	8932216 —
Emisión de cartas de crédito				1894067 51
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			1091356 16	3743643 08
» en garantía			6789 6	4307187 89
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros				
Otras cuentas de orden			88000 —	13167375 59
			51499521 14	176169559 78
PASIVO				
Capital suscripto			14000000 —	
Fondo de reserva estatutario			1705843 55	
Fondos de reservas facultativas				
Fondo de jubilación y auxilio para empleados				
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista			4394 40	28911844 86
» a plazo				14842132 09
» en Caja de Ahorros			88449 40	12610521 44
» diversos				8934320 72
Redescuentos				
Letras y obligaciones en circulación				
Sucursales en la República				1154652 21
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en el extranjero				1551704 93
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	1188613 66	519010 55		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del Ejercicio anterior	1005 28	507165 75		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al Ejercicio próximo			1187618 8[illegible]	1026206 30
Dividendos a pagar				62218 55
Otras cuentas			32985 8	1715262 17
Metalización				28·31262 48
Obligaciones a pagar				6 8[illegible] 8[illegible]
			1702[illegible] 2[illegible]	[illegible]
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			[illegible]	
» » títulos en custodia			325[illegible]	48353728 07
» » » » garantía			[illegible] 47	8932[illegible]6 —
Sucursales y corresponsales cuenta cartas de crédito				1894067 51
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			1091356 16	3743643 08
» en garantía			6789 64	4307187 89
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros				
Otras cuentas de orden			88000 —	13167375 59
			51499521 14	176169559 78

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1924

G. Fourvel Rigolleau, presidente —R. Fobler, gerente. —A. S. Lagalaye, contador.—V.º B.º: Héctor C. Berger, síndico.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 30 dic. N. 2261 v-30 dic

1914

Alchourrón Limitada — Sociedad Anónima

De Comisiones, Consignaciones y Remates

Sarmiento 442/448 — Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 21 de Noviembre de 1921

Capital autorizado	$ m/n	6.000.000.—
» emitido	» »	2.000.000.—
» realizado	» »	1.640.000.—

BALANCE GENERAL

al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del día 5 del cte. de Septiembre de 1924

ACTIVO		$ m/l
Acciones a emitir	4000000 —	
» » no integradas	400000 —	4400000 —
Accionistas		360000 —
Muebles y útiles		17898 80
Propiedades		9814 —
Títulos y acciones		2920 —
Haciendas en pie		100 —
Caja y Bancos		325159 —
Depósitos en Bancos a plazo fijo		1008224 30
Deudores varios		1076505 65
Patentes		5626 —
Obligaciones a cobrar		503049 45
Lienzos		16873 72
Títulos en custodia		147000 —
Instalaciones Corrales Mataderos		7481 60
» ferias Rufino		9233 15
Valores al cobro		61500 —
Ley de Jubilaciones No. 11289		558 25
Gastos de instalación		15150 75
		7967404 67
PASIVO		
Capital		6000000 —
Acciones suscriptas		400000 —
Títulos en custodia		147000 —
Varios acreedores		1216856 22
Privilegio acciones preferidas		480 —
Fondo de reserva		17569 52
Ganancias y pérdidas (Utilidad 3er. ejercicio)		185498 93
		7967404 67

Alchourron Ltda. — Sociedad Anónima de Comisiones, Consignaciones y Remates

B. Alchourron, presidente.—V.° B.°: F. Américo Vercelli, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

(3er. Ejercicio 1923/1924)

DEBE	$ m/n
Gastos generales:	
Sueldos, gastos ferias, viajes, habilitaciones, etc.	390918 64
Instalaciones corrales Mataderos:	
Rebaja 10 % s/ $ 8312 88	831·28
Instalaciones ferias Rufino:	
Rebaja 5 % s/ $9724 36	486 21
Lienzos:	
Rebaja 15 % s/ $ 19857 31	2978 59
Muebles y útiles:	
Rebaja 10 % s/ $ 19887 55	1988 75
Gastos de instalación:	
Rebaja 10 % s/ $ 17167 50	1716 75
Deudores varios:	
Cuentas perdidas o dudosas	55320 89
Fondo de reserva:	
Pasado a este fondo, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos: 5 % s/ $ 297250 96	14862 54
Ganancias y pérdidas:	
Utilidades del presente ejercicio	185198 93
	654602 58
HABER	
Saldo anterior ejercicio	3482 69
Intereses y descuentos:	
Saldo de esta cuenta	102692 71
Comisiones:	
Las percibidas en el corriente ejercicio	54[illegible]477 18
	5460[illegible]58

Alchourron Ltda. — Sociedad Anónima de Comisiones, Consignaciones y Remates

B. Alchourron, presidente.— V.° B.° F. Américo Vercelli, síndico.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 dic. N. 2275 v 30 dic.

20[illegible]

Compañía Puerto Ybapobó (S. A.)

Cangallo No 699 (5 piso)

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional con fechas 10 Octubre de 1918 y 28 de Julio de 1923

Capital autorizado	$ c/l	600.000.—
» subscripto y realizado	» »	498.400.—

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Septiembre de 1924

ACTIVO	$ c/l.
Campo Ybapobó, edificios y mejoras	135733
Vía férrea y material rodante	75880
Aserradero y taller mecánico	26390
Utiles de explotación	14527
Muebles y útiles	568
Semovientes	366
Materiales para repuesto en depósito	7632
Maderas concurrencia de Bancos	5613
» Banco Holandés	193
Bancos (depósitos en garantía de licitaciones y contratos)	4782
Caja	18
Maderas aserradas y en depósito fiscal	345
» en Puerto Ybapobó, prendadas	19516
Bueyes prendados	8133
Máquinas prendadas	956
Letras a cobrar descontadas	811
Letras a cobrar	449
Buque «Ybapobó» y Remolcador «Aquí estoy»	50228
Cuentas corrientes	15632
Acciones a emitir	10160
Ganancias y Pérdidas	6534
	384275
PASIVO	
Capital autorizado	60000
Hipoteca s/ propiedad	44500
» s/ flota	44678
Bancos	98323
Acreedores convenio	128527
Letras a pagar acreedores convenio	5732
Documentos descontados	811
Diversos acreedores en cuenta corriente	1702
	384275

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924

Gustavo Haack, presidente.—José L. Devoto, gerente general.— Félix Ramos Muñoz, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

6o Ejercicio

DEBE	$ pap
Pendientes de liquidación 5o ejercicio	722[illegible]
Gastos judiciales	1278
Arrendamiento de hacienda	869[illegible]
Intereses y descuentos	9030[illegible]
Gastos Generales	5373[illegible]
Remolcador «Aquí Estoy» Cta. explotación	285[illegible]
	17559
HABER	
Arrendamiento Buque «Ybapobó»	2362[illegible]
Raja leña	181
Rollizos reposición	1071[illegible]
Maderas aserradas reposición	861[illegible]
Vigas reposición	6710[illegible]
Saldo de esta cuenta	6534[illegible]
	17559[illegible]

Buenos Aires Junio 30 de 1924

Gustavo Haack, presidente.— José L. Devoto, gerente general.— F. Ramos Muñoz síndico

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

[illegible]l Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que antecede, está acuerdo con los libros y documentos de la Compañía. Aconsejo le prest[illegible] vuestra aprobación.

Saluda atentamente

F. Ramos Muñoz

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efe[illegible] que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (A[illegible] 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurence[illegible] Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 dic. Nº 2272 v 30 dic.

2589

"LA PATAGONIE"

Sociedad Anónima de Tierras y Dominios

Asiento principal: Amberes (Bélgica)
Domicilio: Florida 183—Buenos Aires
Reconocida por el Superior Gobierno Nacional el 30 de Junio de 1902
Capital: Casa Matriz .... $ 600.000 o/s
No tiene Sucursal

Balance Anual al 31 de Marzo de 1924

Aprobado sin modificación en la Asamblea General que ha tenido lugar en Amberes el 13 de Octubre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ o/s
Caja	235 28	
Deudores varios	253291 98	253527 24
Estancia Punta Alta (República Argentina)		
Terreno	345288 51	
Hacienda	56490 02	
Alambrado y construcciones	52965 71	
Materiales	4002 12	458746 36
Estancia Otway Station (República de Chile)		
Terreno	90658 74	
Hacienda	24350 18	
Alambrado y construcciones	42593 15	
Materiales	3300 75	160802 82
Participación Sociedades		3544 39
		876620 81
PASIVO		
Reevaluación del Activo	600000 —	
Reserva legal	30782 9[illegible]	
Cuenta de amortizaciones	33006 53	663789 52
Obligaciones a pagar		6895 55
Saldo del ejercicio 1922/23	711 06	
Beneficio del ejercicio	205274 68	205985 74
		876620 81

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s	$ o/s
Gastos de explotación	65596 81	
Amortizaciones	6939 15	
Beneficio	205985 74	278521 70
HABER		
Saldo del ejercicio 1922/23	711 06	
Hacienda y productos	274479 02	
Intereses y cambios	3331 62	278521 70

p. p. Sociedad Anónima de Tierras y Dominios
"La Patagonie"
E. Van Peborgh.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 dic. N. 2267 v. 30 dic.

2294

Compañía Baltic — Sociedad Anónima

Domiciliada en Buenos Aires—Alsina 481
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de Julio de 1920

Capital autorizado .... $ m/n 500.000.—
» emitido .... » 340.000.—
» suscripto y realizado .... » 340.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1924

(4° Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de fecha 9 de Octubre de 1924

ACTIVO		$ m/n
Herramientas y útiles		980 85
Muebles y útiles		10042 48
Mercaderías en existencia, en consignación y en tránsito		256861 63
Varios deudores		46834 91
Letras a cobrar		666 74
Caja y Bancos		5611 60
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del año pasado	131[illegible]4 76	
Pérdida según cuenta adjunta	3879[illegible] 66	51991 42
		37[illegible]989 [illegible]
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		31[illegible] —
Varios acreedores		[illegible] 89 7
		[illegible]

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Por el año terminado el 30 de Junio de 1924

DEBE	$ c/l.
Sueldos y comisiones	44061 83
Gastos de propaganda	8083 69
Gastos de exposición	2461 09
Gastos generales	27730 71
Ley de Jubilaciones No. 11289	442 30
Intereses y descuentos	5190 67
Desvalorización	2078 67
Deudores morosos	2815 41
Diferencias en cambio	12663 83
	105498 21
HABER	
Saldo de cuenta explotación	66701 54
Saldo	38796 66
	105498 20

Axel Aberg Cobo, presidente.—Erik Elfling, gerente. – Emil Gahlman, contador.—Vº Bº: J. Monteith Drysdale, síndico

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 dic. N. 2270 v 30 dic.

2296

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES

"EXPRESO VILLALONGA"

Calle Balcarce esq. Moreno—Capital Federal

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Octubre de 1907

Capital autorizado .... $ c/l 5.000.000 —
» subscripto y realizado .... „ „ 2.500 000 —
20.000 Acciones Series A. B. y 5.000 Serie C.

Balance Mensual de Saldos

al 30 de Septiembre de 1924

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital		2500000 —
Debentures 5 %		1145454 54
Fondo de reserva		272517 20
» » subsidios		39340 80
Seguros c/ accidentes		52061 40
Dividendos ejercicios 1921/23		2304 —
Acreedores varios		563615 32
Acarreos, depósitos y comisiones		1144864 28
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ejercicio 1923		24899 23
Caja	31330 64	
Banco de la Nación Argentina	53204 72	
» de Londres	40479 91	
» Anglo Sud Americano	7721 78	
» Italia	421 94	
The London y River Plate Bank (London)	263131 75	
» » City And Midland Bank (London)	147 67	
The City Safe Deposit	392 32	
Debentures rescatados	46857 68	
Acciones Cooperativa Telefónica	2400 20	
Cooperativa Telefónica (Bonos capital)	3700 —	
Propiedades en la Capital	3018473 24	
» » el Interior	633346 08	
Tropa de carros	94800 85	
Muebles y útiles	108078 57	
Deudores varios	606800 88	
Gastos generales	839268 59	
	5745056 77	5745056 77

Buenos Aires, Noviembre de 1924.

R. Lemos, presidente.—C. de Tomasi, contador.—Angel Ambrosetti, tesorero.— Vº Bº: Thos C. Fowler, síndico suplente.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 dic. N. 2269 v. 30 dic.

2596

Tranvia Eléctrico y Balneario de Quilmes

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Florida 318 — Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Agosto de 1918

Capital autorizado .... $ 1.500.000 —
» suscripto .... » 1.150.000 —
» realizado .... » 1.063.361 65

Balance General al 31 de Mayo de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Julio de 1924

ACTIVO	$ m/n
Acciones a suscribir	350000 —
Accionistas, saldo a integrar	66638 35
Caja, Bancos, y depósitos	20752 16
Inmuebles y terrenos varios	671584 77
Via permanente	352504 53
Via Decauville	3107 70
Linea aérea y telefónica	64361 98
Tren rodante	136746 46
Caballada y guarnición	90 —
Muebles y utiles	4293 61
Maquinarias y herramientas	9564 39
Utiles del Balneario	20856 28
Seguros	2049 02
Mercaderias en almacén	37134 15
Gastos concesión	930 53
	1740613 93
PASIVO	
Capital autorizado	1500000 —
Fondo de reserva	16067 45
» de amortización	16067 45
» de previsión	13013 15
Cuentas diversas	122509 31
Antonio y Pedro Fiorito	16638 35
Utilidades del ejercicio	56318 22
	1740613 93

Cuadro de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos explotación tráfico	114538 13
» » balneario	37480 83
» » arena	9682 04
» » monte	4108 13
» de administración	14228 89
» generales varios	12848 16
» explotación avisos	1502 16
Intereses y descuentos	4452 62
Muebles y útiles	14 85
Utiles del balneario	1563 35
Ganancia liquida	56318 22
	256737 38
HABER	
Explotación tráfico	172273 50
» balneario	62598 65
» arena	12637 40
» monte	6468 63
Corriente eléctrica	2759 20
	256737 38

Distribución de las Utilidades

Ganancia en el ejercicio actual	56318 22
Retirado de la cuenta «Fondo de previsión para mejorar dividendos futuros»	7659 95
	$ 63978 17
Que corresponde:	
5% al fondo de reserva	2815 91
5% al fondo de amortización	2815 91
7% al Directorio	3942 27
1% al síndico	563 18
5% dividendo para los accionistas	53840 90
	$ 63978 17

Lorenzo Pellerano, presidente. — Julián Moreno (hijo), secretario. — Alejandro Bryce, gerente. — Pedro D. Fiorito, tesorero. — Andrés Bassart, síndico

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 10 dic. N. 2276 v-30 dic.

2428

Hipódromo Nacional (en Liquidación)

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: Corrientes 758

Balance Mensual de Comprobación al 31 de Octubre de 1924

(Publicado de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2º del Art. 436 del Código de Comercio)

DEBE	$ m/n
Terreno del Hipódromo	690000 —
Construcciones	100000 —
Mobiliario	4861 13
Acciones Cooperativa Telefónica	640 —
Acciones	153060 —
Gastos generales	6153 20
Sueldos	11400 —
Impuesto Municipal de barrido, etc., año 1924	1500 —
Contribución Territorial año 1924	5400 —
Caja	4966 09
Banco de la Nación Arg. cuenta corriente	8586 57
Banco de la Nación Arg. plazo fijo	160000 —
	1146566 99
HABER	
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	80387 64
Fondo de previsión	51489 35
Arrendamiento del Hipodromo	10000 —
Intereses	4650 —
Dividendo acciones Cooperativa Telefónica	40 —
	1146566 99

Arturo J. Livingston, presidente de la Comisión Liquidadora.—Pedro E. Agustoni secretario.—A. Gilardi, gerente.—A. Gelly, contador.— Francisco Curutchet, tesorero.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 dic. N. 2265 v-30 dic.

808

"Procter Garratt Marston Ltd." de Londres: Inglaterra

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio de la Sucursal: Cangallo 455 — Buenos Aires

Establecida el 17 de Agosto de 1912 con un capital de £ 50.000 y aumentado a £ 100.000 el 1º de Julio de 1919, todo subscripto en acciones ordinarias de £ 1 c. u.
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Enero de 1918
Mandato del Juez: Dr. Félix Martín y Herrera
Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Planilla demostrativa del movimiento de las Sucursales

En Buenos Aires y Rosario de Santa Fe

(Ejercicio 1º de Julio de 1918 al 30 de Junio de 1919)

TRIGO	Kilos	$ m/n
Valor trigo compras efectuadas con destino a Buenos Aires desde el 1º de Julio de 1918 al 30 de Junio 1919	5.509.318	574718 21
Valor trigo compras efectuadas con destino a Rosario desde el 1º de Julio de 1918 al 30 de Junio 1919	39.756.700	4259154 48
	45.266.018	4833882 69
Por cuenta de los Gobiernos Inglés e Italiano	45.266.018	4833882 69
MAIZ		
Valor maiz compras efectuadas con destino a Buenos Aires desde el 1º de Julio de 1918 al 30 de Junio 1919	31.109.170	1933429 67
Valor maiz compras efectuadas con destino a Rosario desde el 1º de Julio de 1918 al 30 de Junio 1919	115.762.035	6325699 66
	146.871.205	8259129 33
Por cuenta de los Gobiernos Inglés e Italiano y de nuestra Casa Matriz de Londres	146.871.205	8259129 33
MERCADERIAS VARIAS		
Valor lino compras efectuadas con destino a Buenos Aires desde el 1º de Julio do 1918 al 30 de Junio 1919	2.046.324	594468 —
Por cuenta de nuestra Casa Matriz de Londres	2.046.324	594468 —
Gastos Administración, gastos manipuleo, (peonaje gastos embarques, etc.)		865329 53
Comisiones, cambios europeos, intereses, etc.		93818 84
		771520 74
Gobierno Inglés, Gobierno Italiano y Procter, Garratt, Marston, Ltd., Londres — Casa Matriz		771520 74

Rosario de Santa Fe, 18 de Marzo de 1924
p. p. Procter, Garratt, Marston. Ltd.
J. Melvin, J. E. Hazebrouck

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia. E. 30 dic. N. 2216 v-30 dic.

2008

BANCO ECONÓMICO ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA Y COOPERATIVA DE CRÉDITO, LIMITADA

690 Esmeralda 690

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 3 de Mayo de 1910

Capital autorizado .... $ m/n 200.000 —
» subscripto .... » » 31.740 —
» realizado .... » » 31.504 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1924

DEBE	$ m/n
Acciones	168260 —
Accionistas	236 —
Caja y Bancos	1093 78
Muebles y útiles	393 52
Deudores varios	1681 —
Obligaciones a cobrar	61175 10
Acciones del Directorio	1000 —
Acciones rescatadas	1670 —
Acciones retiradas	790 —
Títulos y acciones	2831 95
Gastos generales	2249 10
	244380 45
HABER	
Capital	200000 —
Fondo de reserva	4562 97
Fondo de retiros	1410 58
Amortizaciones	21069 89
» en caución	8327 23
Acreedores varios	266 —
Directorio	1000 —
Rescate de acciones	763 33
Diferencia de rescates	1142 50
Dividendos atrasados	1992 20
Pérdidas y Ganancias	3845 75
	244380 45

Pugno, presidente.—Pedro Pugno, secretario.—A. Mariño, gerente.
Víctor Brozoni, síndico suplente.
Buenos Aires, 8 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 dic. N. 2219 v-30 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Enero de 1925, en el día y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1925:

Día 5 de Enero a las 14 horas: Provisión de artículos de Imprenta y útiles para escritorio.

Día 5 de Enero, a las 14.30 horas: Provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, etc.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

v5 enero

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Enero do 1925, en el día y hora que a continuación se expresan, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1925:

Día 5 de Enero a las 14 horas: Provisión de artículos de imprenta y útiles para escritorio.

Día 5 de Enero a las 14.30 horas: Provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, etc.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629

v5 enero

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 14 horas, para la provisión de puntas de paris reforzadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. — El Secretario.

e26 dicb. s|pp O|1152 v31 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Enero próximo a las 15 horas, para la construcción, por contrato de unidad, de los distintos pabellones que constituirán el Asilo Hospital de Crónicos, Martín Rodríguez, en Ituzaingó, (F. C. O.), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

La presente licitación tiene por objeto la construcción de los pabellones y obras que se mencionan a continuación:

Un pabellón para la Administración.
Un pabellón para la casa del Director.
Seis pabellones iguales para hombres.
Cuatro pabellones iguales para mujeres.
Un pabellón para la cocina.
Un pabellón para lavadero.
Dos pabellones para vivienda del personal.
Un pabellón para depósito mortuorio.
Un pabellón para talleres.
Un pabellón para garage.
Un pabellón para cochera.
Un pabellón para caballeriza.
Dos pabellones iguales para depósito de útiles y cereales.
Un pabellón kiosco.
La cloaca externa, cámara séptica tanque, etc.

Las veredas de unión entre pabellones y la pavimentación del patio de servicio. La instalación de las líneas principales de cables armados; de la luz eléctrica del jardín; con sus artefactos; de las bombas centrífugas; de la cocina a vapor; de la maquinaria del lavadero; de los intermediarios para agua caliente y teléfonos internos. Todos los pabellones enumerados, tendrán sus instalaciones internas de obras sanitarias y de luz eléctrica correspondiente.

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 2 de Enero próximo a las 15 horas, se recibirán en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal de la Capital, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción, por contrato de unidad, de los distintos pabellones que constituyen el Asilo Hospital de Crónicos Martín Rodríguez'', en Ituzaingó (F. C. O.).

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en realizar propuestas, podrán obtener vista de los documentos de la licitación y conseguir copias de los mismos en la Oficina de Licitaciones mencionada.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n) y estampilla municipal de un peso ($ 1.00 m|n); las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n), y la estampilla municipal de un peso ($ 1.00 m|n) por cada foja.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden del señor Intendente, que importe el uno por ciento (1 o|o) del monto del presupuesto oficial de las obras, en efectivo o certificado de deuda municipal por su valor nominal. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya suscripto el contrato.

Art. 4o. — La Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyera conveniente.

Se aceptará la propuesta que la Intendencia tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los diez días siguientes a la fecha de la adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3o.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del contratista.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo o en certificados de Deuda Municipal, al valor corriente en plaza. El depósito se efectuará en el Banco Municipal de Préstamos, a nombre del señor Intendente, por un cinco por ciento (5 o|o) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6o. — Los proponentes al hacer sus propuestas establecerán el plazo dentro del cual se comprometen a llevar

Los trabajos se comenzarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la orden dada por la Intendencia Municipal.

Art. 7o. — Los proponentes ofrecerán hacer los trabajos por el precio indicado en el presupuesto oficial con un tanto por ciento de aumento o rebaja que se aplicará a todos los precios unitarios, no debiendo por consiguiente presentarse otra planilla de precios distinta.

Art. 8o. — Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, de acuerdo con las condiciones y mediciones aproximadas hechas por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad.

Art. 9o. — Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completa y satisfactoriamente terminadas.

La recepción definitiva de las mismas, tendrá lugar a los seis meses de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Art. 10. — Los proponentes al formular su propuesta deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de las Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923, promulgadas en la última de las fechas citadas. Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido la Municipalidad (en el corriente año, pesos 160 mensuales o $ 6.40 diarios). La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas.

Además, los mismos proponentes deberán también tener en cuenta al formular su propuesta, que todos y cada uno de los precios unitarios que se apliquen para el pago de los trabajos, la Intendencia Municipal retendrá el cinco por ciento (5 o|o), que se deducirá del importe de cada certificado mensual y que la misma Intendencia destinará al pago de honorarios de los Arquitectos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

e19 novbr. spp o|1037 v2 Enero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero próximo a las 15 horas, para la construcción por ajuste alzado o sea por un precio global, de los nuevos pabellones y obras en los pabellones existentes que constituyen la ampliación del Hospital Salaberry, de acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que pueden consultar los interesados en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

La presente licitación tiene por objeto la construcción de los pabellones y obras que se mencionan a continuación:

Un pabellón para Maternidad y Ginecología, de dos pisos, con un entrepiso en el cuerpo central del pabellón.

Un pabellón para niños de un solo piso.

Ampliación del actual pabellón de Clínica Médica, construyendo un piso alto sobre todo el pabellón y un entrepiso en el cuerpo central.

Construcción de un cuerpo de unión, ligando el actual servicio de cirugía con el nuevo pabellón de Maternidad y Ginecología.

Ampliación del pabellón de Administración, modificando el piso bajo y agregando un piso alto y terraza sobre el edificio existente.

Ampliación de la cocina, agregando un piso alto para vivienda del personal de servicio.

Provisión y colocación de un ascensor, instalación de calefacción, servicio de agua caliente, obras sanitarias, luz eléctrica, servicio de incendio, construcción de cerco y portones, etc.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Enero próximo a las 15 horas, se recibirán en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal de la Capital, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción por ajuste alzado, o sea por precio global, de los pabellones y obras de los pabellones existentes que constituyen la ampliación del Hospital Salaberry.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en realizar propuestas podrán obtener vista de los documentos de la licitación y conseguir copias de los mismos en la Oficina de Licitaciones mencionada.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n) y estampilla municipal de un peso ($ 1 m|n); las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1 m|n) y la estampilla municipal de un peso ($ 1 m|n) por cada foja.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco Municipal de Préstamos a la orden

del señor Intendente, que importe el uno por ciento (1 o|o) del monto del presupuesto oficial de las obras, en efectivo o certificado de deuda municipal por su valor nominal. El depósito será devuelto, una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya subscripto el contrato.

Art. 4o. — La Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyera conveniente.

Se aceptará la propuesta que la Intendencia tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los diez días siguientes a la fecha de la adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3o. Los gastos de escrituración correrán por cuenta del contratista.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo o en certificados de deuda municipal, al valor corriente en plaza. El depósito se efectuará en el Banco Municipal de Préstamos, a nombre del señor Intendente, por un cinco por ciento (5 o|o) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6o. — Los proponentes al hacer sus propuestas establecerán el plazo dentro del cual se comprometen a llevar a cabo las obras.

Los trabajos se comenzarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la orden dada por la Intendencia Municipal.

Art. 7o. — Los proponentes ofrecerán hacer los trabajos por el precio total indicado en el presupuesto oficial con un tanto por ciento de aumento o rebaja.

Art. 8o. — Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, de acuerdo con las indicaciones y mediciones aproximadas hechas por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad y los precios unitarios del presupuesto oficial, los que aplicado el aumento o rebaja, que sobre el precio total ofrezca hacer el contratista, servirán para fijar aproximadamente el valor de los trabajos ejecutados durante el mes.

Art. 9o. — Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completa y satisfactoriamente terminadas.

La recepción definitiva de las mismas tendrá lugar a los seis meses de la fecha de la provisional con las mismas formalidades que ésta.

Art. 10. — Los proponentes al formular su propuesta, deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de las Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923, promulgadas en la última de las fechas citadas. Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido la Municipalidad, (en el corriente año $ 160 mensuales o $ 6.40 diarios). La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas.

Además, los mismos proponentes deberán, también, tener en cuenta al formular su propuesta, que todos y cada uno de los precios unitarios que se apliquen para el pago de los trabajos, la Intendencia Municipal retendrá el cinco por ciento (5 o|o), que se deducirá del importe de cada certificado mensual y que la misma Intendencia destinará al pago de honorarios de los arquitectos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. — El Secretario.

e29 novb. s|pp O|1085 v12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de varillas de hierro redondo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. — El Secretario.

e26 dicb. s|pp O|1155 v31 dicb.

Llámase a licitación pública, para el día 31 del corriente a las 15 y 30 horas, para la provisión de 700 toneladas de cemento portland; de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. — El Secretario.

e26 dicb. s|pp O|1161 v31 dicb.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 40214-D-1924, llámase a licitación para la provisión de antiderapants y cámaras de aire con destino a la Dirección Sanitaria, durante el primer trimestre del año 1925. Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Diciembre 17 de 1924. — El Secretario.

e26 dicb. s|pp O|1294 v29 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 15 horas, para la provisión de bulones, hierros, chapas, maderas, cadena y artículos de pinturería y ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. — El Secretario.

e26 dicb. s|pp O|1158 v31 dicb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Comestibles en general, carne, leche de vaca, pollos, huevos, fiambres y productos animales, combustibles y otros artículos de consumo, ferretería en general, albañilería, maderas y vidrios, herrería, útiles para automóviles y lavado de ropa, zapatería y talabartería, librería y papelería, ropería en general y calzado, útiles para farmacia, laboratorio, materiales para consultorios y drogas, para el aprovisionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el año 1925. La cantidad y calidad de los artículos serán indicadas en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatorio de Santa María. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 7 de Enero próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión, calle Alsina número 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1924.— El Contador.

v7 enero

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: comestibles y otros artículos de almacén, durante el primer semestre del año mil novecientos veinticinco. Esta licitación tendrá lugar en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del mencionado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Diciembre 22 de 1924. — El Director.

v30 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados: de: Drogas y demás artículos de farmacia, durante todo el año mil novecientos veinticinco. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Diciembre 22 de 1924. — El Director.

v30 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Leche de vaca (600 litros diarios), durante todo el año mil novecientos veinticinco. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Diciembre 22 de 1924. — El Director.

v30 diciembre

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de las seis nuevas Villas que constituyen la ampliación de la Sección Mujeres en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Prov. de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 22 de Enero de 1925, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924 — El Presidente.

v22 enero

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS

Oliva, Provincia de Córdoba

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de: Comestibles y artículos de almacén, aves y huevos hacienda vacuna para consumo, papas para el consumo, manteca, tabaco, fósforos y papel de fumar, harinas de trigo para pan, forrajes, combustibles (leña de algarrobo, petróleo y kerosene) artículos de ropería, colchonería y zapatería, materias primas para la elaboración de jabón, drogas y útiles varios para farmacia, materiales para talleres, librería y útiles de escritorio, semillas, útiles y herramientas para agronomía y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1925.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, Ferrocarril C. A.) el día 30 del mes de Diciembre del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente, la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Noviembre 30 de 1924.

v-30 diciembre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a tercera licitación pública para el día 30 de Diciembre del corriente año a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de hacienda vacuna en pie, para consumo, durante el primer semestre del año 1925.

Esta licitación se efectuará en el Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los señores proponentes en la Secretaría del citado establecimiento y en la Subdirección de la Colonia, Open Door, F. C. P. — La Dirección.

v30 diciembre

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase por 2a. vez a licitación pública para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante todo el año 1925.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 30 de Diciembre de 1924, a las 13.30 horas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho asilo.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. — El Director.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas, artículos de cirugía y laboratorio, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante todo el año 1925.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 30 de Diciembre de 1924, a las 13 horas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —El Director.

v30 diciembre

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ropería, sastrería y colchonería, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante todo el año de 1925.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 30 de Diciembre de 1924, a las 13 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —El Director.

v30 diciembre

Ministerio de Hacienda

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el suministro de los artículos navales que requieran las embarcaciones dependientes de la Inspección General de Rentas, para el ejercicio de 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente No. 7874-I-1924, que puede consultarse en la referida repartición.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924. —C. Monteverde, Oficial Mayor.

v8 enero

Hacienda Ministerio. — Llámase a licitación para proveer un millón de litros de metileno.—

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

Expte 2769-O-1924. 1264-V. — Siendo necesario adquirir la cantidad de un millón de litros de metileno, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley No. 4298, y atento a lo que disponen los arts. 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Llamar a licitación por el término de (45) cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la presente, para la provi-

sión de (1.000.000) un millón de litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1o. El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a la temperatura de 15o centígrados.

b) Contener entre 8 y 12 grs. de acetona por cada 100cc.

c) Encerrar un mínimo de 2.5 o|o a un máximo de 5 o|o de esteres, expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de la madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25cc. para descolorar una solución valorada que contengan 0.50 grs. de bromo por cada 50cc.

d) Su color debe ser amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recien hecha de 2cc. de solución N|10 de iodo en 1000cc. de agua.

e) No contener además, para el complemento de los 100 volúmenes si no agua y alcohol metílico libre de toda otra combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo.

f) El metileno debe tener reacción neutra o solamente ligeramente alcalina al tornasol. 25cc. deben ser neutralizados por 5cc. como máximo de ácido N|10 empleando como indicador el metil-orange.

2o. Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases metálicos, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos, en sobre cerrado, el día de la apertura.

3o. Cada propuesta deberá presentarse acompañada de un certificado de depósito en Tesorería General equivalente al 2 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 5 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, al Ministerio de Hacienda.

Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en título de rentas nacionales.

4o. El depósito de cinco por ciento será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento por parte del proveedor o proveedores.

5o. Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de cien mil litros mensuales como mínimo, debiendo hacerse la primera a los cuarenta y cinco días como máximo, de la fecha en que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6o. El pago se efectuará en la forma que tiene establecida el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas de metileno, y se ordenará asimismo la devolución de la parte proporcional del depósito de garantía, si correspondiere.

7o. En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese las condiciones exigidas, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que **se llegase a** un nuevo acuerdo a su respecto.

8o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

9o. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el 2 de Febrero próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

10. **Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General, Ministerio de Relaciones** Exteriores y Culto y Escribano Mayor de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial e insértese por (30) treinta días en "La Nación" y "La Acción".

Molina

v27 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, contados hasta el 12 de Enero próximo, a las 15 horas, para la construcción e instalación de cloacas y aguas corrientes, e instalación de un servicio contra incendio en el Instituto Bernasconi, de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por D. Gral. de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días en la misma, Rod. Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v12 enero

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este establecimiento, durante el mes de Enero próximo, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Pan, harina y factura—

400 kilos de pan de 1ra. en panes franceses de 100 g. c|u. 16 kilos de factura. 20 kilos de harina 00.

Leche y manteca—

500 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza. 15 kilos de manteca fresca.

Lavado y planchado de ropa—

200 blusas de brin. 15 bolsitas para ropa. 50 camisas de plancha. 150 camisetas. 150 camisas de color. 150 calzoncillos, 150 colchas, 200 delantales de cocinero. 200 delantales azules. 100 blusas de cocinero. 150 fundas. 200 guardapolvos. 12 manteles. 200 pañuelos de mano. 250 repasadores. 150 servilletas. 200 sábanas. 200 toallas de baño. 200 toallas de mano. 200 pantalones de brin. 200 pares de medias.

Papas, batatas, verduras y frutas—

8 docenas de atados de acelgas, 20 docenas de alcauciles, 200 cabezas de ajos grandes y sanos, 35 docenas de ajíes, 30 apios cultivados, 15 k. de arvejas frescas, 100 k. de batatas grandes y sanas, 12 docenas de berenjenas, 15 k. de chauchas, 60 k. de cebollas grandes y sanas, 24 atados de espárragos, 90 docenas de espinacas, 3000 piezas de fruta de estación de 1ra., como naranjas, bananas, duraznos, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir, 36 docenas de lechugas, 10 docenas de limones, 10 docenas de nabos, 300 k. de papas nuevas de 1a., 36 docenas de puerros, 60 atados de perejil, 200 repollos grandes y bien arrepollados, 50 atados de rabanitos, 20 atados del salsifí, 30 docenas de tomates grandes y sanos, 36 docenas de zanahorias, 8 zapallos de Angola bien sazonados, 20 docenas de zapallitos, 20 docenas de choclos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 31 del corriente a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero del año 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v31 diciembre.

Ministerio de Guerra

Llámase a la presentación de propuestas hasta el 1o. de Marzo de 1925, para la instalación de una fábrica de pólvoras en el país.

Las bases, aprobadas por el Poder Ejecutivo, podrán ser retiradas en la Sección Tiro, Reconquista 281, 5o. piso.

v5 enero

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 2 de Enero próximo a la hora 15, para la ejecución de las obras de reparo y complemento del cuartel del III Grupo de Artillería a Caballo, en la Ciudad de Goya (Provincia de Corrientes) cuyos documentos podrán ser consultados por los interesados en la Dirección General de Ingenieros, calle Santa Fe No. 3727, Buenos Aires, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, y en la Mayoría del Grupo citado, en Goya.

La licitación pública se hará por separado, por cada uno de los grupos de obras, numerados I, II y IV, pudiendo presentarse a todos o tan sólo a los que interesan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros y Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, donde los interesados deberán dirigir sus propuestas, **bajo sobre lacrado, con anticipación.**

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1924. — A. Badaró, Mayor Secretario.

v2 enero

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 2 de Enero próximo, a la hora 15.30 para la reconstrucción de 3 secciones de caballeriza en el cuartel del Regimiento No. 1 de Caballería "Granaderos a Caballo General San Martín".

Datos e informes, Santa Fe 3727.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1924. — A. Badaró, Mayor Secretario.

v2 enero

Dirección General de Administración

Llámase a 2a. licitación pública para el día 16 de Enero de 1925, a las 14 horas, para la provisión de paños, tejidos varios, cueros, ferretería, bazar y demás artículos de vestuario y equipo que precisará el Ejército durante el año 1925, y que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el 12 de Septiembre de 1924.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo. Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v16 enero

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 9 de Enero de 1925, a las 14 horas, para la provisión de la avena y alfalfa necesaria al ganado del Ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón No. 1407), cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será **de 8 a 12 horas.— Fdo.: Tomás Martínez, Coronel Secretario.**

v9 enero

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública **hasta el día 2 de Enero de 1925, a las diez y** seis horas, para adjudicar, por contrato de unidad, la construcción del nuevo edificio para el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287, y en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1924.

v1o. enero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de una maquinaria completa, útiles de perforación y dos máquinas de mano y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar, en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Enero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v 20 enero

Por disposición del Directorio, prorrógase hasta el día 12 de Enero de 1925, la licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de **ampliación de las de provisión de agua** a la misma ciudad, que había sido fijada para el 10 de Diciembre próximo, haciéndose saber que no han variado las estipulaciones, planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 3 de Enero de 1925, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 12 de Enero, citado, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1924. — Juan Ivaldi, Secretario.

v11 enero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 1000 (un mil) toneladas métricas de sulfato de aluminio o alúmino férrico, para los Distritos de Santa Fe, Paraná y Corrientes, admitiéndose propuestas por menor cantidad que la estipulada, siempre que se ajusten a las especificaciones, pliego de condiciones y demás documentos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840, y serán abiertas el día 7 de **Enero de 1925, a las 15 horas, en presencia** de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1924. — J. Ivaldi, Secretario.

v5 enero

Por disposición del Directorio, llámase, a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y cables, para las estaciones de bombeo de agua potable a la Ciudad de Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, **cualquier día hábil de 13 a 15 horas.**

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Santiarias de la Nación y serán abiertas el día 2 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —Juan Ivaldi, Secretario.

v2 marzo

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a segunda licitación pública para el día 5 de Enero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande, en el camino de estación Coronel Brandzen a Florencio Varela, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

o|5426 v4 enero

Llámase a segunda licitación pública para el día 5 de Enero próximo a las 14 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, sobre el arroyo El Tala, en el camino de estación Naschel a Villa del Carmen, zona del F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo). — Dirección General, Diciembre 6 de 1924.

o|5429 v4 enero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de La Cautiva hacia el Norte, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 13 de 1924.

o|5432 v11 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Enero próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión de 71.83 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Génova, en San Luis del Palmar, provincia de Corrientes.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1924.

v18 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo, a las 14 horas y quince minutos, para la ejecución de las obras de reparación del Boulevard América (prolongación), de acceso a la estación Villa San José, zona del F. C. N. E. Argentino, Provincia de Entre Ríos.

Datos, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924.

v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: De Las Perdices al Este hacia Las Gamas; de Las Perdices a Deheza; de Las Perdices al NO. hacia Punta de Agua; de Las Perdices hacia Dalmacio Vélez y de Las Perdices al Este hacia el Campo Moreira, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924.

v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Buchardo hacia Banderaló, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924.

v19 enero

FERROCARRILES DEL ESTADO

Provisión de leña para el año 1925

Llámase a licitación pública para el día 2 de Febrero de 1925, a la hora 15, para la provisión de leña de servicio en las cantidades indicadas a continuación y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en las bases correspondientes que los interesados podrán solicitar en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, en Buenos Aires, o en las Superintendencias de Tráfico en Santa Fe y Tucumán, o a los Jefes de Depósitos de Suministros en Tafí Viejo, La Aurora, Tucumán N., Muñecas, Metán, Güemes, Salta, Volcán, San Cristóbal, Añatuya, Resistencia, Laguna Paiva, Cruz del Eje, Alta Córdoba, Chamical, Mazán, Catamarca y San Juan.

Zona Las Peñas a Santa Fe

Cantidad que se licita para el año 1925: 4.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Los Mistoles	3.000
Obispo Trejo	1.000

Zona Matará — Tobas a San Javier

Cantidad que se licita para el año 1925: 72.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Añatuya	43.000
Bandera	4.000
Tostado	25.000

Zona Campo Gallo—Quimili a Resistencia

Cantidad que se licita para el año 1925: 49.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Puna	1.000
Quimili	15.000
General Pinedo	11.000
Roque Sáenz Peña	10.000
Presidente de la Plaza	4.000
Resistencia	8.000

Zona Chacho a San Juan

Cantidad que se licita para el año 1925: 3.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Chacho	3.000

Zona Suncho Corral. — R. de los Llanos —Las Cejas a R. de la Frontera.

Cantidad que se licita para el año 1925: 121.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Suncho Corral	2.000
Desvío Klm. 658	4.000
La Aurora	25.000
Las Cejas	15.000
Pacará	8.000
Tucumán	30.000
Muñecas	8.000
Tafí Viejo	5.000
R. de los Llanos	3.500
Rapelli	1.500
Antilla	2.000
R. de la Frontera	17.000

Zona Metán y Ramal al Este a Güemes —Salta y Alemania

Cantidad que se licita para el año 1925: 93.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Metán	5.000
Kil. 1109	3.000
Salta	25.000
Güemes	60.000

Zona Perico—Embarcación y Orán—Jujuy a Volcán

Cantidad que se licita para el año 1925: 68.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Perico	4.000
San Pedro	9.000
Ledesma	20.000
Pichanal	12.000
Orán	3.000
Embarcación	4.000
Jujuy	9.000
León	3.500
Volcán	3.500

Zona Alta Córdoba—Deán Funes a Serrezuela

Cantidad que se licita para el año 1925: 21.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Alta Córdoba	10.000
Cruz del Eje	8.000
Deán Funes	3.000

Zona Castro Barros, Patquia, Chilecito, La Rioja a Catamarca

Cantidad que se licita para el año 1925: 16.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Chamical	9.000
La Rioja	3.000
Mazán	4.000

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el mencionado Departamento de Suministros, calle Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v2 febrero

Provisión de leña para el año 1925

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1925, a la hora 15, para la provisión de leña de servicio en las cantidades indicadas a continuación y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en las bases correspondientes que los interesados podrán solicitar en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, en Buenos Aires, o en las Superintendencias de Tráfico en Santa Fe y Tucumán, o a los Jefes de Depósitos de Suministros en Tafí Viejo, La Aurora, Tucumán N., Muñecas, Metán, Güemes, Salta, Volcán, San Cristóbal, Añatuya, Resistencia, Laguna Paiva, Cruz del Eje, Alta Córdoba, Chamical, Mazán, Catamarca y San Juan.

Puntos de entrega y cantidad que necesita el Ferrocarril:

Zona Las Peñas a Santa Fe

Cantidad total que se licita para el año 1925: 121.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Obispo Trejo	10.000
Balnearia	36.000
Casa Blanca	15.000
Progreso	2.000
Laguna Paiva	40.000
Santa Fe	18.000

Zona Matará—Tobas a San Javier

Cantidad total que se licita para el año 1925: 52.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Esteban Rams	4.500
San Cristóbal	40.000
San Justo	7.000
San Javier	500

Zona Campo Gallo—Quimilí a Resistencia

Cantidad total que se licita para el año 1925: 8.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Tintina	8.000

Zona Suncho Corral, R. de los Llanos, Las Cejas a R. de la Frontera

Cantidad total que se licita para el año 1925: 46.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Suncho Corral	2.500
Muñecas	22.000
Tafí Viejo	15.000
R. de los Llanos	1.500
Rapelli	2.500
Antilla	2.500

Zona Metán.—Ramal al Este a Güemes, —Salta a Alemania

Cantidad que se licita para el año 1925: 10.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Juramento	8.000
Alemania	2.000

Zona Alta Córdoba—Deán Funes a Serrezuela

Cantidad que se licita para el año 1925: 42.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Dumesnil	3.000
Cosquín	500
Capilla del Monte	2 000
Cruz del Eje	22.000
Deán Funes	7.000
Tuclame	500
Serrezuela	7.000

Zona Chacho a San Juan

Cantidad que se licita para el año 1925: 67.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Chacho	3.000
Milagro	1.000
Chepes	20.000
Bermejo	13.000
San Juan	30.000

Zona Castro Barros—Patquia—Chilecito —La Rioja a Catamarca, Andalgalá y Tinogasta.

Cantidad que se licita para el año 1925: 27.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Chamical	1.000
Patquía	4.500
Chilecito	3.500
La Rioja	2.000
Chumbicha	2.000
Catamarca	8.000
Mazán	3.000
Andalgalá	1.000
Salado	500
Tinogasta	1.500

Las propuestas serán abietras el día y hora señalada, en el mencionado Departamento de Suministros, calle Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto — La Administración.

v7 enero

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Enero de 1925, a las 14.20 horas para la provisión de 2.000 cadenas auxiliares para coches y vagones, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente O.C. 3258|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 70|924 o 2098 A o 1515 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 70|924

Marca E. Bonnelli, número 1 2, 2 cajones, vapor Cabo Corrientes, paquete 1033, fecha de entrada Marzo 12 1922.

Marca D. Dumont, número 2 4, 2 cajones, vapor Luisa M, paquete 2147, fecha de entrada Junio 8 1922.

Marca Daniel Dumont, número 81 & 88, 3 esq., vapor Balmes, paquete 2352, fecha de entrada Junio 24 1922.

Marca Daniel Dumont, número 86 84| 5 9 1|3, 6 esq., Balmer, 2352, Junio 24 1922.

Marca Daniel Dumont, número 96 99, 2 esq., Balmes, 2352, Junio 24 1922.

Marca Daniel Dumont, número 103 05|6 08, 4 esq., Blames, 2352, Junio 24 1922.

Marca Daniel Dumont, número 110 12 15|17, 5 esq., Balmes, 2352, Junio 24 1922.

Marca Daniel Mumont, número 120 122, 2 esq., Balmes, 2352, Junio 24 1922.

Marca Daniel Dumont, número 143| 45, 3 esq., Balmes, 2352, Junio 24 1922.

Marca Daniel Dumont, número 70|4 76|8, 8 esq., Balmes, 2352, Junio 24 1924.

Marca J A M, número 15A, 1 esq., vapor Belle Isle, paquete 3132, fecha de entrada Noviembre 2 1921.

Marca L S S, número 1, 1 esq., vapor Athena, paquete 2052, fecha de entrada Junio 2 922.

El Jefe.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 66|924 o 2094 o 1511 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 66|924

Marca en diamante A, s|núm., 1 tambor, vapor Hurón, paquete 114, fecha de entrada Enero 11 1922.

Marca en diamante G, s|núm., 5 tambores, vapor A. Legion, paquete 2389, fecha de entrada Junio 27 1922.

S|marca, s|núm., 14 piezas, vapor Sangrand, paquete 3296, fecha de entrada Septiembre 19 1922.

Marca Punta Colorada, s|núm., 70 atados, vapor Francesca, paquete 3350, fecha de entrada Septiembre 14 1922.

Marca en diamante B 1|9, s|núm., 143 piezas, vapor W. Camak, paquete 3383, fecha de entrada Septiembre 16 1922.

Marca A W E A abajo A T 39, s|número, 113 piezas, W. Camak, 3383, Septiembre 16 1922.

Marca D, s|núm., 21 piezas, vapor Selling, paquete 3818, fecha de octubre Octubre 22 1922.

El Jefe.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 68|924 o 2096 A o 1513 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 68|924

Marca en doble triángulo D F T, número 6259|78, 20 bolsas, vapor Macedonier, paquete 1512, fecha de entrada Abril 21 1922.

Marca G R abajo M, 828|3, 1 cajón, vapor Kermit, paquete 3478, fecha de entrada Septiembre 24 1922.

Marca E C, número 397, 1 cajón, vapor Kermit, 3478, Septiembre 24 1922.

El Jefe.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 69|924 o 2097 A o 1514 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 69|924

Marca G K, número 15, 1 cajón, vapor Altmak, paquete 1409, fecha de entrada Abril 15 1922.

Marca L B C, número 535, 1 cajón, Tltmark, 1409, Abril 15 1922.

Marca L L abajo 183, número 1|10. 10 cajones, Altmark, 1409, Abril 15 1922.

Marca en triángulo S P, número 1, 1 rollo, Altmark, 1409, Abril 15 1922.

Marca en triángulo 309 arriba K W, número 21, Altmark, 1409, Abril 15 1922.

Marca Z B, número 3, 1 cajón, vapor Goa, paquete 2412, fecha de entrada Junio 29 1922.

Marca en diamante S A D I, número 1, 1 cajón, vapor Kermit, paquete 1828, fecha de entrada Mayo 16 1922.

Marca D A H, número 48 49, 2 cajones, vapor Teutonia, paquete 2886, fecha de entrada Oct. 11 1921.

El Jefe.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 52|924 o 1950 A o 1393 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 52|924

Marca FR, número 120|22, cantidad y envase 3 cajones, vapor Teutonia, paquete 3736, fecha de entrada Diciembre 28 1921.

Marca JBS, número 2060 2192, 2 cajones, Teutonia, 3736, Diciembre 28 1921.

Marca LR, número 18 19, 2 cajones, Teutonia, número 3736, Diciembre 28 1921.

Marca BHB, número 342|13, 1 cajón, vapor Villa García, fecha de entrada Agosto 30 1022.

Marca GRM, número 828|4, 1 cajón, vapor España, paquete 2251, fecha de entrada Septiembre 15 1922.

El Jefe.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 53|924 o 1951 A o 1394 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 53|924

Marca Candalecio Agut, s|núm., cantidad y envase 1 caja, vapor S. Cross, paquete 3634, fecha de entrada Octb. 6 1922.

Marca B B A, s|núm., 1 atado, Kolm, paquete 3885, fecha de entrada Octubre 26 1922.

Marca H H B, s|núm., 1 pieza, vapor Flandria, paquete 4001, fecha de entrada Noviembre 4 1922.

El Jefe.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 54|924 o 1952 A o 1395 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 54|924

Marca R J, número 1256 60, 2 cajones, vapor Danzing, paquete 2412, fecha de entrada Agosto 27 de 1921.

Marca R J, número 1267, 1 cajón, Danzing, 2412, Agosto 27 1921.

Marca R J, número 1279|96, 18 cajones, Danzing, paquete 2412, Agosto 27 1921.

Marca A S, número 950, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 3205, fecha de entrada Septiembre 3 1922.

Marca C M, número 1|4 6, 5 cajones, vapor Valdivia, paquete 3315, fecha de entrada Septiembre 12 1922.

El Jefe.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 55|924 o 1953 A o 1396 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 55|924

Marca C C, número 339|46, 8 cascos, vapor Oliva, paquete 2204, fecha de entrada Agosto 10 1921.

Marca H K, número 701|02, 2 cajones, vapor Oliva, paquete 2204, Agosto 10 1921.

Marca M K, número 1391|4, 4 cajones, Oliva, 3204, Agosto 10 1921.

Marca R B C, número 2186, 1 cajón, Oliva, 2204, Agosto 10 1921.

Marca H Colorada, s|núm., 8 rollos, Oliva, 2204, Agosto 10 1921.

Marca S F, número 1305, 1 cajón, Oliva, paquete 2204, Agosto 10 1921.

Marca W C, número 2572 1|11, Oliva, 2204, Agosto 10 1921.

Marca L M, c|n, 69 cajones, vapor T. di Savoia, paquete 1409, fecha de entrada, mayo 29 1921.

El Jefe.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 56|924 o 1954 A o 1397 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 56|924

Marca A R abajo W K T, número 1 4|14 17|20, 16 cajones, vapor Albireo, paquete 3912, fecha de entra Diciembre 13 1920.

Marca A R abajo W K T, número 23|27, 5 cajones, Albireo, paquete 3912, Diciembre 13 1920.

Marca E R, número 1152|4 0216, 4 cajones, Albireo, 3912, Diciembre 13 1920.

Marca W G, número 25|33, 9 cajones, Albireo, 3912, Diciembre 13 1920.

Marca B, número 4653, 1 cajón, vapor Vauban, paquete 3384, fecha de entrada Septiembre 16 1922.

Marca O F C, s|núm., 40 fardos, vapor Nie deward, número 3532, fecha de entrada Octubre 6 1922.

El Jefe.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 57|924 o 1955 A o 1398 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 57|924

Marca en diamante S A, s|número, 1 cajón, vapor Niedewardt, paquete 525, fecha de entrada Febrero 8 922.

Marca E G, número 41 A, 1 cajón, vapor Monticello, paquete 1225, fecha de entrada Marzo 29 1922.

Marca O V, número 219|21, 3 cajones, Monticello, 1225, Marzo 29 1922.

Marca H H, número 5373|90, 18 cajones, vapor Deron City, paquete 2239, fecha de entrada Agosto 12 1921.

Marca M A, número 853 873, 2 bocoyes, vapor Geisha, paquete 3203, fecha de entrada Septiembre 3 1922.

Marca M A, número 864|65, 2 bocoyes, Geisha, 3203, Septiembre 3 1922.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 58|924 o 1956 o 1399 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 58|924

Marca L S, s|número, 7 cajones, vapor Marianni, paquete 1324, fecha de entrada Mayo 16 1921.

Marca Alminko E 81, s|núm., 1 cajón, vapor Hammershus, paquete 3192, fecha de entrada Septiembre 1 1922.

Marca A A, s|núm., 243 cajones, vapor T. H. Skogland, paquete 3692, fecha de entrada Octubre 12 1922.

Marca A A, número entre 150|223 152 fardos, T. H. Skogland, 3692, Octubre 12 1922.

Marca C I A, s|núm., 23 cajones, vapor Marianni, paquete 1324, fecha de entrada Mayo 16 1921.

Marca Unión Israelita Ukrania, s|número, 1 fardo, vapor Amazonas, paquete 3917, fecha de entrada Octubre 29 1922.

Marca L V, número 8342, 1 cajón, Amazonas, 3917, Octubre 29 1822.

Marca L Y S, número 1298 1|10, 10 cajones, vapor C. Víctor, paquete 3881, fecha de entrada Diciembre 12 1920.

v31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 59|924 o 2026 A o 1468 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 59|924

Marca C M abajo X E, s|número, 25 fardos, vapor California, paquete 121, fecha de entrada Enero 27 1919.

Marca G F C, s|núm., 48 fardos, California, 121, Enero 27 1919.

Marca S C T C, s|núm., 19 fardos, California, 121, Enero 27 1919.

Marca A D, s|núm., 7 fardos, California, 121, Enero 27 1919.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 60|924 o 1505 R o 2088 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 60|924

Marca en diamante G H, s|núm., 5 esq., vapor Abadesa, paquete 1306, fecha de entrada Mayo 14 1921.

Marca Sech St. s|núm., 1 esq., vapor B. Bayens, paquete 3723, fecha de entrada Octubre 14 1922.

El Jefe.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 758 M o 2518 R o 1421 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Noviembre del año 1912.

Marca A. R. Sinthon, s|núm., 1 cajón, vapor Laplace, serie C 3378, fecha de entrada Junio 3 1924.

Marca en diamante B H L, número 39, 1 cajón, vapor H. Rover, serie C 3487, Junio 3 1924.

Marca C. Navarro Estrada, s|núm., 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie C 3535, Junio 5 1924.

Marca A. M. Pío Persivale, número 5370|16533|1, 1 cajón, vapor Flandria, serie C 3605, Junio 7 1924.

Marca A. M. Pío Persivale, número 5370|2, 1 cajón, Flandria, C, 3606, Junio 7 1924.

Marca A. M. Pío Persivale, número 5370|3, 1 cajón, Flandria, C, 3607, Junio 7 1924.

Marca Domingo Gárillo, s|núm., 2 paq., vapor San Rassore, serie C 3831|32, Junio 21 1924.

Marca Griffio Hnos., s|núm., 1 bulto, vapor Natia, serie C 3867, Junio 22 1924.

Marca M. Elman, s|núm., 1 fardo T. Internacional, serie C 3879, Junio 23 1924.

Marca A. Hurtado, s|núm., 1 paq. I. I. de Borbón, serie C 388., Junio 23 1924.

Marca A. Méndez, s|núm., 1 paq. I. I. de Borbón, serie C 39.., Junio 3 1924. paq., I. I. de Borbón serie C 3925, Junio 23 1924.

Marca P. Ef...astein Cía., s|núm., 1 fardo, vapor Chicago Marú, serie C 3939, Junio .4 1924.

Marca ...nisio Lito, s|núm., 1 fardo, vapor .. Battisti, serie C 3975, Junio 25 19..

Marca A C F orden, número 7, 1 cajón, C. Battisti, serie C 3977, Junio 25 1924.

Marca Olivier Cía., número 1|4, 4 cajones, vapor Taormina, serie 4075|78, Junio 28 1924.

Marca S. S. Orden, número 4, 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, serie C 4082, Junio 27 1924.

Marca A. Villares, s|núm., 1 mauser, vapor S. Ventana, serie Z 1873, Junio 2 1924.

Marca A. Villares, s|núm., 1 bolsa, S. Ventana, serie Z 1874, Junio 2 1924.

Marca D. Querimi, s|núm., 1 paq., vapor N. Lauro, serie Z 2064, Junio 23 1924.

Marca F. Rorito, s|núm., 1 lío, vapor Taormina, serie Z 2179, Junio 30 1924.

Marca A. Gradia, s|núm., 1 lío, Tormina, serie Z 2180, Junio 30 1924.

Marca B. Bulbersun, s|núm., 1 lío, vapor Cap Norte, serie Z2182, Junio 30 1924.

Marca F. Camanpa, s|núm., 1 baúl, vapor España, serie Z 1829, Junio 5 1924.

Marca Francisco Grandal, s|núm., 1 baúl, vapor Desna, serie Z 859, Marzo 18 1924.

Marca S F, número 2, 1 baúl, T. Internacional serie Z 854, Marzo 20 1924.

Marca L. Pérez, s|núm., 1 lío, vapor Vigo, serie Z 4910, Noviembre 9 1923.

S|marca, s|núm., 1 lío, vapor se ignora, serie se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Carmela Maracciolo, s|núm., 1 lío, vapor P. de Mafalda, serie Z 251, Enero 28 1924.

El Jefe.

v-14 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 61|924 o 1506 R o 2089 A, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 61|924

Marca R I, número 1|17, 17 cajones, vapor Eubee, paquete 3665, fecha de entrada Octubre 9 1922.

Marca en diamante S S M C, s|núm. 1 cajón, vapor Vasari, paquete 3949, fecha de entrada Noviembre 1 1922.

El Jefe.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 62|924 o 2090 A o 1507 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 62|924

Marca A R W K T, número 104|27 30|44, 39 cajones, vapor Benkelsdijk, paquete 397, fecha de entrada Febrero 13 1921.

Marca Y P, número 2993, 1 cajón, Benkeldijk, 397, Febrero 13 1921.

Marca M A, número 315|16, 2 cajones, vapor Austelland, paquete 642, fecha de entrada Mayo 9 1921.

Marca MAR, número 2196, 1 cajón, Austelland, paquete 3201, fecha de entrada Septiembre 21 1921.

El Jefe.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos 63|923 o 2091 A o 1508 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 63|924

Marca El Magazine, número entre 1|23, 1 fardo, vapor H. Grange, paquete 3040, fecha de entrada Agosto 17 1922.

Marca A H L, número 151|52, 2 cajones, vapor Gotha, paquete 3550, fecha de entrada Septiembre 30 1922.

Marca Araug, número 90, 1 cajón, vapor La Coruña, paquete 3919, fecha de entrada Octubre 29 1922.

El Jefe.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 64|924 o 2092 A o 1509 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 64|924

Marca en triángulo E R C, número 67264|3, 1 cajón, vapor Sonderborg, paquete 686, fecha de entrada Marzo 13 1921.

Marca Molti, número 273 1|3, 3 cajones, Sonderborg, 686, Marzo 13 1921.

Marca J F C, número 21 22, 2 cajones, Montpelier, paquete 915, fecha de entrada Marzo 8 1922.

Marca K St., número 2205|54, 50 cajones, Montpelier, 915, Marzo 8 1922.

Marca Piña, número 1|44, 44 fardos, vapor Montferrand, paquete 3985, fecha de entrada Noviembre 3 1922.

El Jefe.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 65|924 o 2093 A o 1510 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 65|924

Marca G C, s|núm., 20 cajones, vapor A. San Giorgio I, paquete 265, fecha de entrada Enero 20 1922.

El Jefe.

v-31 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 67|924 o 1512 R o 2095 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 67|924

Marca en triángulo 8317 C, s|núm., 1 cajón, vapor Kermor, paquete 2882, fecha de entrada Septiembre 8 1920.

Marca en triángulo 4140, s|núm., 1 cajón, Kermor, 2882, Septiembre 8 1920

Marca A M C, número 5|7, 3 fardos, vapor S. Amsterdam, paquete 2129, fecha de entrada Julio 2 1920.

El Jefe.

v-31 diciembre

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Federico Laguier, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924 — El secretario.

v2 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Montemayor, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1924. —El Secretario.

v26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Di Biossi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Szatecki, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isidoro Cavallaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Delerino Molina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio Davarri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924.

El Secretario.
v-22 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco D. Pereyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. — El Secretario.

v31 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Zacarías Dolgal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924. — El secretario.

v2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Liendo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Evaristo Antonio Ourens, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924. —El Secretario.

v31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctma el obrero don Pedro Arditi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924 — El Secretario.

v5 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Fernández o Núñez, o Nicanor Fernández o José Rodríguez y Rodríguez, y a José Failde o Benigno Fernández o Manuel Pérez o Eduardo Pérez, o Juan Fernández o José López, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. —E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 3 dicbre. spp. 1672 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Carlos Endersón o Handerson, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. —David Uriburu, secretario.

E. 3 dicbre. spp. 1673 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Bruno Ponti, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924. —Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle Talcahuano, piso 3o.

E. 3 dicbre. spp. 1674 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Manuel Fernández, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1924.—Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 3 dicbre. spp. 1677 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Antonio S[illegible]jovich, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924. —E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 3 dicbre. spp. 1676 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Justo D. Barrere, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924. Luis L. Gómez Tolosa, secretario.

E. 3 dicbre. spp. 1675 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal del a Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del señor Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a León Martínez, para que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciere.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 dicbre. spp. 1678 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan José Ocampo, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924 —Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. 3er. piso.

E. 3 dicbre. spp. 1679 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Alejo Saavedra, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 dicbre. spp. 1690 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Angel Martino Urzetta, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. —M. Frías Padilla, secretario.

E. 3 dicbre. spp. 1680 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, a Augusto Cordes, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1924. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e13 dic. s|p.p. 1720 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Serafín Buono, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.— J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 13 dicbre. spp. 1725 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos José Torres López y Próspero J. Fatta, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.— J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 13 dicbre. spp. 1726 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Eduardo Castro o Michelli o Francisco Vitale o Juan Michelli, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

E. 13 dicbre. spp. 1727 v20 enero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Camilo José Della Cella, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1924. — J. C. Lagos (h.), secretario.

E. 13 dicbre. spp. 1728 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Luisa Garay, para que comparezca dentro dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 dic. s|p.p. 1721 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ladislao Arreba, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.
e3 diciembre s|p.p. 1697 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Amadeo Sanguiale**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924. —José F. Calvo, secretario.
E. 3 dicbre. spp. 1683 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e13 dic. s|p.p. 1722 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Igancio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Robles**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e13 dic. s|p.p. 1723 v20 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Arienza Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924. — El Secretario.
r15 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Colucci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciera.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
E. 3 dicbre. spp. 1684 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Rocha**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.
E. 3 dicbre. spp. 1685 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Secundino Rodríguez**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.
E. 3 dicbre. spp. 1689 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Zacarías Bruno y Domingo Alemani**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y si no comparecieren.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.
E. 3 dicbre. spp. 1691 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José De Luca y Jesús Pardo**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.
E. 3 dicbre. spp. 1692 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Fernández**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.
E. 3 dicbre. spp. 1693 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Servando Lores, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. J. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.
e3 dic. s|pp. 1696 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Nicolás Pascual Profite y Miguel D'Angelo**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 diciembre s|p.p. 1698 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Andrés Pedro o Ricardo Ortiz**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.
E. 3 dicbre. spp. 1686 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Lucía D. de Pacinotti**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.
E. 3 dicbre. spp. 1687 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **José María Núñez**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. J. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.
e3 dic. s|pp. 1694 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Alí y Hasul**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.
E. 3 dicbre. spp. 1688 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Argentino Sarmiento**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. J. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.
e3 dic. s|pp. 1695 v10 enero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Paulina Roumagnac de Cochet**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1924. — Roberto Madero, secretario.
E. 3 dicbre. spp. 1681 v10 enero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R-6882 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 6 de Julio del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 2.33 m., manga 1.10 m. y puntal 0.22 m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo, popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a establecer sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924. — Pedro R. Ungaro, Oficial 1o.
v3 enero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 11875, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre ni número de matrícula, abandonada por sus tripulantes en el Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 4.40, manga 0.32 y puntal 0.45 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. — Pedro R. Ungaro, Oficial 1o.
[illegible] enero

Ministerio de Agricultura

—o—

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 90.673

"SORRENTO"

Octubre 23 de 1922. — Pío Persivale y Cía. — Para distinguir productos de perfumería, jabonería, artículos de tocador y afeites, de la clase 16.—(Substituída en Diciembre 15 de 1924.)—Aviso No. 4.280.

v 3 enero

Acta Nro. 93.117



Marzo 15 de 1923. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2.—(Substituída en Diciembre 15 de 1924. — Aviso No. 4.155.

v 3 enero

Acta No. 97.914

"HUANTISAN"

Diciembre 11 de 1923. — Pablo Caivano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída en Diciembre 19 de 1924. — Aviso No. 4.410.

Acta Nro. 102.772

"DIGICARDINA"

Septiembre 10 de 1924. — Pedro Gamalero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Diciembre 18 de 1924).—Aviso Nro. 4365.

v 3 enero

Acta Nro. 102.773

"CEDRYL"

Septiembre 10 de 1924. — Pedro Gamalero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Diciembre 18 de 1924).—Aviso Nro. 4364.

v 3 enero

Acta Nro. 104.688

"ZEDILO"

Diciembre 15 de 1924. — Enrique L. Wasdschneider. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4267.

v 3 enero

Acta Nro. 103.999



Noviembre 6 de 1924. — Alfredo J. D'Onofrio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Diciembre 19 de 1924). —Aviso Nro. 4109.

v 3 enero

Acta Nro. 104.686



Diciembre 15 de 1924. — Giacchino y Cía.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (menos sardinas). — Aviso Nro. 4196.

v 3 enero

Acta Nro. 104.690

BUFFALO

Diciembre 15 de 1924. — Buffalo Forge Company.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 4202.

v 3 enero

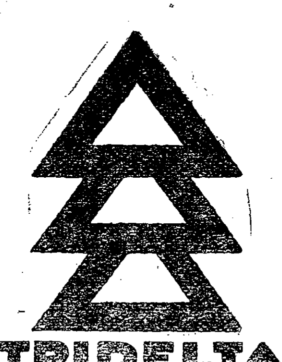
Acta Nro. 104.692

"DRAGON"

Diciembre 15 de 1924. — Roberto A. Minlos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5 (menos máquinas de coser, sus partes y accesorios). — Aviso Nro. 4268.

v 3 enero

Acta Nro. 104.691



Diciembre 15 de 1924. — Moring y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 4283.

v 3 enero

Acta Nro. 104.693

"AUTOGRAPHIC"

Diciembre 15 — 1924—Kodak Argentina Ltd. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía; de la clase 1. — Aviso Nro. 4269.

v 3 enero

Acta Nro. 104.694

"AUTOGRAPHIC"

Diciembre 15 de 1924. — Kodak Argentina, Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas, sus partes y accesorios; de la clase 6. — Aviso Nro. 4270.

v 3 enero

Acta Nro. 104.695



Diciembre 15 de 1924. — Vda. de Segura y Cía. — Para distinguir calzados en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 4290.

v 3 enero

Acta Nro. 104.696



Diciembre 15 de 1924. — Od. Chemical Co. — Para distinguir preparaciones medicinales; de la clase 2. — Aviso Nro. 4291.

v 3 enero

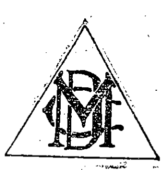
Acta Nro. 104.698

ROXO

Diciembre 15 de 1924. — Marsh Brothers y Co., Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.—Aviso Nro. 4293.

v 3 enero

Acta Nro. 104.699



Diciembre 15 de 1924. — Massuh y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 4294.

v 3 enero

Acta Nro. 104.700

J. JOWETT SHEFFIELD

Diciembre 15 de 1924. — John Jowett Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 4295.

v 3 enero

Acta Nro. 104.701



Diciembre 15 de 1924. — Hollow Ball Company, Incorporated. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. —Aviso Nro. 4233.

v 3 enero

Acta Nro. 104.702



Diciembre 15 de 1924. — Juan Imassi y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. —Aviso Nro. 4229.

v 3 enero

Acta Nro. 104.704

"TWINLOCK"

Diciembre 15 de 1924. — Juan Perrotti. — Para distinguir libros de hojas movibles, libros en blanco, impresiones y reproducciones, biblioraptos, clasificadores y útiles para la encuadernación en general; de la clase 18.—Aviso número 4281.

v 3 enero

Acta Nro. 104.705



Diciembre 15 de 1924. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir artículos de guantería; de la clase 16.—Aviso Nro. 4215.

v 3 enero

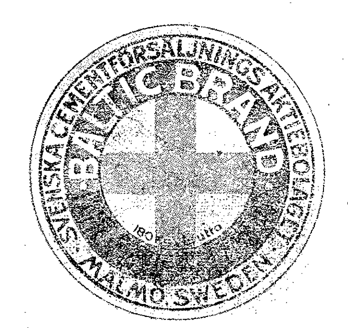
Acta Nro. 104.708

"LA CRIOLLA"

Diciembre 15 de 1924. — Societé Anonyme des Usines Remy. — Para distinguir almidón; de la clase 14. — Aviso Nro. 4282.

v 3 enero

Acta Nro. 104.711



Diciembre 16 de 1924. — Cemento Svenska Cementförsöljnings Aktiebolaget. — Para distinguir cementos en general; de la clase 3. — Aviso Nro. 4006.

v 3 enero

Acta Nro. 104.712



Diciembre 16 de 1924. — Nino Benedetto Cattaregia — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso número 4289.

v 3 enero

Acta Nro. 104.713

"AUGE"

Diciembre 16 de 1924.—José Tiscornia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nro. 4285.

v 3 enero

Acta Nro. 104.714

"LIDER"

Diciembre 16 de 1924.—José Tiscornia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nro. 4286.

v 3 enero

Acta Nro. 104.715

"CILIA"

Diciembre 16 de 1924.—José Tiscornia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nro. 4287.

v 3 enero

Acta Nro. 104.716

"ADRENOCAINA"

Diciembre 16 de 1924.—José Tiscornia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nro. 4288.

v 3 enero

Acta Nro. 104.717



Diciembre 16 de 1924. — García Hermanos y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. —Aviso Nro. 4298.

v 3 enero

Acta Nro. 104.718



Diciembre 16 de 1924. — García Hermanos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4297.

v 3 enero

Acta Nro. 104.721



Diciembre 16 de 1924. — Pantaleón Palacio Lardies y Antonio Palacio Lardies. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso número 4272.

v 3 enero

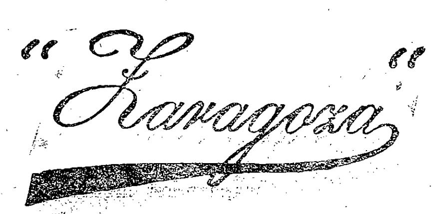
Acta Nro. 104.719



Diciembre 16 de 1924. — M. y G. Majdalani y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. —Aviso Nro. 4278.

v 3 enero

Acta Nro. 104.722



Diciembre 16 de 1924. — Pantaleón Palacio Lardies y Antonio Palacio Lardies. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso número 4273.

v 3 enero

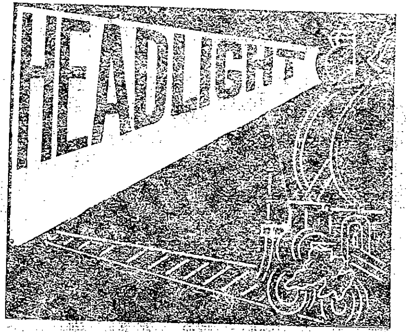
Acta Nro. 104.725

"TITAN"

Diciembre 16 de 1924.—Quintas Hermanos. — Para distinguir preparaciones para el cabello, barba y análogos en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 3971.

v 3 enero

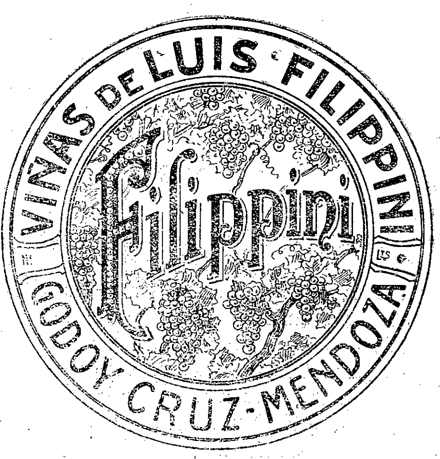
Acta No. 104.726



Diciembre 16 de 1924. — Larned, Carter y Company. — Para distinguir sacos, pantalones, sobretodos, zaragüelles y guardapolvos, de la clase 16. — Aviso No. 4.299.

v 3 enero

Acta No. 104.727



Diciembre 16 de 1924.—Luis Filippini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.306.

v 3 enero

Acta No. 104.729

"SIR"

Diciembre 16 de 1924. — Roberto Necol. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.304.

v 3 enero

Acta No. 104.731

GLYCO-THYMOLINE

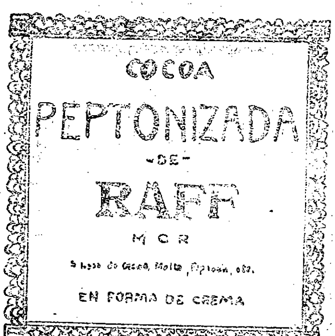
TRADE MARK.

Diciembre 16 de 1924. — Kress and Owen Company. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Aviso No. 4.302.

v 3 enero

104.732

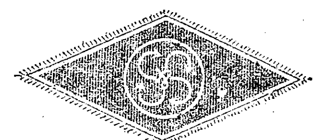




Diciembre 16 de 1924.— Rafael Fariñas Fariña. — Para distinguir una preparación alimenticia, de la clase 22.— Aviso No. 4.301.

v 3 enero

Acta No. 104.733



Diciembre 16 de 1924.— Luis J. Mariani e hijo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, firtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 4.316.

v 3 enero

Acta No. 104.736

SILVER LAKE

Diciembre 17 de 1924. — Silver Lake Company. — Para distinguir cuerdas, cabos, piolines y cabullería en general, de la clase 10. — Aviso No. 4.201.

v 3 enero

Acta No. 104.734



Diciembre 17 de 1924.—Jorge Abraham Chaud.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4. 113.

v 3 enero

Acta No. 104.735

DYMUTH

Diciembre 17 de 1924. — Dymuth Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.327.

v 3 enero

Acta No. 104.737

"ADRENOSOL"

Diciembre 17 de 1924. — José Tiscornia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.330.

v 3 enero

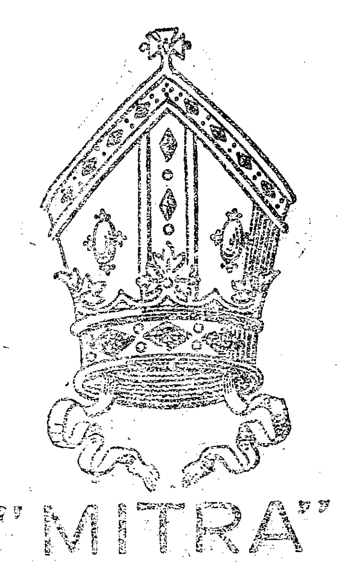
Acta No. 104.738

"LIDEROL"

Diciembre 17 de 1924. — José Tiscornia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —Aviso No. 4.328.

v 3 enero

Acta Nro. 104.740



"MITRA"

Diciembre 17 de 1924. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 (menos cemento portland). — Aviso Nro. 4338.

v 3 enero

Acta Nro. 104.741



"FENIX"

Diciembre 17 de 1924. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir maderas de construcción; de la clase 3. — Aviso Nro. 4339.

v 3 enero

Acta Nro. 104.742

"OROTEA"

Diciembre 17 de 1924. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 4340.

v 3 enero

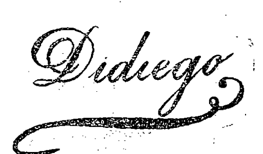
Acta Nro. 104.743



Diciembre 17 de 1924. — J. Lértora y Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (menos yerba mate, chocolates, cacao, confitería, cereales elaborados, harinas, féculas y legumbres). — Aviso Nro. 4341.

v 3 enero

Acta Nro. 104.745



Diciembre 18 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 4343.

v 3 enero

Acta Nro. 104.746



Diciembre 18 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 4344.

v 3 enero

Acta Nro. 104.747

TORBAY PAINT

Diciembre 18 de 1924. — The Torbay Paint Company (Propietarios Stevens y Co.). — Para distinguir pinturas en general; de la clase 10. — Aviso Nro. 4381.

v 3 enero

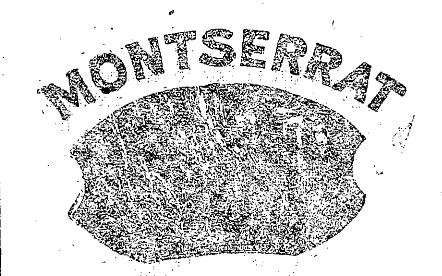
Acta Nro. 104.748



Diciembre 18 de 1924. — The Beldam Packing y Rubber Co., Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. —Aviso Nro. 4382.

v 3 enero

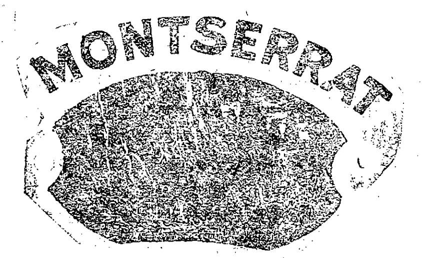
Acta Nro. 104.750



Diciembre 18 de 1924. — Gonzalo Sáenz y Cía.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (menos salsas y sal efervescente). — Aviso No. 4.384.

v 3 enero

Acta Nro. 104.751



Diciembre 18 de 1924. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (menos bebidas a base de limas). — Aviso número 4385.

v 3 enero

Acta Nro. 104.752



Diciembre 18 de 1924. — Valmiro C. Luciani (hijo). — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 4386.

v 3 enero

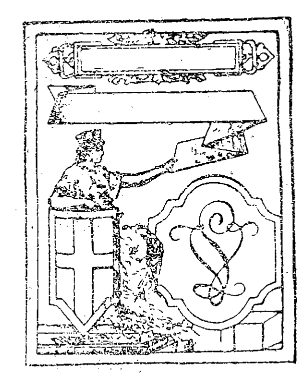
Acta Nro. 104.744



Diciembre 17 de 1924. — J. Lértora y Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 4342.

v 3 enero

Acta Nro. 104.753



Diciembre 18 de 1924. — Valmiro C. Luciani (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4387.

v 3 enero

Acta Nro. 104.754



Diciembre 18 de 1924. — Gerónimo Canevaro. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso Nro. 4388.

v 3 enero

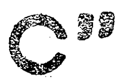
Acta Nro. 104.755



Diciembre 18 de 1924. — Gerónimo Canevaro. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso Nro. 4389.

v 3 enero

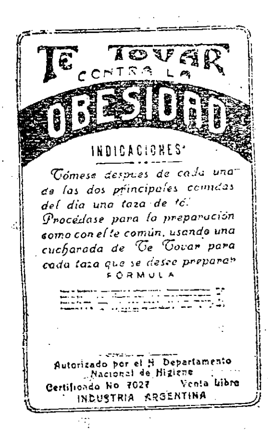
Acta Nro. 104.756

Diciembre 18 de 1924. — Gerónimo Canevaro. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso Nro. 4390.

v 3 enero

Acta Nro. 104.757



Diciembre 18 de 1924. — Mario Vistarini y José Pomar. — Para distinguir tés medicinales; de la clase 2. — Aviso Nro. 4353.

v 3 enero

Acta Nro. 104.759

Olivetti

IVREA ITALIA

Diciembre 18 de 1924. — Camilo Olivetti.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.— Aviso Nro. 4355.

v 3 enero

Acta Nro. 104.760

"REVISTA DE BANCOS, CAMBIOS Y MONEDA"

Diciembre 18 de 1924. — Jacobo B. Jascalevich. — Para distinguir revistas y publicaciones periódicas similares; de la clase 18. — Aviso Nro. 4347.

v 3 enero

Acta Nro. 104.762

"GRAVENSTEINS"

Diciembre 18 de 1924. — E. Waterman y Co. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso No. 4.363.

v 3 enero

Acta Nro. 104.763

"FLEMISH BEAUTIES"

Diciembre 18 de 1924.—E. Waterman y Co. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso Nro. 4362.

v 3 enero

Acta Nro. 104.764

"WINESAPS"

Diciembre 18 de 1924. — E. Waterman y Co. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. —Aviso Nro. 4361.

v 3 enero

Acta Nro. 104.765

"JONATHANS"

Diciembre 18 de 1924. — E. Waterman y Co. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. —Aviso Nro. 4360.

v 3 enero

Acta Nro. 104.766

"SPITZENBERG"

Diciembre 18 de 1924. — E. Waterman y Co. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. —Aviso Nro. 4359.

v 3 enero

Acta Nro. 104.767

"ROME BEAUTIES"

Diciembre 18 de 1924. — E. Waterman y Co. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. —Aviso Nro. 4357.

v 3 enero

Acta Nro. 104.768

"WINTER"

Diciembre 18 de 1924. — E. Waterman y Co. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. —Aviso Nro. 4358.

v 3 enero

Acta Nro. 104.769

"BEURRE D'ANJOU"

Diciembre 18 de 1924. — E. Waterman y Co. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. —Aviso Nro. 4356.

v 3 enero

Acta Nro. 104.770



Diciembre 18 de 1924. — Mergenthaler Linotype Company. — Para distinguir máquinas para fundir tipos, líneas de tipos, componer tipos, matrices, accesorios y aparatos auxiliares y componentes de esas máquinas; de la clase 18. —Aviso Nro. 4205.

v 3 enero

Acta Nro. 104.773

"STIMULA"

Diciembre 19 de 1924. — Fernando Brugger. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.— Aviso Nro. 4414.

v 3 enero

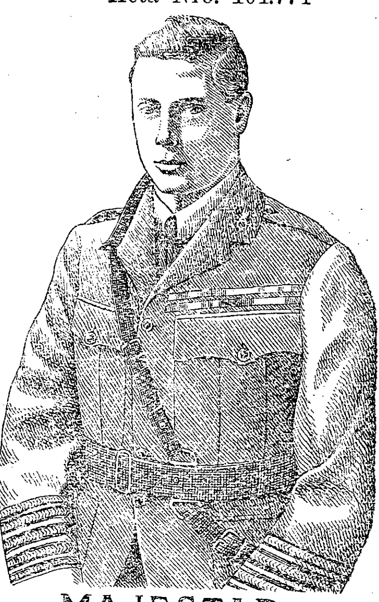
Acta Nro. 104.777

"ELECTRICO CHANCE LOTERIA"

Diciembre 19 de 1924. — Antonio Fernández. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. —Aviso Nro. 4380.

v 3 enero

Acta Nro. 104.774



MAJESTAD

Diciembre 19 de 1924. — J. E. Turner. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 4413.

v 3 enero

Acta Nro. 104.775



MAJESTAD

Diciembre 19 de 1924. — J. E. Turner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 4412.

v 3 enero

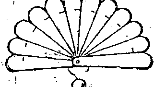
Acta Nro. 104.778



Diciembre 19 de 1924. — J. C. Méndez.—Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 4.375.

v 3 enero

Acta No. 104.780



Diciembre 19 de 1924. — Carl Schirper. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 4376.

v 3 enero

Acta No. 104.791

"TAN-SAD"

Diciembre 19 de 1924. — P. C. Bevan. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 4.407.

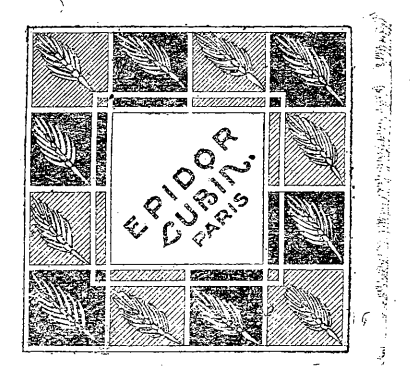
Acta No. 104.792

"TAN-SAD"

Diciembre 19 de 1924. — P. C. Bevan. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 4.408.

v 3 enero

Acta No. 104.784



Diciembre 19 de 1924. — Paul Prot et Cíe, Proprietaire de la Parfumerie Lubin. — Para distinguir perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase (16). — Aviso No. 4.400.

v 3 enero

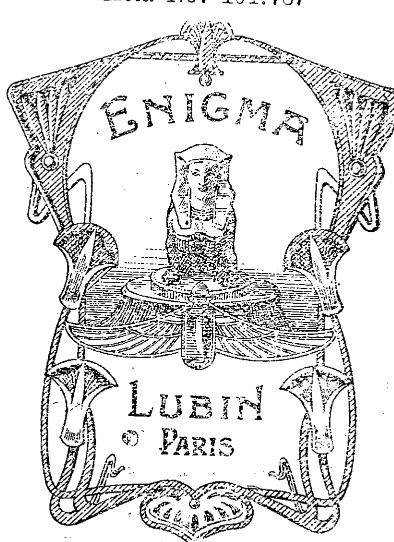
Acta No. 104.785



Diciembre 19 de 1924. — Paul Prot et Cíe, Proprietaire de la Parfumerie Lubin. — Para distinguir perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase (16). — Aviso No. 4.401.

v 3 enero

Acta No. 104.787



Diciembre 19 de 1924. — Paúl Prot et Cie., Proprietaire de la Parfumerie Lubin. — Para distinguir perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso. No. 4.403.

v 3 enero

Acta No. 104.782
"CLAUDEN"
Diciembre 19 de 1924. — Luitpold - Werk. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4350.
v 3 enero

Acta No. 104.788
"MILO"
Diciembre 19 de 1924. — American Lead Pencil Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.404.
v 3 enero

Acta No. 104.789
"MOLAGAR"
Diciembre 19 de 1924. — William R. Warner y Co., Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.405.
v 3 enero

Acta No. 104.790
"TAN-SAD"
Diciembre 19 de 1924. — P. C. Bevan. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 4.406.
v 3 enero

Acta No. 104.793
"MONDIAL"
Diciembre 19 de 1924. — Cruz y Supera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 4.409.
v 3 enero

Acta No. 104.794
"EMELBE"
Diciembre 19 de 1924. — Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 4.050.
v 3 enero

Acta No. 104.795
"EMELBE"
Diciembre 19 de 1924. — Farwerke vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4.049.
v 3 enero

Acta No. 104.796
"EMELBE"
Diciembre 19 de 1924. — Farwerke vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.048.
v 3 enero

Acta No. 104.797
"EMELBE"
Diciembre 19 de 1924. — Farwerke vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.—Aviso No. 4.047.
v 3 enero

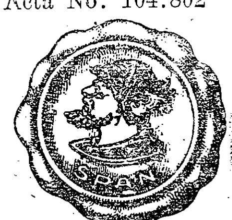
Acta Nro. 104.798
"EMELBE"
Diciembre 19 de 1924. — Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 4.046.
v 3 enero

Acta Nro. 104.799
"EMELBE"
Diciembre 19 de 1924. — Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 4.045.
v 3 enero

Acta No. 104.800
"EMELBE"
Diciembre 19 de 1924. — Farwerke vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir caucho, goma, guttarpercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 4.044.
v 3 enero

Acta No. 104.801
"DOLANTIN"
Diciembre 19 de 1924. — Farbwerte vorm. Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4.366.
v 3 enero

Acta No. 104.802



Diciembre 19 de 1924. — José Junyent. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.367.
v 3 enero

Acta No. 104.804
"CAN"
Diciembre 19 de 1924. — Compañía Arrocera Nacional (Sociedad Anónima Comercial e Industrial). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4.373.
v 3 enero

Acta No. 104.805
"TIS"
Diciembre 19 de 1924. —Ruggero Benelli — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1 — Aviso No. 4369.
v 3 enero

Acta No. 104.806
"TIS"
Diciembre 19 de 1924. — Ruggero Benelli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 4368.
v 3 enero

Acta No. 104.807
YOBIS
Diciembre 19 de 1924. — P. Soldati y Cía., — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4371.
v 3 enero

Acta No. 104.809
ERD
Diciembre 19 de 1924. — Juan Ortholan. — Para distinguir, motores marinos en general, de la clase (5). — Aviso No. 4396.
v 3 enero

Acta No. 104.813
FENILINA
Diciembre 19 de 1924. — Oehrtmann y Zulch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4398.
v 3 enero

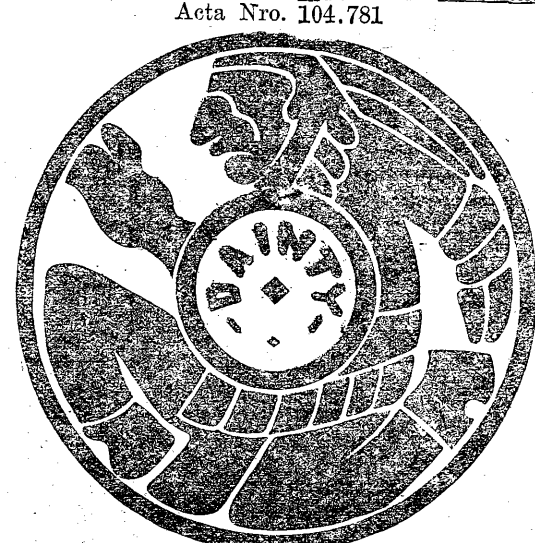
Acta No. 104.808
BISVITOL
Diciembre 19 de 1924. — P. Soldati y Cía., — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso No. 4371.
v 3 enero

Acta No. 104.810
"CAILLE"
Diciembre 19 de 1924. — Juan Ortholan. —Para distinguir, motores marinos en general, de la clase (5). — Aviso No. 4395.
v 3 enero

Acta No. 104.811
WISCONSIN
Diciembre 19 de 1924.— Juan Ortholan. —Para distinguir, motores marinos en general, de la clase (5). — Aviso No. 4397.
v 3 enero

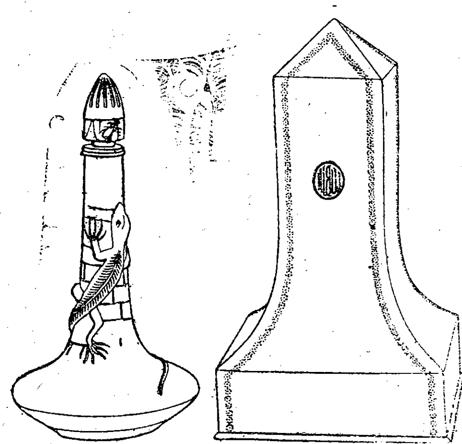
Acta No. 104.812
FENILINA
Diciembre 19 de 1924.— Oehrtmann y Zulch. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 4399.
v 3 enero

Acta Nro. 104.781



Diciembre 19 de 1924. — José Pons Arnau. — Para distinguir productos de a agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o prepara-ción. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso No. 4348.
v 3 enero

Acta No. 104.786



Diciembre 19 de 1924. — Paul Prot et Cie., Propriétaire de la Parfumerie Lubin. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16 (envase). — Aviso No. 4.402.
v 3 enero

Acta Nro. 104.761

MERRIMACK

Diciembre 18 de 1924. — Merrimack Manufacturing Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 4.200.
v 3 enero

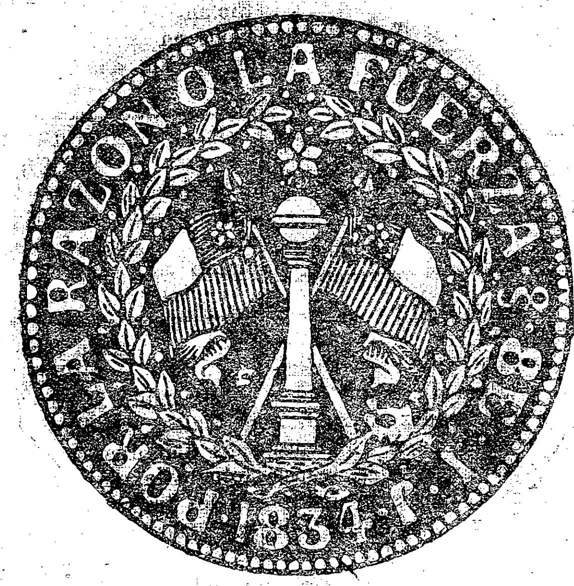
Acta No. 104.728

SANTA FE

Diciembre 16 de 1924. —Compañía Swift de La Plata (Sociedad Anónima). —Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería, baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 4.300.

v 3 enero

Acta Nro. 104.739



ONZA

Diciembre 17 de 1924. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir substancias, vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.—Aviso Nro. 4337.

v 3 enero

Acta Nro. 104.758

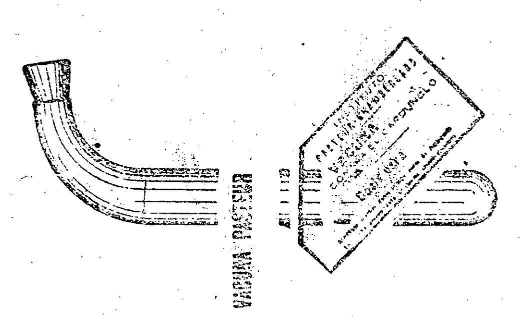
Olivetti

Diciembre 18 de 1924. — Camilo Olivetti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular lar de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 4355.

v 3 enero

Acta Nro. 104.749





Diciembre 18 de 1924. — Juan María Brodin. — Para distinguir una preparación especial; de la clase 2.—Aviso Nro. 4383.

v 3 enero

Acta Nro. 104.783

EUMAGNESIN

Diciembre 19 de 1924. — Società Esercizio Farmacie y Specialita Medicinali Di E. Granelli y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4349.

v 3 enero

Acta No. 104.803



GALGO

Diciembre 19 de 1924. — Compañía Arrocera Nacional (Sociedad Anónima Comercial e Industrial). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4.372.

v 3 enero

Acta Nro. 104.771

"HYDRO-CHOPP"

Diciembre 18 de 1924. — Soc. Anón. L'Auto-Hidro Pression. — Para distinguir cervezas en general; de la clase 23. — Aviso Nro. 4345.

v 3 enero

Acta Nro. 104.772



Diciembre 19 de 1924. — Avena y Beard. — Para distinguir cafés; de la clase 22. — Aviso Nro. 4393.

v 3 enero

Acta Nro. 104.776

Valeriano Fernandez
JEREZ

TIO DON PEPE
Marca Registrada

Diciembre 19 de 1924. — Valeriano Fernández. — Para distinguir jeréz, de la clase 23. — Aviso Nro. 4.379.

v 3 enero

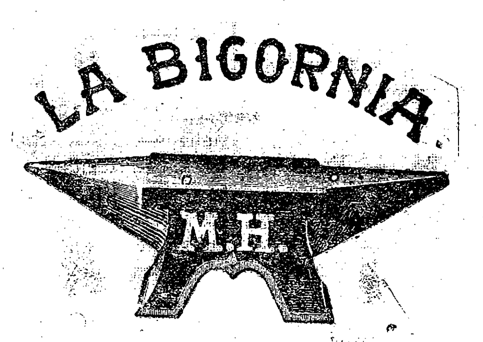
Acta Nro. 104.779

THE HUNTINGTON
"Texilscope"

Diciembre 19 de 1924. — H. T. Scott Huntington. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 4.378.

v 3 enero

Acta No. 104.814

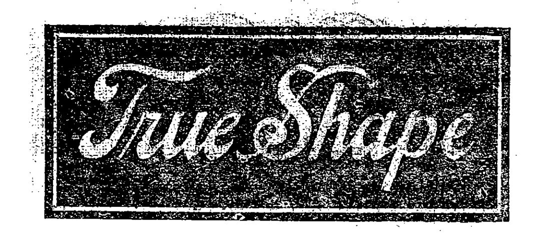


MARCA REGISTRADA

Diciembre 19 de 1924. — Luis Minvielle. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12 (menos locomotoras, rieles, material de ferrocarril fijo o rodante, grúas y guinches). — Aviso No. 4.411.

v 3 enero

Acta No. 90.471



Octubre 10 de 1922. — True Shape Hosiery Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — (Modificada en Diciembre 17 de 1924). — Aviso No. 4329.

v 3 enero

Acta No. 96.126



Agosto 24 de 1923. — D. B. Gurney Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — (Modificada en Diciembre 18 de 1924). — Aviso No. 4.392.

v 3 enero

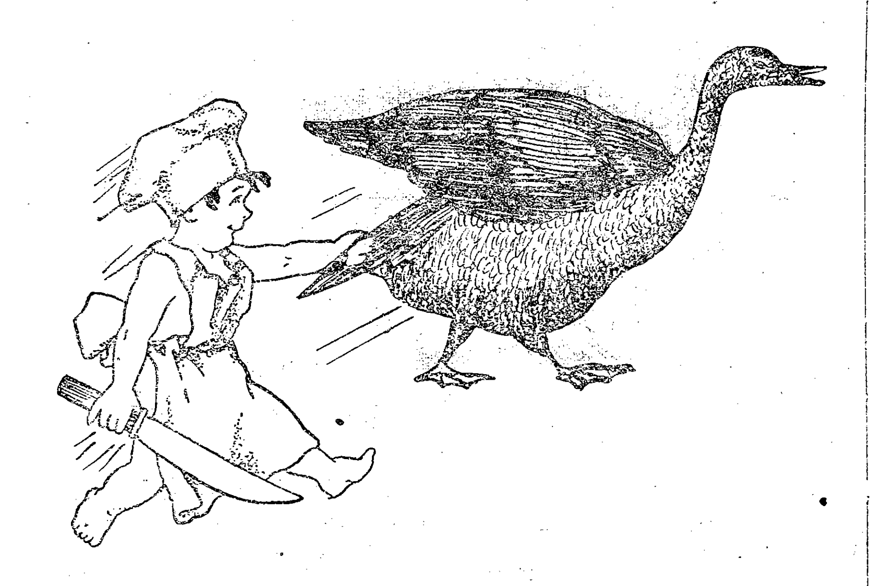
Acta Nro. 102.072



Agosto 5 de 1924. — B. M. Valverde Lyons. — Para distinguir substancias vegetales ,animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. (Substituída en Diciembre 19 de 1924). — Aviso Nro. 4394.

v 3 enero

Acta Nro. 102.265



Agosto 14 de 1924. — Luis Tirasso.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Substituída en Diciembre 19 de 1924).—Aviso Nro. 4377.

v 3 enero

Acta Nro. 104.680

BUFFALO

Diciembre 15 de 1924. — Buffalo Forge Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.—Aviso Nro. 4203.

v 3 enero

Acta Nro. 102.309



ALBACA Hnos
BUENOS AIRES

Agosto 18 de 1924. — Albaca Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Modificada en Diciembre 16 de 1924). — Aviso Nro. 4307.

v 3 enero

Acta Nro. 103.130



Septiembre 26 de 1924. — Jesús Fernández y Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Substituída en Diciembre 15 de 1924). — Aviso Nro. 4277.

v 3 enero

Acta Nro. 104.687



Diciembre 15 de 1924. — Salvador León. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.— Aviso numero 4266.

v 3 enero

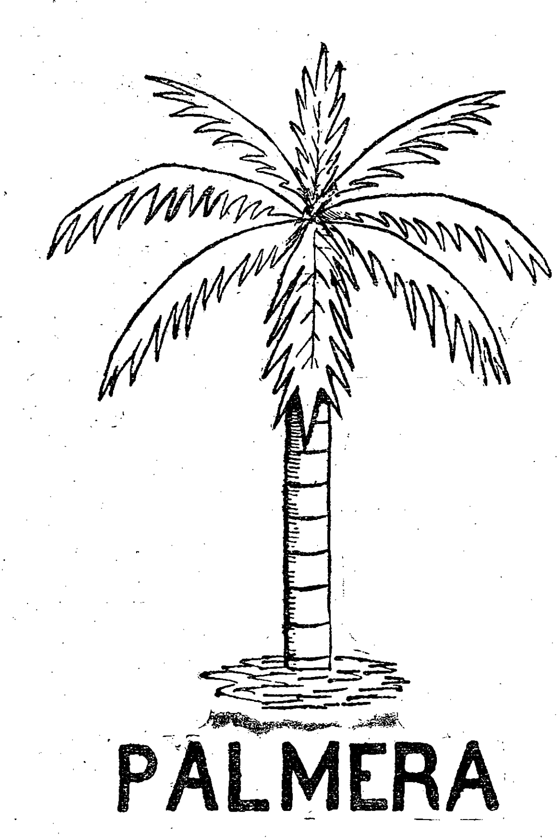
Acta Nro. 104.697

"MARSH"

Diciembre 15 de 1924. — Marsh Brothers y Co., Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 4292.

v 3 enero

Acta Nro. 104.703



PALMERA

Diciembre 15 de 1924. — Enrique Müller. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.— Aviso Nro. 4279.

v 3 enero

Acta Nro. 104.706

"A los Capucinos"

MARCA REGISTRADA



Diciembre 15 de 1924. — Charles Caprani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 4284.

v 3 enero

Acta No. 104.707

EL FIGARILLO

Diciembre 15 de 1924. — Vicente Luis Caccuri. — Para distinguir diarios, revistas e impresiones en general; de la clase 18. — Aviso Nro. 4265.

v 3 enero

Acta Nro. 104.709



Diciembre 15 de 1924. — Erica Biscuit Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 4296.

v 3 enero

Acta Nro. 104.710



Diciembre 16 de 1924. — Robert V. Dixon y James Dixon, comerciando bajo el rubro de Dixon and Company. — Para distinguir jabones; de la clase 14.—Aviso Nro. 4005.

v 3 enero

Acta Nro. 104.720

02019

Diciembre 16 de 1924.—Sociedad Industrial y Comercial Italo Americana "La Vedetta". — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso Nro. 4271.

v 3 enero

Acta Nro. 104.723

General Güemes

Diciembre 16 de 1924. — Pantaleón Palacio Lardies y Antonio Palacio Lardies.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso Nro. 4275.

v 3 enero

Acta Nro. 104.724

General Güemes

Diciembre 16 de 1924. — Pantaleón Palacio Lardies y Antonio Palacio Lardies. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 4274.

v 3 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario — D. Etchelecha, secretario

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional